

1. DEFINICIÓN

1.1. NOMBRES Y ORIGENES

1.1.1. La Federación Internacional de Halterofilia de ahora en adelante llamada "IWF" es una organización permanente fundada en 1905. La Federación está compuesta por las Federaciones Nacionales afiliadas que dirigen el deporte de la halterofilia en base a una federación por país.

1.1.2. La IWF es el organismo que controla todo el deporte de la halterofilia.

1.1.3. La IWF es una organización sin ánimo de lucro regida por el Artículo 60 y demás artículos del Código Civil Suizo. Es una entidad legal. Sus miembros y oficiales no tendrán ninguna responsabilidad civil por sus actos.

1.2. OBJETIVOS

Los objetivos de la IWF son los siguientes:

1.2.1. Organizar, controlar y desarrollar el deporte de la halterofilia a escala internacional.

1.2.2. Promover la amistad y cooperación entre las Federaciones Nacionales y los atletas de todos los países.

1.2.3. Ayudar a las Federaciones Nacionales de Halterofilia en sus actividades.

1.2.4. Resolver las diferencias que en relación con este deporte puedan surgir entre sus federaciones afiliadas, Federaciones Continentales y Federaciones Regionales, como autoridad máxima en halterofilia.

1.2.5. Establecer las reglas para la halterofilia.

1.2.6. Controlar y regular todos los encuentros internacionales de halterofilia.

1.2.7. Supervisar las actividades de las Federaciones Regionales y Continentales de acuerdo con los Estatutos, el Texto de Aplicación y las Reglas de la IWF.

1.2.8. Homologar todos los récords mundiales.

2. EMBLEMA Y BANDERA

2.1. EMBLEMA

2.1.1. El emblema de la IWF está compuesto por los siguientes elementos:

- El globo terráqueo con sus meridianos y paralelos. A la derecha del globo, una mano sostiene una barra con tres discos en los que están inscritas las letras IWF.
- El globo está rodeado por una corona de laurel.
- El globo y la corona de laurel están situados dentro de dos círculos concéntricos entre los cuales está escrito:
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE HALTEROFILIA -
FUNDADA 1905

2.1.2. Los colores del emblema son:

AZUL: para el globo.

ORO: para la mano, la barra y la corona de laurel.

NEGRO: para los meridianos, los paralelos, los círculos, las siglas IWF, y el texto.

2.2. BANDERA

2.2.1. La bandera de la IWF es el emblema sobre el fondo blanco.

2.3. AUTORIZACIÓN

2.3.1. El emblema de la IWF no puede ser utilizado sin la autorización de la IWF.

2.3.2. Únicamente la IWF puede autorizar la fabricación de sus emblemas, insignias, medallas, etc.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. La Federación Internacional de Halterofilia está reconocida por el Comité Olímpico Internacional (COI), la Asamblea General de las Federaciones del Deporte Internacional (GAISF) y la Association des Federations Internationales Olympiques d'Ete (ASOIF), como la única organización que controla la halterofilia internacional.

3.2. En sus actividades, la IWF sigue los principios e ideales Olímpicos.

3.3. Se prohíbe toda manifestación y discusión política o religiosa dentro de la IWF.

3.4. La IWF apoya todas las iniciativas de los levantadores que tengan como finalidad la paz y el entendimiento.

3.5. No se hará distinción alguna entre continentes, países o personas por razones de raza, color, sexo, religión o política.

4. LENGUAS OFICIALES DE LA IWF

4.1. Las lenguas oficiales de la IWF son: Árabe, inglés, francés, alemán, ruso y español siendo el inglés el idioma oficial para el trabajo. Todos los representantes de los países afiliados pueden hablar su lengua madre, siempre que sean traducidos a inglés por un intérprete.

4.2. Todas las publicaciones e informes de la IWF serán únicamente en inglés. Las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de los Comités se confeccionarán en inglés.

4.3. Los organizadores del Congreso anual tienen que facilitar traducción simultánea en las lenguas oficiales de la IWF, y, cuando fuese necesario, en su propia lengua.

5. ESTRUCTURA DE LA IWF

5.1. La IWF está formada por los siguientes órganos:

- Congreso.
- Comité Ejecutivo.
- Comités.

6. CONGRESO

6.1. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1. El más alto poder de la IWF es su Congreso.

6.1.2. El Congreso está compuesto por las delegaciones de las Federaciones afiliadas a la IWF. Únicamente las federaciones que hayan pagado su cuota de afiliación para el año en curso pueden participar y votar en el Congreso. Cada país miembro puede estar representado por dos (2) delegados, pero sólo tendrá derecho a un voto por país. Los delegados deben ser ciudadanos del país que representan. La votación por poder no está permitida.

6.1.3. Los participantes en una competición , que preceda o siga al Congreso, pueden ser delegados únicamente cuando no estén presentes directivos de sus Federaciones. Deberán probar que han sido designados representantes por sus Federaciones.

6.1.4. Antes de la apertura del Congreso, una comisión formada por tres (3) personas verificará las credenciales de todos los delegados.

6.1.5. Es obligatoria la presencia del Presidente y Secretario General en todos los Congresos.

6.1.6. Únicamente se discutirán en el Congreso los puntos recogidos en la Agenda.

6.1.7. Para que las propuestas consten en la Agenda deberán ser enviadas a la Secretaría General como mínimo 60 días antes de la fecha del Congreso.

6.1.8. El Presidente y el Secretario General elabora la agenda con las propuestas que hayan sido presentadas por las Federaciones afiliadas, Comité Ejecutivo y Comités.

6.1.9. En los Congresos que se celebren con ocasión de los Campeonatos Mundiales deberán tratarse los siguientes puntos:

- Información técnica del Campeonato Mundial.

6.1.10. El Comité Ejecutivo debe aprobar los apartados y el orden de la Agenda.

6.1.11. Los acuerdos del Congreso deben ser aprobados por mayoría de votos por los delegados presentes y votantes y entrarán en vigor en la fecha que decida el Comité Ejecutivo.

Serán necesarios por lo menos los 2/3 de los votos de los delegados asistentes para la aprobación de los acuerdos sobre los siguientes temas:

- Modificación de los Estatutos.
- Afiliación de nuevas federaciones miembros.

6.1.12. El Presidente decide el número de intervenciones permitidas a los delegados y su duración.

6.1.13. Las sesiones de los Congresos de la IWF son privadas.

6.1.14. Las decisiones disciplinarias del Congreso son definitivas y no podrán ser apeladas en el subsiguiente Congreso.

6.2. CONGRESO ANUAL

6.2.1. El Congreso Anual de la IWF se organiza todos los años conjuntamente con el Campeonato del Mundo Senior.

6.2.2. En la agenda se deberán incluir los siguientes apartados:

- Afiliación de nuevos miembros.
- Examen y aprobación de los informes anuales de las actividades del Comité Ejecutivo y los Comités.
- Completar las plazas vacantes en el Comité Ejecutivo y Comités.
- Información sobre la preparación de los próximos Campeonatos Mundiales.
- Asuntos de primordial importancia concernientes al deporte de la halterofilia.
- Ratificación de las modificaciones de las Reglas Técnicas aprobadas por el Comité Ejecutivo.

6.2.3. Los informes anuales correspondientes al Presidente, Secretario General, y Presidentes de los Comités se elaborarán y enviarán a las Federaciones Afiliadas no más tarde de los treinta (30) días anteriores al Congreso.

6.3. CONGRESO GENERAL

6.3.1. La IWF organizará un Congreso General con motivo de los Campeonatos del Mundo Junior.

6.3.2. Se incluyen en la Agenda asuntos de vital importancia para la halterofilia internacional así como las propuestas formuladas por las Federaciones Miembros y los oficiales electos de la IWF.

6.4. CONGRESO ELECTORAL

6.4.1. La IWF celebrará su Congreso Electoral a continuación de los Juegos Olímpicos de Verano, pero en ningún caso después del 31 de Mayo del año siguiente. La fecha y lugar de celebración son decididos por el Comité Ejecutivo.

6.4.2. Además de la Agenda del Congreso Anual, el Congreso Electoral trata los siguientes asuntos:

- Elección de miembros del Comité Ejecutivo y de los demás Comités.
- Modificación de los Estatutos y Reglas de la IWF.

6.4.3. El Congreso Electoral podrá tener una duración máxima de dos días de trabajo.

6.4.4. Las propuestas para ser incluidas en la Agenda del Congreso Electoral deben ser enviadas a la Secretaría General de la IWF con seis (6) meses de antelación a la fecha fijada para el Congreso.

6.4.5. Las propuestas para la modificación de los Estatutos, el Texto de Aplicación y las Reglas Técnicas deben ser enviadas por las Federaciones Nacionales, Continentales y Miembros de los comités electos a la Secretaría General dentro de las fechas dadas por el Comité Ejecutivo.

6.4.6. Los Estatutos, el Texto de Aplicación y las Reglas Técnicas revisados entrarán en vigor en la fecha que sea decidida por el Comité Ejecutivo.

6.4.7. Únicamente aquellas Federaciones Miembros que hayan pagado su cuota de afiliación de cada uno de los años correspondientes a la Olimpiada en curso podrán participar y votar en el Congreso.

6.5. CONGRESO EXTRAORDINARIO

6.5.1. Si es requerido por el 20% de las Federaciones Nacionales afiliadas, el Comité Ejecutivo puede convocar un Congreso Extraordinario que se celebrará dentro de los sesenta (60) días después de la recepción de dicha petición.

7. COMITE EJECUTIVO DE LA IWF

7.1. Entre Congresos, la IWF está dirigida por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo decide todos aquellos asuntos relacionados con el deporte de la halterofilia y organización de la IWF en beneficio siempre de este deporte. Es, asimismo, el responsable de garantizar el personal y condiciones para el eficiente trabajo de la Federación. Como obligación

adicional deberá tomar decisiones en asuntos económicos relacionados con el funcionamiento de la Federación.

7.2. COMPOSICION DEL COMITE EJECUTIVO

7.2.1. Miembros electos:

- Presidente.
- Secretario General - Tesorero.
- Seis (6) Vice-Presidentes.
- Ocho (8) Miembros. Seis de ellos los elegirá el Congreso; los dos miembros restantes serán elegidos por el Ejecutivo.

7.2.2. Miembros adjuntos:

- Presidentes de las Federaciones Continentales.

7.2.3. Miembros designados:

- Cuando lo estime necesario el Comité Ejecutivo podrá hacer designaciones especiales, siempre que la Federación Nacional de la(s) persona(s) concernientes estén de acuerdo con esta nominación. El criterio base de selección es que la persona nominada debe tener un historial de continuos servicios de la IWF en su Comité Ejecutivo o en los demás Comités. Estos miembros nominados no tienen derecho a voto.

7.2.4. Secretario Auxiliar:

- El Secretario Auxiliar es miembro del Comité Ejecutivo y debe asistir a las reuniones del Ejecutivo pero no tiene derecho a voto. En el caso de que el Secretario General no pudiese asistir por cualquier motivo, a las reuniones del Comité Ejecutivo, el Secretario Auxiliar tendrá automáticamente derecho a voto.

7.3. Un país puede tener en el ejecutivo solamente un representante con derecho a voto. Tienen prioridad los miembros electos.

7.4. No podrán ser elegidos (2) miembros del mismo país para el Comité Ejecutivo, a excepción del Secretario General y del Secretario Auxiliar.

7.5. Las reuniones del Comité Ejecutivo son privadas y confidenciales.

7.6. Las actas de las reuniones se archivan y el Secretario General enviará copia de las mismas a todos sus miembros.

7.7. El Comité Ejecutivo tiene que reunirse al menos una vez al año.

7.8. Entre dos Congresos, el Comité Ejecutivo tiene autoridad para cambiar o modificar las Reglas Técnicas y el Texto de Aplicación cuando lo considere necesario o conveniente. Sin embargo, estos cambios o modificaciones deberán ser sometidos al siguiente Congreso para su definitiva ratificación.

7.9. En los Campeonatos Mundiales, el Comité Ejecutivo y el Comité Técnico selecciona a los jurados, los jueces, y controladores técnicos. El Comité Ejecutivo aprueba la nominación de los médicos de guardia que hayan sido seleccionados por el Comité Médico.

7.10. Con el fin de coordinar el control mundial de la halterofilia, el Comité Ejecutivo de la IWF podrá celebrar reuniones conjuntas con los Comités Ejecutivos de las Federaciones Continentales y el Comité de Masters de la IWF.

7.11. El Comité Ejecutivo tiene derecho para designar comisiones especiales que realicen misiones específicas dentro de su campo de acción.

7.12. El Comité Ejecutivo selecciona y adjudica el lugar de celebración de los Campeonatos Mundiales.

7.13. En su primera reunión, el recientemente elegido Comité Ejecutivo acuerda el programa de sus reuniones y nombra a los miembros para los distintos cargos de acuerdo con las Reglas.

7.14. El Comité Ejecutivo ratificará la dirección del Comité Masters IWF según salga elegida periódicamente para asegurar la coordinación mundial de la halterofilia de masters. El Comité Ejecutivo designará a uno de sus miembros para llevar las relaciones entre la IWF y el Comité Masters IWF.

7.15. El Comité Ejecutivo podrá modificar la forma de pago y tasas especificadas en este Manual.

8. COMITES

8.1. DISPOSICIONES GENERALES

8.1.1. Los cuatro siguientes Comités son elegidos por el Congreso de la IWF:

- Comité Técnico.
- Comité Científico y de Investigación.
- Comité Médico.
- Comité de Auditores.

8.1.2. Los Comités Técnico, Científico y de Investigación y Médico están formados por un Presidente y diez (10) miembros. Seis de ellos serán elegidos por el Ejecutivo, y los cuatro restantes por el Congreso. Los Presidentes son nominados de entre los miembros del Comité Ejecutivo y tienen voto decisivo en caso de empate. Los Presidentes de los diferentes Comités de las Federaciones Continentales serán invitados como observadores, sin derecho a voto, a las reuniones de los respectivos Comités de la IWF.

8.1.3. El Presidente y el Secretario General son automáticamente miembros ex-officio de todos los Comités pero sin derecho a voto.

8.1.4. Todos los Comités tienen que reunirse, por lo menos, una vez al año. Se archivarán todas las actas de las reuniones y una lista de asistentes firmada.

8.1.5. Las reuniones de todos los Comités son privadas.

8.1.6. La asistencia a las reuniones es obligatoria para los miembros. En el caso de que un miembro no pueda asistir a las reuniones debe notificar su ausencia antes de la reunión al Secretario General y exponer los motivos de su ausencia.

8.1.7. El Comité Ejecutivo tiene la potestad de suspender al miembro que sin una razón válida haya estado ausente en dos reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo o de los demás Comités.

8.1.8. Entre dos Congresos, el Comité Ejecutivo tiene la potestad de sustituir a aquellos miembros que sin motivo hayan tenido una discontinua actividad en el servicio de la IWF a través de sus Comités. Los nuevos miembros están en activo hasta el siguiente Congreso Electoral.

8.2. COMITE TÉCNICO

8.2.1. El Comité Técnico, en unión del Comité Ejecutivo, selecciona a los jurados, controladores técnicos y jueces para los Campeonatos del Mundo.

8.2.2. Se ocupa de las cuestiones relacionadas con los jueces.

8.2.3. Ayudar en la dirección de los cursos de jueces.

8.2.4. Supervisa los exámenes de jueces y confecciona los textos para los exámenes.

8.2.5. Toma medidas para mejorar el nivel de los jueces.

8.2.6. En cooperación con el Secretario General supervisa las competiciones y comprueba que todo el material sea de acuerdo con las reglas de la IWF.

8.2.7. Supervisa el cumplimiento de las Reglas de la IWF en los Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales y Continentales, Regionales y otros juegos organizados, y controla las competiciones desde el punto de vista de

los jueces.

8.2.8. Garantiza que se cumpla todo lo requerido por la IWF en relación con material y facilidades para el deporte (en colaboración con el Comité Científico y de Investigación).

8.2.9. Coopera en la confección de una lista de los jueces élite.

8.2.10. Coopera con los demás Comités.

8.2.11. Los candidatos al Comité Técnico deberán ser jueces internacionales de primera (1ª) categoría antes de ser electos o nominados por el Comité. Los candidatos deberán incluir su Currículum Vitae en sus solicitudes.

8.3. COMITE CIENTIFICO Y DE INVESTIGACION

8.3.1. Este Comité estudia y desarrolla materias relacionadas con el entrenamiento de la halterofilia y preparación de las competiciones.

8.3.2. Estudia métodos para la mejora de la técnica de la halterofilia.

8.3.3. Estudia, desarrolla y da a conocer métodos modernos de entrenamiento.

8.3.4. Estudia y elabora métodos que atraigan la atención de la juventud al deporte de la halterofilia.

8.3.5. Facilita películas, y publica información técnica, boletines y otras variadas publicaciones sobre halterofilia.

8.3.6. Propone temas para los seminarios de entrenadores y designa conferenciantes para dichos seminarios.

8.3.7. Marca la pauta concerniente al material deportivo desde el punto de vista del entrenador.

8.3.8. Marca la pauta concerniente a las Reglas Técnicas desde el punto de vista del entrenador.

8.3.9. Coopera con los demás Comités.

8.3.10. Estudia y elabora programas para atletas masculinos y femeninos de todas las edades.

8.3.11. Los candidatos al Comité Científico y de Investigación deberán estar en posesión de un diploma de Educación Física o tener una larga experiencia en el campo del entrenamiento de la halterofilia, pedagogía, psicología o biología.

8.4. COMITÉ MÉDICO

8.4.1. Este Comité salvaguarda la salud de los atletas involucrados en el deporte de la halterofilia.

8.4.2. Aconseja, con capacidad consultiva, a los organizadores de los Campeonatos Mundiales sobre materias tales como condiciones higiénicas, médicas y nutrición de los competidores, y temas al respecto.

8.4.3. Establece contactos con el servicio médico local en los Campeonatos Mundiales a fin de asegurar una asistencia médica, control antidopaje, transporte y servicios médicos de acuerdo con el Reglamento de los Campeonatos.

8.4.4. Designa a los médicos que estarán de guardia cada día en los Campeonatos Mundiales y propone al Comité Ejecutivo los médicos de guardia para los Juegos Olímpicos.

8.4.5. Recopila datos médicos sobre los efectos del levantamiento de pesas en el organismo humano.

8.4.6. Prepara material para la divulgación de la halterofilia como método para mejorar la salud y las condiciones físicas.

8.4.7. Elabora programas educativos relativos a control de peso, entrenamiento, lesiones y uso y abuso de medicinas y sustancias prohibidas.

8.4.8. Dirige la implantación de la Política Anti-doping.

8.4.9. Coordina con el Comité Médico y de Investigación la planificación e implantación de las investigaciones sobre halterofilia.

8.4.10. Cooperar con toda organización relevante que pueda considerar beneficiosa para la halterofilia.

8.4.11. Organiza y participa en Simposios Médicos y Mesas de Trabajo.

8.4.12. En los Campeonatos Mundiales, un médico representante de la Federación organizadora puede asistir a la reunión del Comité Médico, pero no tiene derecho a voto.

8.4.13. Los candidatos al Comité Médico deben ser doctores en medicina.

8.5. COMITÉ AUDITOR

8.5.1. El Congreso elige a tres (3) auditores.

8.5.2. La presencia de dos auditores constituye "quórum".

8.5.3. Los auditores:

- Una vez al año, auditan las cuentas de la IWF y presentan un informe al Comité Ejecutivo de la IWF y al Congreso.
- Actúan como consejeros financieros del Comité Ejecutivo.
- Si son requeridos, y cuando esto ocurra, buscarán el modo de mejorar la situación económica de la IWF.

8.5.4. Los candidatos al Comité Auditor deben tener una larga experiencia contable, financiera o económica.

9. ELECCIONES

9.1. DISPOSICIONES GENERALES

9.1.1. Los miembros del Comité Ejecutivo y Comités son elegidos en el Congreso Electoral y estarán en activo hasta el siguiente Congreso Electoral o hasta el final de los siguientes Juegos Olímpicos, la fecha que sea más lejana de las dos.

9.1.2. Las candidaturas para los distintos cargos deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo a la oficina del Secretario General con tres (3) meses de antelación a la fecha del Congreso. Las candidaturas tienen que ser enviadas por las Federaciones Nacionales. Toda candidatura que llegue fuera de fecha será rechazada. Una carta oficial de acuse de recibo de la IWF avalará la nominación.

9.1.3. Las Federaciones Nacionales afiliadas presentarán solamente candidatos de buena fe. Estos candidatos tienen que tener la ciudadanía del país que representen y sus Federaciones Nacionales deberán abonar todos los gastos producidos por su asistencia a las diferentes reuniones.

9.1.4. Una persona puede optar a varios cargos de la IWF, pero solamente puede ser elegido para uno. Al ser elegido, el nombre de dicha persona será retirado de cualquier otra lista de candidaturas. Los candidatos que no hayan sido elegidos no pueden optar a otros puestos. Las nominaciones tienen que ser hechas específicamente para el cargo solicitado.

9.1.5. Todo miembro perteneciente al Comité Ejecutivo o demás comités que tenga un mínimo de 12 años de servicio podrá proponerse por sí mismo a cualquier cargo siempre que esté avalado por un mínimo del 20% de las federaciones afiliadas. El aval de las federaciones nacionales deberá ser confirmado por escrito y presentado con la candidatura.

9.1.6. Para la elección de Presidente se seleccionarán tres escrutinadores quienes recogerán, distribuirán y contarán los votos, a menos que se lleve electrónicamente.

9.1.7. Si dos o más candidatos obtienen el mismo número de votos, habrá una segunda votación. Si en la segunda votación todavía permanecen igualados, el Presidente decide con su voto.

9.1.8. Cada federación afiliada tiene derecho a un sólo voto.

9.1.9. Las elecciones se efectúan por votación secreta, excepto en el caso de que hubiese un solo candidato para el cargo.

9.1.10. El orden de las elecciones es el siguiente:

- Comité Ejecutivo.
- Comité Técnico.
- Comité Médico.
- Comité Científico y de Investigación.
- Comité Auditor.

9.1.11. Los candidatos que no hayan sido elegidos podrán optar a ser elegidos en otros Comités. Sin embargo, cuando un país tenga más de un candidato para un determinado cargo, la Federación Nacional deberá comunicar el orden de preferencia de forma que sólo uno de sus candidatos esté en el listado de votación (excepto 9.1.5).

9.1.12. La elección es por simple mayoría; es decir, la persona que haya obtenido el mayor número de votos es elegida.

9.1.13. El Presidente y el Secretario General de la IWF deben ser elegidos por mayoría absoluta. En el caso de más de dos (2) candidatos, el que obtenga el menor número de votos quedará fuera en cada votación hasta que un candidato reciba mayoría absoluta de votos.

9.1.14. Solamente serán válidas las papeletas de votación que contengan votos para tantos candidatos como vacantes haya.

9.2. ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

9.2.1. El orden de elección es el siguiente:

- Presidente.
- Secretario General - Tesorero.
- Seis (6) Vice-Presidentes.
- Ocho (8) miembros.

9.2.2. Con la elección del Secretario General - Tesorero, el Secretario Auxiliar nominado conjuntamente es automáticamente elegido.

9.2.3. En el caso de que el cargo del Presidente o Secretario General quede vacante, el primer Vice-Presidente o el Secretario Auxiliar desempeñarán, respectivamente, sus funciones hasta el siguiente Congreso en el que se normalizará la situación. En el caso de que quede vacante el cargo de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, será reemplazado en el siguiente Congreso. Todos los miembros elegidos para sustituir vacantes deben realizar sus funciones durante el período de tiempo que los corresponda.

9.2.4. El orden de los Vice-Presidentes se decide de acuerdo con el número de votos que hayan obtenido en las elecciones. El Vice-Presidente con mayor número de votos es el Vice-Presidente 1°.

9.3. ELECCIÓN DE LOS COMITÉS

9.3.1. El Congreso elegirá seis (6) miembros para el Comité Técnico, Médico y Científico y de Investigación y (3) miembros para el Comité de los Auditores. Los restantes cuatro (4) miembros del Comité Médico y del Científico y de Investigación serán elegidos por el Comité Ejecutivo.

10. EL PRESIDENTE

El Presidente y Secretario General trabajan en estrecha cooperación compartiendo responsabilidades en la administración y programas

operativos necesarios para la cumplimentación de los acuerdos y directrices del Congreso y del Comité Ejecutivo.

El Presidente de la IWF:

10.1. Preside el debate y mantiene el orden del Congreso y reuniones del Comité Ejecutivo de acuerdo con las reglas tradicionales del debate parlamentario.

10.2. Asiste a los Campeonatos Mundiales y Juegos Olímpicos. Su viaje y alojamiento son abonados por el Comité organizador (alojamiento y comidas). En caso de que el Presidente no pueda asistir, el primer Vicepresidente le sustituirá.

10.3. Asiste a las reuniones del Comité Ejecutivo. Cuando éstas se celebren en períodos distintos de los Campeonatos Mundiales, su viaje y alojamiento son a cargo de la IWF.

10.4. Representa a la IWF en las reuniones del Comité Olímpico Internacional (COI), GAISF, ASOIF y de otras organizaciones deportivas de las cuales sea miembro. Presenta un informe de estas actividades en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo y da una información general por escrito, si se requiere, en el siguiente Congreso de la IWF. La IWF abona los gastos producidos por su asistencia a estas reuniones.

10.5. Puede presidir el Jurado en los Campeonatos Mundiales, Juegos Olímpicos y otros eventos internacionales por decisión del Comité Ejecutivo.

10.6. Ocupa un lugar principal en las ceremonias de inauguración y clausura de los Campeonatos Mundiales.

10.7. Impone las medallas a los ganadores en las ceremonias de entrega de medallas en los Campeonatos Mundiales. El Presidente puede delegar, de vez en cuando, en otras personas esta función.

10.8. Cuando el Presidente no esté disponible, sus funciones serán

desempeñadas por el primer Vice-Presidente que esté disponible de acuerdo con su orden prioritario.

10.9. Tiene voto en caso de empate.

11. EL SECRETARIO GENERAL - TESORERO

El Secretario General y el Presidente trabajan en estrecha cooperación compartiendo responsabilidades en la administración y programas operativos necesarios para la cumplimentación de los acuerdos y directrices del Congreso y del Comité Ejecutivo.

El Secretario General-Tesorero de la IWF:

11.1. Organiza y controla el deporte de la halterofilia en el mundo, de acuerdo con los estatutos y Texto de Aplicación y reglas de la IWF, y las decisiones tomadas en el Congreso y en el Comité Ejecutivo, como asimismo en ocasiones extraordinarias de mutuo acuerdo con el Presidente.

11.2. En unión del Presidente negocia y firma todos los contratos entre la IWF y otras Organizaciones y Compañías.

11.3. En unión del Presidente presenta anualmente un informe de actividades y un completo informe financiero al Ejecutivo. Este informe de actividades y el informe anual financiero debe ser presentado al Congreso.

11.4. Asiste obligatoriamente a los Juegos Olímpicos, Juegos Multisport y Campeonatos del Mundo. Como representante oficial de la IWF, controla personalmente toda la organización de estos Campeonatos para asegurar que se celebren de acuerdo con los Estatutos y Reglas de la IWF. Esta supervisión se hará antes de la celebración del evento y la Federación organizadora deberá pagar el viaje y gastos del alojamiento (habitación y comidas). Cuando el Secretario General no pueda asistir, el Secretario Auxiliar o un delegado nominado de mutuo acuerdo con el Presidente, asumirá estas funciones.

11.5. Representa a la IWF en las reuniones del Comité Olímpico Internacional, GAISF, ASOIF, y otras organizaciones internacionales

deportivas. Representa a la IWF en todas las negociaciones que se realicen en su nombre. En todas estas ocasiones el viaje y gastos del alojamiento serán pagados por la IWF.

12. LOS VICE-PRESIDENTES Y MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

12.1. En interés del progreso y promoción de la halterofilia a nivel mundial y mediante designaciones individuales hechas por el Comité Ejecutivo se centran en las siguientes materias y obligaciones:

- Sustituir y representar al Presidente de la IWF de acuerdo con su orden prioritario.
- Desarrollo de programas para la IWF.
- Financiación de la IWF y búsqueda de nuevas fuentes financieras.
- Publicaciones, relación con medios de comunicación.
- Promoción de la Halterofilia femenina.

12.2. Colaboran en la organización de los Congresos por designación del Presidente (para verificación de delegados, escrutinios, etc.).

12.3. En los Juegos Olímpicos, Campeonatos Mundiales, Continentales y otros Juegos, si están presentes, cooperan con el Comité Organizador de acuerdo con los Estatutos y Reglas de la IWF.

12.4. Están en activo en sus países como representantes de la IWF.

12.5. Cooperan en las publicaciones de los libros, revistas de la IWF, etc. mediante artículos y diferentes trabajos.

12.6. Someten propuestas y estudian distintas posibilidades para mejorar la economía de la IWF.

12.7. Representan a la IWF en los Juegos Continentales y Regionales por designación en ausencia del Secretario General.

12.8. Además de lo antes mencionado los Presidentes de los Comités tienen las siguientes funciones:

- En coordinación con el Secretario General señalan las reuniones de sus respectivos Comités de acuerdo con el programa anual de la IWF.
- Presiden las reuniones y presentan informes de las actividades de sus Comités. Estos informes deben ser enviados al Secretario General dos (2) meses antes del Congreso y se incluyen en los informes del Congreso.
- Los Presidentes de los Comités Médicos y Técnico participan en los Campeonatos Mundiales.

13. MIEMBROS HONORIFICOS VITALICIOS

13.1. El Comité Ejecutivo puede nombrar Presidente, Vice-Presidentes, Secretarios Generales o miembros del Comité Ejecutivo honoríficos por los méritos que ellos hayan adquirido por su trabajo dentro de la IWF con el nombramiento de "Presidentes Honoríficos Vitalicios", "Vice-Presidentes Honoríficos Vitalicios", "Secretarios Generales Honoríficos Vitalicios" o "Miembros Honoríficos" de la IWF. Estas personas pueden participar en los Congresos de la IWF. Asimismo pueden asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, si son invitados por éste, pero su función es sólo consultiva.

13.2. Las personas que acepten un cargo honorífico no podrán optar nunca más como candidatos a ninguno de los cargos de la IWF, ni por elección ni por designados.

14. SECRETARIA DE LA IWF

14.1. La IWF tiene su Sede en Lausanne, Suiza (dirección: Avenue de Cour 135). La IWF está regida por el Artículo 60 del Código Civil Suizo e inscrita en el Canton de Vaud, Département des Finances, Route de Chavanne 37, 1014 Lausanne, Suiza.

14.2. La Secretaría (oficina administrativa) de la IWF está bajo la responsabilidad y autoridad del Presidente y del Secretario General.

- 14.3. El Comité Ejecutivo determina la actual localización de la Secretaría.
- 14.4. La Secretaría es el centro administrativo y de comunicación de la IWF. Su principal obligación es asegurar la eficiente dirección de la Federación.
- 14.5. A fin de cumplir con sus obligaciones, deberá estar dotada de personal y material de oficina adecuados.
- 14.6. Mantiene la correspondencia y relación con las Federaciones Nacionales, el Comité Olímpico Internacional, GAISF, ASOIF, Comités Olímpicos Nacionales , y otras organizaciones y personas. La Secretaría atenderá todas las comunicaciones.
- 14.7. Publica con regularidad información concerniente al deporte de la halterofilia y la IWF.
- 14.8. Homologa y registra los récords del mundo. Confecciona y publica las listas del Ranking Mundial.
- 14.9. Confecciona la Agenda para el Congreso, para las distintas reuniones del Comité Ejecutivo y Comités y las envía a las personas correspondientes, treinta (30) días antes de la fecha de las reuniones.
- 14.10. Publica periódicamente información recogida en los Congresos y Reuniones del Comité Ejecutivo y de los Comités y la envía a las Federaciones afiliadas, a los miembros del Ejecutivo y de los demás Comités.
- 14.11. Expide y archiva listado de los carnets de los jueces internacionales.
- 14.12. Atiende todo los asuntos financieros de la IWF, recoge todo los pagos, paga todo los gastos y lleva las cuentas. Elabora un presupuesto estimativo para información y revisión por el Ejecutivo.

14.13. Confecciona y distribuye las publicaciones de la IWF, medallas de honor e insignias.

15. AFILIACION A LA IWF

15.1. La afiliación a la IWF está abierta únicamente a aquellas Federaciones que controlen el deporte de la Halterofilia. No es deseable la unión de la halterofilia con otros deportes que tengan sus propias federaciones internacionales. Toda Federación Nacional que desee afiliarse a la IWF debe enviar al Secretario General los siguientes documentos:

- Solicitud de afiliación firmada por su Presidente o Secretario General.
- Copia de sus Estatutos.
- Lista de su Comité Ejecutivo.
- Confirmación de su Comité Olímpico Nacional o más alta autoridad deportiva certificando qué está reconocida como organismo controlador de la Halterofilia en su país.
- La cuota de afiliación es de US\$ 500 (Quinientos dólares americanos).

15.2. El solicitar ser miembro afiliado implica el total reconocimiento de los Estatutos, Texto de Aplicación y Reglas de la IWF. Después del depósito de documentos y abono de la suscripción, la federación solicitante estará afiliada por decisión del Comité Ejecutivo hasta el siguiente Congreso en donde se confirmará su afiliación definitiva.

15.3. Una Federación Nacional no puede estar afiliada a la IWF y otra organización mundial dentro del deporte de la halterofilia.

16. FEDERACIONES NACIONALES

16.1. Las Federaciones Nacionales son aquellos organismos nacionales que dirigen el deporte de la halterofilia y mediante su afiliación a la IWF se constituyen en miembros de la misma.

16.2. OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES

16.2.1. Cuando celebren elecciones informarán a la IWF con regularidad del nombramiento de su Presidente, Secretario General y directivos.

16.2.2. Organizarán el deporte de la halterofilia en sus países, incluyendo los Campeonatos Nacionales que se celebren anualmente. Los resultados de estos Campeonatos Nacionales deben remitirse a la IWF. Asimismo la Federación organizadora de cualquier encuentro internacional debe remitir los resultados del mismo a la IWF. Los informes sobre las competiciones que se enviarán a la IWF deberán incluir la siguiente información:

- Nombre completo de los atletas relacionados por su número de sorteo y grupos.
 - Su país.
 - Fecha de nacimiento.
 - Categoría de peso corporal.
 - Resultado de todos los intentos.
 - Nombre de todos los oficiales.
 - Récords si los hubiere.

16.2.3. Pagar la suscripción anual a la IWF de acuerdo con el apartado 18.1. y 18.2.

16.2.4. Mantener informada a la IWF del desarrollo de la halterofilia en sus países y dar contestación a las llamadas, circulares y cuestionarios de la IWF, etc.

16.2.5. Proponer enmiendas a la IWF sobre los Estatutos y Reglas Técnicas de la IWF siempre que les sea requerido.

16.2.6. Aceptar y ejecutar los acuerdos del Congreso y Comité Ejecutivo de la IWF.

16.2.7. Siempre que sea posible asistir al Congreso Anual.

16.3. OBLIGACIONES DE LA IWF CON LAS FEDERACIONES NACIONALES

16.3.1. Mantener informadas a las Federaciones Nacionales sobre todos los asuntos de importancia internacional; es decir, calendario deportivo, resultado de las competiciones más importantes, lista de ranking, elecciones, afiliaciones, inscripción de jueces, etc.

16.3.2. Informar a las Federaciones Nacionales de los acuerdos tomados por el Congreso y el Comité Ejecutivo.

16.3.3. Confeccionar los Estatutos, Texto de Aplicación y Reglas Técnicas de la IWF y remitirlos a las Federaciones Nacionales. Publicar y distribuir información técnica sobre halterofilia para promover el desarrollo del deporte a escala mundial.

16.3.4. Siempre que se vea implicada, tratar los temas de desavenencias entre Federaciones Nacionales.

16.3.5. Ser de utilidad a las Federaciones Nacionales a través de su Secretaría con información, asuntos de administración, etc.

17. FEDERACIONES CONTINENTALES

17.1. La IWF reconoce cinco (5) Federaciones Continentales: la Africana, Asiática, Europea, Oceánica, Pan-Americana.

17.2. Únicamente las Federaciones Nacionales ya afiliadas a la IWF pueden afiliarse a las Federaciones Continentales o Regionales.

17.3. Antes de que los Estatutos y Reglas de una Federación Continental tengan efectos deberán ser remitidos a la IWF para su aprobación. Estos Estatutos y Reglas entrarán en vigor únicamente después de que tengan el certificado de la IWF como que están en plena conformidad con los Estatutos, Reglas y Texto de Aplicación de la IWF

17.4. Únicamente las Federaciones Continentales organizan y supervisan sus Campeonatos Continentales para todos los grupos por edades en ambos sexos de completo acuerdo con los Estatutos, Textos de Aplicación y Reglas Técnicas de la IWF.

17.5. El Presidente y Secretario General de la IWF pueden asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo y Congresos de las Federaciones Continentales reconocidas.

17.6. Las Federaciones Continentales son consejeras de la IWF en asuntos concernientes a sus miembros. Ellas cooperan con la IWF en la supervisión de toda competición internacional celebrada en un continente dado e informan a la IWF sobre estos eventos.

17.7. Las selecciones de las Federaciones continentales serán ratificadas por la IWF en el Congreso Electoral únicamente si están presentes el 50% más uno de las federaciones nacionales afiliadas.

17.8. En las elecciones Continentales, todo miembro perteneciente al Comité Ejecutivo o demás comités que tenga un mínimo de 12 años de servicio podrá proponerse por sí mismo a cualquier cargo siempre que esté avalado por un mínimo del 30% de las federaciones afiliadas. El aval de las federaciones nacionales deberá ser confirmado por escrito y presentado con la candidatura.

17.9. Las Federaciones Continentales deberán presentar al Comité Ejecutivo de la IWF un informe anual por escrito sobre sus actividades, incluyendo un informe económico.

17.10. Las Federaciones Continentales no pueden expedir carnets de jueces.

17.11. Las Federaciones Continentales pueden homologar los récords de todos los grupos por edad y sexo bajo las mismas condiciones establecidas para los récords mundiales.

17.12. En todos los Campeonatos Continentales o encuentros organizados

conjuntamente con la IWF, se aplican los Estatutos, Texto de Aplicación y Reglas de la IWF (es decir, publicidad, derechos, TV, etc.).

17.13. En los Campeonatos Continentales, las Federaciones Continentales tienen autoridad para suspender a participantes o directivos y tomar medidas disciplinaria contra ellos. Deben informar a la IWF sobre estos hechos. La IWF, a su vez, puede tomar medidas disciplinarias a nivel mundial. Las Federaciones Continentales no pueden suspender a las Federaciones Nacionales, pero podrán proponer dichas suspensiones a la IWF. Únicamente la IWF podrá suspender a una Federación Nacional.

17.14. Las Federaciones afiliadas a la IWF tienen el derecho a formar diferentes grupos en base a un interés mutuo compartido.

17.15. En los campeonatos continentales las Federaciones Continentales deben aplicar la política de control de dopaje de la IWF. De acuerdo con la IWF deberá aplicarse un control de dopaje. La IWF designará a un controlador de dopaje, cuyos gastos (viaje, alojamiento y comidas) al igual que los gastos del control de dopaje y análisis, serán pagados por la Federación Continental.

17.16. Cuando un Campeonato Continental es al mismo tiempo una competición clasificatoria para los Juegos Olímpicos las condiciones específicas establecidas por la IWF para estos eventos prevalecerán y regirán sobre la normativa de los Campeonatos Continentales

17.17. Los Presidentes de los Comités de las Federaciones Continentales si no son miembros electos de los respectivos Comités de la IWF, podrán participar como observadores en las reuniones de los Comités de la IWF.

17.18 La Federación Continental deberá invitar a su Congreso Electoral a un delegado de la IWF. Este delegado tiene el derecho a participar plenamente en el debate del Congreso. Los gastos de viaje y alojamiento de este delegado serán a cargo de la Federación Continental anfitriona.

17.19. Las Federaciones Continentales están obligadas a comunicar a la IWF antes del 30 de junio del año precedente la fechas y localización de

sus eventos Continentales a fin de que se incluyan en el calendario de la IWF del siguiente año.

18. TASAS

18.1. La suscripción anual a la IWF es de 500 \$US (Quinientos dólares USA).

18.2. La suscripción tiene que abonarse en Enero. Todo país que no haya satisfecho su suscripción del año en curso no puede participar ni votar en las distintas reuniones de la IWF. Sus atletas no pueden tomar parte en las competiciones o reuniones organizadas según las reglas de la IWF. Se enviará una carta recordatorio a toda Federación que no haya abonado su cuota de afiliación durante el mes de febrero.

18.3. Se tiene que abonar a la IWF una tasa por la organización de los Campeonatos Mundiales y eventos de la IWF. Esta debe ser depositada junto con la candidatura. Las tasas son las siguientes:

- Campeonatos del Mundo, 20.000 \$ (veinte mil dólares)
- Campeonatos del Mundo Júnior, 10.000 \$ (diez mil dólares)
- Campeonatos del Mundo Universitario, 5.000 \$ (cinco mil dólares)

Las tasas no se devolverán a aquellos candidatos que hayan obtenido el campeonato. Los candidatos que no hayan obtenido el campeonato recibirán la totalidad de la tasa dentro de los 30 días siguientes a la decisión del Ejecutivo de la adjudicación del campeonato.

18.4. Toda solicitud de organización de Campeonatos Mundiales tiene que ir acompañada de un depósito de 5.000 \$US (cinco mil dólares USA) por Campeonato que sea organizado (Seniors, Júniors o Femenino); es decir, por un Campeonato del Mundo Senior de hombres y Mujeres, el depósito es de 10.000 \$US (diez mil dólares USA).

Después de los treinta (30) días siguientes a la realización de los Campeonatos, se reembolsará a la Federación organizadora la mitad de

dicha cantidad. Treinta (30) días después de la adjudicación de los Campeonatos, el Comité Ejecutivo devolverá el total de la cantidad depositada a aquellos países candidatos que no hubieran sido elegidos.

19. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

19.1. Toda Federación afiliada o miembros de la misma, que viole los Estatutos, Texto de Aplicación y/o Reglas de la IWF podrá ser suspendida durante un período de tiempo que será decidido por el Comité Ejecutivo.

19.2. Los atletas y directivos suspendidos por la IWF o por sus Federaciones Nacionales, se considerarán suspendidos por la IWF y por todas las Federaciones Nacionales afiliadas.

19.3. La Comisión Disciplinaria, bajo la dirección de un miembro del Comité Ejecutivo, tiene las siguientes funciones:

- Tratar en primera instancia todos los asuntos en materia de disciplina dentro de la IWF.
- Imponer sanciones y multas de acuerdo con las reglas relevantes de la IWF y decisión del Congreso y del Comité Ejecutivo.
- Asesorar a la IWF en estas materias.

Esta Comisión puede designar a las personas necesarias para ser asistida y asesorada en sus decisiones como son abogados, médicos, etc.

19.4. La IWF tiene el derecho y poder para suspender o expulsar a cualquier Federación Nacional afiliada que no abone su cuota de afiliación.

19.5. Cuando una Federación penalice a un atleta o directivo tiene que informarlo inmediatamente al Secretario General. La Secretaría informa a todos los demás países en el caso de que el atleta o directivo en cuestión participe en un encuentro con otro país sin el permiso de su Federación Nacional.

19.6. Cuando un atleta cometa una violación durante su participación en una organización celebrada en otro país la Federación organizadora tiene

que enviar un informe detallado a la Secretaría. El Comité Ejecutivo será informado y a su vez decide la penalización adecuada. La Federación organizadora no puede penalizar a atletas de otros países, únicamente puede expulsarlos de la competición.

19.7. En caso de apelación, la Federación Nacional o el atleta tiene derecho a ser oídos por el Comité Ejecutivo antes de que este último emita veredicto.

19.8. Todas las solicitudes de apelación deben ser expuestas por escrito. Cada solicitud de apelación tiene que ir acompañada de 1.000 \$US (mil dólares USA). Esta cantidad se devolverá a la Federación Nacional en el caso de que ésta gane la apelación.

19.9. Todos los procesos disciplinarios se llevan a cabo por la IWF en dos fases. En primera instancia es competencia de la Comisión Disciplinaria de la IWF. La apelación contra la decisión de la Comisión Disciplinaria se presentará dentro de los 60 días siguientes al Comité Ejecutivo cuya decisión es definitiva.

19.10. Un atleta que viva en un país extranjero únicamente puede tomar parte en competiciones organizadas en aquel país cuando tenga la autorización de su Federación Nacional.

19.11. Las Federaciones Nacionales deben dar permiso por escrito antes de que uno de sus miembros compita a cualquier nivel en otro país. Estos permisos deberán estar en poder de la Federación anfitriona, la IWF y la respectiva Federación Continental. El fallo en el cumplimiento de esta regulación será penalizado con una multa de 1000 \$US (mil dólares USA). Que será impuesta cada vez que la Federación Nacional respectiva cometa dicha infracción.

19.12. Todo atleta que tome parte en una competición organizada según las reglas de la IWF es suspendido o expulsado:

- Cuando él o ella estén ya bajo una suspensión temporal o permanente.

- Cuando sea culpable de violación o desobediencia hacia la Federación Nacional o directivos en el desempeño de sus funciones.
- Cuando participe en una competición con otros países sin permiso de la Federación Nacional.

19.13. La expulsión definitiva es decidida por la Federación afiliada o por el Comité Ejecutivo de la IWF, por mayoría de votos, por ofensas graves que mancillen el honor o la honestidad del atleta o directivo.

19.14. Si un atleta muestra mal comportamiento, la Federación organizadora puede excluirle de la competición. La Federación organizadora tiene que informar a su Federación Nacional, la cual puede penalizarle. Todo levantador, directivo o miembro de una Federación Nacional que por gestos o palabra amenace a jueces o a otros directivos durante el desempeño de sus funciones es asimismo penalizado.

19.15. Las Federaciones Nacionales suspendidas no podrán organizar ninguna competición internacional o evento deportivo.

19.16. Las Federaciones Nacionales o sus miembros (atletas o directivos) que estén suspendidos no podrán competir o tomar parte en eventos internacionales incluidos en el calendario de la IWF o en cualquier otro acto internacional que esté reconocido por la IWF. En las situaciones en las que hubiere duda, el Secretario General decidirá cuando un evento es internacional o no.

19.17. Todos los directivos de las Federaciones Nacionales suspendidas no podrán tomar parte en ninguna competición internacional como miembros del jurado, jueces, controladores técnicos, etc.

19.18. Las Federaciones Nacionales suspendidas continuarán recibiendo toda la correspondencia de la Secretaría General de la IWF y sus representantes pueden asistir a los Congresos, Seminarios, etc.

19.19. Los Oficiales de la IWF elegidos pertenecientes a Federaciones Nacionales que hayan sido suspendidas podrán continuar desempeñando sus obligaciones.

19.20.El Comité Ejecutivo de la IWF tiene el derecho a quitarles la acreditación a los individuos cuya participación en eventos de la IWF pueda ser un descrédito para el deporte de la halterofilia.

20. CODIGO DE ADMISION

20.1 DEFINICION

20.1.1.Será apto todo atleta que respete las reglas del código de admisión de la IWF. La IWF tiene la jurisdicción sobre la admisión de los atletas para participar en campeonatos del Mundo y otros eventos de la IWF.

20.1.2. Para representar a un nuevo país en una competición internacional, un atleta deberá cambiar su ciudadanía. En el caso de un segundo o más cambio de ciudadanía, la condición para participar en un evento internacional es que tenga 4 años de antigüedad en su nueva ciudadanía que incluyan unos Juegos Olímpicos.

20.1.3. Como condición para participar en un país dado el atleta deberá tener la ciudadanía de dicho país. En caso de doble ciudadanía, por ejemplo que tenga pasaporte de la Unión Europea, los atletas sólo podrán representar a un país en competiciones internacionales durante un periodo de 12 meses.

20.2. Para los Juegos Olímpicos prevalecerá el Código de Admisión del COI.

21. MEDALLAS DE LA IWF

21.1. La IWF tiene tres tipos de medallas que son otorgadas a las personas que hayan prestado servicios meritorios al deporte de la halterofilia que son:

- La Orden de la IWF.
- Medalla al Mérito de la IWF.
- Medalla Nacional de la IWF.

21.2. LA ORDEN DE LA IWF

21.2.1.La Orden de la IWF tiene tres grados: Oro, Plata y Bronce.

21.2.2.La orden de oro de la IWF se concederá a los miembros electos, adjuntos o a los miembros designados que hayan servido el Comité Ejecutivo de la IWF durante cinco (5) ciclos consecutivos (veinte (20) años) y hubieran sido elegidos adjuntos o designados para un sexto ciclo.

21.2.3.La Orden de Plata de la IWF se otorgará a los miembros elegidos, adjuntos o designados que hayan servido en el Comité Ejecutivo de la IWF o Comités durante cuatro (4) períodos consecutivos (16 años) y hubieran sido elegidos adjuntos o designados para un quinto período.

21.2.4.La Orden de Bronce de la IWF se concederá a los miembros electos o adjunto que hayan servido en el Comité Ejecutivo o Comités de la IWF durante tres (3) períodos consecutivos (doce (12) años) y fueran elegidos o designados para un cuarto período.

21.3. MEDALLA AL MERITO

21.3.1.La Medalla al Mérito se concederá a aquellas personas que hayan prestado un relevante servicio en el desarrollo del deporte de la halterofilia.

21.3.2.Las propuestas para la concesión de estas medallas podrán ser formuladas por las Federaciones Nacionales, Continentales o por miembros del Comité Ejecutivo.

21.4. MEDALLA NACIONAL DE LA IWF

21.4.1.La Medalla Nacional de la IWF tiene tres grados: Oro, Plata y Bronce.

21.4.2.Se otorgará a los miembros de las Federaciones Nacionales de acuerdo con lo siguiente:

- Medalla de Oro: por veinticinco (25) años de continuo trabajo y afiliación.
- Medalla de Plata: por quince (15) años de continuo trabajo y afiliación.
- Medalla de Bronce: por diez (10) años de continuo trabajo y afiliación.

TEXTOS DE APLICACION

1. TELEVISION Y PUBLICIDAD

1.1. La IWF es la propietaria exclusiva de los derechos de televisión, marketing, publicaciones por internet, producción de videos después de las competiciones, derechos de publicidad y cualquier otra cobertura de los medios de comunicación en los campeonatos del mundo y demás eventos organizados y controlados por la IWF

1.2. Para obtener estos derechos o parte de los mismos tiene que abonarse una cantidad a la IWF. Esta cantidad será decidida por el Presidente y el Secretario General de mutuo acuerdo.

1.3. Los derechos de televisión, marketing y patrocinio devengados por los Campeonatos del Mundo serán repartidos de acuerdo con el contrato firmado entre la Federación anfitriona , el Comité Organizador y la IWF.

1.4. En los Campeonatos del Mundo y competiciones organizados por la IWF, la IWF permite en cada una de las piezas de la uniformidad de los levantadores la inclusión de:

- a) la marca (logo, nombre o combinación de ambos) del fabricante del producto y/o
- b) la marca de su espónsor comercial (logo, nombre o combinación de ambos en un espacio máximo de 500 cm² en cada pieza de la uniformidad. El distintivo del fabricante no se considera dentro de esta medida. Todo lo que exceda de este tamaño será tomado como publicidad y se aplicará las normas relevantes. En los Juegos Olímpicos prevalecerán las normas del COI.

2.MATERIAL DEPORTIVO DE HALTEROFILIA

2.1. En los Campeonatos Mundiales, Juegos Olímpicos, Continentales y Regionales y otros juegos, campeonatos continentales y regionales, así como los Torneos Internacionales organizadas por la IWF, solamente podrá utilizarse las barras, sistemas de luces para jueces, básculas y cronómetros que hayan sido aprobados por la IWF. Las condiciones para su homologación son decididas por el Comité Ejecutivo.

2.1.1 Barras:

En los Campeonatos Mundiales, Continentales y Regionales y Juegos Continentales Regionales y otros Juegos organizados, así como Torneos Internacionales, solamente podrán utilizarse las barras que tengan la licencia de la IWF.

Los fabricantes que soliciten y reciban la licencia de la IWF deberán pagar una cuota reglamentaria para una determinada Olimpiada. La condición para la obtención de la licencia de la IWF es que el producto cumpla con la normativa de calidad de la IWF que está contenida en un anexo a las Reglas Técnicas de la IWF.

2.1.2. La marca de la barra para los Juegos Olímpicos será seleccionada por el Comité Ejecutivo de la IWF y elegida de entre aquellas compañías que tengan la licencia de la IWF.

2.13. Material tecnológico y de información incluyendo:

- Programa de competición
- Tablero de competición
- Tablero de intentos
- Tablero de récords
- Sistema de luces para jueces
- Sistema de control del jurado
- Cronómetro
- Báscula

2.1.4 Es obligatorio en los Ctos. del Mundo la utilización del sistema tecnológico y de información de la IWF. Asimismo en los Ctos. del Mundo Universitarios, Grand Prix, y campeonatos continentales de clasificación para las Olimpiadas.

2.1.5 Es obligatorio la utilización de algún programa de competición que esté aprobado por la IWF en los Campeonatos Continentales, Regionales y otros Multisport Juegos (por ejemplo: Commonwealth, Mediterráneos, Sudeste Asiático, Sudamericanos, etc.).

3. ORGANIZACION DE LOS CAMPEONATOS MUNDIALES, JUEGOS OLIMPICOS, JUEGOS CONTINENTALES, JUEGOS REGIONALES Y OTROS JUEGOS

3.1.1. Las competiciones de halterofilia en los Campeonatos del Mundo, Olimpiadas, Campeonatos Continentales, Regionales y otros Juegos deben estar organizados bajo la supervisión de la IWF y realizados de completa conformidad con sus Estatutos, Textos de Aplicación y Reglas.

3.1.2. Las Federaciones organizadoras deberán garantizarla incondicional inscripción a todos los participantes que pertenezcan a los países afiliados a la IWF.

3.1.3. Los Campeonatos Mundiales pueden ser combinados con los Campeonatos Continentales o Regionales. En este caso los competidores del Continente o Región concerniente se clasificarán de acuerdo con sus marcas en los Campeonatos Mundiales y los ganadores recibirán el correspondiente certificado de sus puestos.

3.1.4. Las competiciones de todo tipo que se rijan por el artículo 3 deben incluir los dos movimientos individuales (arrancada y dos tiempos) en todas las categorías de peso corporal reconocidas por la IWF.

3.1.5. Durante los treinta (30) días antes y después de los Campeonatos Mundiales o Juegos Olímpicos, no podrá celebrarse ninguna competición importante internacional.

3.1.6. En los Campeonatos del Mundo solamente pueden participar aquellos atletas cuya admisión sea confirmada por la IWF.

3.2. CAMPEONATOS DEL MUNDO

3.2.1. Los Campeonatos Mundiales Junior y Universitarios para hombres y mujeres, se celebrarán todos los años. Los campeonatos del mundo senior para hombres y mujeres se celebraran todos los años a excepción de los años en los que se celebren las Olimpiadas de verano.

3.2.2. Se conceden medallas de oro, plata y bronce a los tres primeros clasificados en Arrancada, Dos tiempos y Total Olímpico en cada una de las categorías de peso corporal.

3.2.3. La solicitud de organización de los Campeonatos del Mundo debe ser hecha por escrito sesenta (60) días antes de la reunión del Comité Ejecutivo quien decide su adjudicación. El impreso de la solicitud (formulario) será enviado por la Secretaría de la IWF a petición de los candidatos. El formulario una vez cumplimentado (cuestionario) deberá ser devuelto a la Secretaría de la IWF.

3.2.4. El Comité Ejecutivo de la IWF decidirá mediante votación de la adjudicación de los Campeonatos del Mundo.

3.2.5. Seguidamente a la adjudicación de los Campeonatos Mundiales, la IWF y la Federación organizadora de los mismos incluirán un acuerdo en relación con los principales cometidos y condiciones para la organización de los Campeonatos, basados en el formulario de solicitud.

3.2.6. Los Campeonatos Mundiales se celebrarán con una duración mínima de ocho (8) días de competición. Los Campeonatos del Mundo Junior no menos de (7) siete días y el Campeonato del Mundo Universitario no menos de (3) tres días.

3.3. JUEGOS OLIMPICOS

3.3.1. Como mínimo veinticuatro (24) meses antes de la apertura de los Juegos Olímpicos y después de la coordinación establecida entre el Comité Ejecutivo de la IWF, Comité Olímpico Internacional, Comité Organizador de los Juegos, la IWF comunicará a las Federaciones Nacionales la siguiente información:

- Programa de competiciones.
- Horario de competiciones.
- Condiciones para la participación de los competidores (marcas mínimas clasificatorias, criterio de cualificación).
- Condiciones para la inscripción de los competidores olímpicos.

3.3.2. Las competiciones olímpicas de halterofilia se celebrarán en un período acordado entre el COI, el Comité Organizador de los Juegos y la IWF incluyendo el número de días adecuado para la competición con día(s) de descanso según conveniencia.

3.3.3. Un Comité Olímpico Nacional puede inscribir el número de atletas para los Juegos Olímpicos de acuerdo con la clasificación obtenida, con un máximo de 2 competidores por categoría de peso. En caso de clasificación individual o por invitación, la categoría de peso corporal será especificada por el COI / IWF. No se pueden inscribir reservas.

3.3.3. Las medallas olímpicas de oro, plata y bronce serán concedidas, respectivamente, a los tres primeros clasificados en el Total Olímpico de cada una de las categorías de peso corporal.

3.3.4. El Comité Ejecutivo de la IWF designará a dos (2) delegados técnicos para los Juegos Olímpicos.

3.3.5. Con seis (6) meses de antelación a los Juegos Olímpicos el Comité Ejecutivo seleccionará de las listas de candidatos nominados por las Federaciones Nacionales a los miembros del Jurado, Jueces, Controladores Técnicos y Médicos de guardia para los Juegos Olímpicos. Ninguno de

estos directivos podrá ser miembro de su equipo Nacional Olímpico.

3.4. OTROS JUEGOS NO OLIMPICOS

3.4.1. Como mínimo con dos (2) años de antelación a la apertura de los Juegos, la IWF debe estar en conocimiento de los mismos, a fin de poder dar su aprobación a las instalaciones y organización técnica. Un delegado técnico de la IWF hará una inspección preliminar. El viaje y alojamiento de este técnico será por cuenta de la Federación organizadora o Comité Organizador.

3.4.2. El Reglamento de las competiciones de halterofilia de los Juegos Olímpicos y su programa deberán ser sometido a la IWF para su aprobación antes de su publicación. La normativa deberá estar en inglés y adicionalmente en cualquier idioma si lo estima necesario el Comité Organizador.

3.4.3. La IWF supervisa todos los preparativos y aprueba los jurados y jueces de las competiciones de halterofilia de mutuo acuerdo con las Federaciones Continentales y Regionales implicadas y/o los organizadores de los Juegos. El representante de la IWF deberá estar presente con la suficiente antelación a la apertura de los Juegos para asegurar la adecuada organización y que se cumplan las normas de la IWF.

3.4.4. La IWF puede estar representada bien por el Presidente, el Secretario General, el Secretario Auxiliar o un delegado designado por el Presidente y el Secretario General de mutuo acuerdo. El delegado de la IWF asume la posición del Presidente del Jurado, miembro del Jurado o Secretario de Competición eligiendo el puesto que a su juicio estime más oportuno.

3.4.5. Los gastos de viaje y alojamiento del delegado de la IWF son pagados por el Comité Organizador.

3.4.6. Se concederá medalla de oro, plata y bronce a los tres (3) primeros clasificados en cada una de las categorías de peso corporal en Arrancada, Dos Tiempos y Total Olímpico a menos que la IWF y el Comité Organizador acuerden otro sistema de premios.

4. NORMAS ESPECIFICAS PARA LOS CAMPEONATOS MUNDIALES

4.1. Responsabilidades económicas - Federación organizadora/ Comité organizador.

- La Federación organizadora/ Comité organizador:

4.1.1. Ofrece a los participantes alojamiento completo y tiene la libertad de fijar un precio diario que incluya transportes locales, entrada a la competición, participación en reuniones oficiales, entrenamiento, banquete de clausura y los servicios técnicos habituales. El precio diario deberá ser aprobado por IWF que comprobará que los servicios ofrecidos están en consonancia con el precio indicado.

NOTA 1: Todo miembro del Ejecutivo podrá tener habitación individual si es un Oficial Técnico durante todo el Campeonato del Mundo. Si éste miembro del Ejecutivo sólo participa en las reuniones esta prerrogativa será válida únicamente para el tiempo que duren las reuniones. Si éste miembro tuviera que pagar la habitación se le aplicará la tarifa de habitación doble.

NOTA 2: Todas las Federaciones Nacionales serán alojadas en habitaciones dobles. No obstante un Delegado de cada Federación Nacional tienen derecho a una habitación individual al precio de habitación doble. Cada Federación decidirá quién de sus delegados se alojará en habitación individual.

NOTA 3: Si la composición del equipo no es par (es decir 5 mujeres y 7 hombres), el atleta que sea impar no estará obligado a compartir habitación con otro atleta de otro país. Sólo en este caso se facilitará una habitación individual al precio de habitación doble.

4.1.2. Provee transporte y facilidad de entrenamiento para los participantes por lo menos con cuatro (4) días de antelación al comienzo de los Campeonatos.

4.1.3. Proporciona alojamiento gratis durante los días de la competición más dos (2) días adicionales para cuarenta y cinco (45) oficiales, técnicos seleccionados, jueces, miembros del jurado, controladores técnicos, médicos. El número de estas personas dependerá del acuerdo establecido entre la IWF y la Federación/ Comité Organizador, teniendo en cuenta los días de competición, cuántos Campeonatos Mundiales han sido organizados y otras cuestiones. Si las reuniones del Comité Ejecutivo y Comités de la IWF se celebran en conjunción con los Campeonatos del Mundo aquellos oficiales seleccionados que sean miembros del Ejecutivo o/y de los Comités se les proveerá de alojamiento gratuito durante los días de la competición más cinco (5) días más. Para optar a todo lo anterior los oficiales técnicos deben estar presentes y disponibles durante toda la duración del Campeonato. Los días adicionales serán pagados por los participantes.

4.1.4. Garantizar que los precios de alojamiento dados con seis (6) meses de antelación a los Campeonatos Mundiales no se incrementarán.

4.1.5. Facilitar gratuitamente la organización del Congreso y reuniones del Ejecutivo y de los demás Comités de la IWF (incluyendo salón de actos, intérpretes, facilidades técnicas, cafés y refrescos, etc.).

4.1.6. Facilitar, libre de cargos, una organización técnica y todos los servicios pertinentes (equipamiento, salón, salas con mobiliarios adecuados, oficina técnica, primeros auxilios, refrescos, etc.) para las competiciones y entrenamientos en los Campeonatos Mundiales de acuerdo con el oportuno Reglamento de la IWF.

4.1.7. Asume una Póliza de Seguros médica hospitalaria razonablemente comprensiva para la duración de los Campeonatos.

4.1.8. Acomodar libre de cargo durante todos los días de la competición más (5) cinco días más a los Presidentes del Comité Médico, del Comité Técnico y del Comité Científico y de Investigación, cuando éstos no sean oficiales técnicos designados para la competición.

4.1.9. Proporcionar gratis viajes ida/ vuelta en Bussiness y alojamiento durante los días de la competición más seis (6) días para el Presidente, Secretario General de la IWF y viaje de ida y vuelta en clase Turista y alojamiento para cinco (5) miembros de la Secretaría y el Delegado de la A.I.P.S.

4.1.10. Proporcionar despachos y material técnico para el trabajo de la Secretaría de la IWF para las reuniones que se celebren y para los Campeonatos del Mundo.

4.1.11. Si fuese requerido pagará el costo total del viaje y alojamiento de dos (2) visitas técnicas de la IWF anteriores al Campeonato a fin de evaluar sus preparativos.

4.1.12. Facilitar medallas conmemorativas y diplomas a todos los participantes en los campeonatos.

4.2. RESPONSABILIDADES ECONOMICAS DE LAS FEDERACIONES PARTICIPANTES

Las Federaciones participantes:

4.2.1. Las delegaciones participantes deberán aceptar el alojamiento ofrecido por el Comité Organizador al precio indicado en la normativa. Esta cantidad debe ser supervisada de la IWF y debe estar en consecuencia de los servicios ofrecidos.

4.2.2. Pagan a la Federación/ Comité Organizador una cuota de inscripción de \$US 200 (doscientos dólares USA) por cada miembro de las delegaciones. \$US 100 (cien dólares USA) como cuota para el Comité Organizador y \$US 100 (cien dólares USA) para la IWF como parte de los fondos para el control de dopaje.

4.2.3. La cuota de inscripción no será abonada por los oficiales técnicos designados, el Presidente, el Secretario General de la IWF y miembros de la Secretaría. Los miembros del Comité Ejecutivo, miembros de los Comités Delegados del Congreso que sólo asistan a sus reuniones están

también exentos de pagar la cuota de Inscripción. Finalizado el Congreso, estas personas no podrán disfrutar de los derechos asociados con las acreditaciones, transporte, entradas a las competiciones, facilidades deportivas y eventos sociales.

4.2.4. Las Federaciones Nacionales participantes en los Campeonatos Mundiales lo harán bajo su propia responsabilidad. Las federaciones deberán afrontar, tanto moral como económicamente, los riesgos que puedan tener sus delegados en relación con su salud, y en el caso de daños o accidentes.

4.3. INSCRIPCIONES PARA LOS CAMPEONATOS MUNDIALES

4.3.1. Como máximo con cuatro (4) meses de antelación a la fecha fijada para la celebración de los Campeonatos del Mundo, la Federación Organizadora envía las normas de los Campeonatos Mundiales a todas las Federaciones afiliadas, al Comité Ejecutivo y a los miembros de los Comités de la IWF.

4.3.2. El Reglamento de los Campeonatos Mundiales contiene la siguiente información:

- a) Fecha exacta de los Campeonatos del Mundo con un programa detallado de las competiciones y actividades de los mismos.
- b) Lugar de competición y accesos.
- c) Alojamiento y alimentación ofrecidos y sus condiciones económicas.
- d) Formularios de acreditación de prensa.
- e) Formularios preliminar y final de inscripción y perfil de los atletas.
- f) Cualquier otra información pertinente.

4.3.3. La inscripción oficial de los participantes únicamente puede ser hecha por sus Federaciones Nacionales afiliadas a la IWF. Se deberá devolver a la Federación anfitriona/ Comité Organizador como máximo sesenta días (60) antes del Congreso/Reunión Técnica un formulario preliminar de inscripción, incluyendo información sobre el número de competidores y directivos.

4.3.4. Un formulario de inscripción final en el que se incluirán los nombres de los competidores con su fecha de nacimiento, categoría de peso corporal, mejor marca (Arrancada, Dos Tiempos y Total Olímpico) y la indicación de los reservas, los nombres de los directivos y su función, hora exacta de llegada y salida de la delegación, debe estar en poder de la Federación organizadora no más tarde de los catorce (14) días anteriores al comienzo del Congreso/Reunión Técnica.

Las federaciones organizadoras deberán utilizar los nombres dados por las Federaciones Nacionales en las Inscripciones Finales a fin de reservar las habitaciones en uno de los hoteles oficiales designados por la IWF. En el caso de que las habitaciones reservadas no fuesen utilizadas las federaciones respectivas deberán pagar a los organizadores una tasa de cancelación por la duración entera de cada reserva.

4.3.5. Antes del Congreso que precede a los Campeonatos del Mundo, cada delegación recibirá una lista (verificación de inscripciones finales) en la cual se deberá confirmar los nombres y categorías de peso corporal y Totales de sus participantes. Cuando este formulario sea verificado, firmado y devuelto las inscripciones se considerarán definitivas; es decir, no podrá hacerse después ninguna modificación en los nombres y categorías. Cuando, por cualquier circunstancia, una delegación no asista al Congreso, su lista final enviada previamente es la inscripción definitiva. Las nominaciones no pueden hacerse por poder.

4.3.6. El total indicado en el formulario de inscripción final será aceptado y se tendrá en consideración para la distribución de los grupos. La suma de los pesos de salida en Arrancada y Dos Tiempos no podrá ser inferior a veinte (20) Kg del peso total indicado en la competición masculina. En la competición femenina no podrá ser inferior a quince(15) Kg. del total

indicado. La observancia de esta regla es responsabilidad del Secretario de Competición y/o el Oficial Jefe. Esta regla se aplicará a menos que se acuerde otra cosa.

Ejemplo: Un atleta inscrito en una competición con un total no verificado de 200 kg. La suma de los primeros intentos en Arrancada y Dos Tiempos no debe ser en ningún caso menor de 180 Kg (80-100 kg, 70-110 kg o cualquier otra combinación). Si no se sigue esta regla el jurado puede excluir al atleta de la competición.

4.3.7. Los grupos serán determinados por el Director de Competición/ Secretario de Competición o por el Delegado oficial de la IWF después de las Inscripciones Finales.

4.3.8. Todo atleta que no esté inscripto en la inscripción final no podrá participar en los Campeonatos.

5. ATENCION MEDICA PRIMARIA PARA COMPETIDORES Y DELEGADOS

5.1. Los Comités Organizadores de los Campeonatos del Mundo y otras competiciones oficiales de la IWF, deberán facilitar a todos los competidores y delegados ayuda médica primaria en relación con cualquier enfermedad o lesión que pueda ocurrir.

A este fin un médico y ayudante, si fuese posible, se instalarán en el lugar de la competición durante el horario de la misma. Se facilitará una habitación para la consulta médica provista del equipo médico básico más importante, vendajes, medicinas y todo lo necesario para el examen y tratamiento inicial de los pacientes.

Durante todo el período de los Campeonatos y a cualquier hora del día se facilitará atención médica primaria a todos los participantes acreditados.

5.2. El costo de esta atención médica primaria será por cuenta del Comité Organizador de los Campeonatos, sólo en relación con tratamiento administrado a los competidores y delegados.

5.3. Si un competidor o delegado oficial está en posesión del oportuno seguro médico, extendido en su país con fecha de cobertura anterior a la salida de su país, el Comité Organizador puede gestionar el reembolso de cualquier gasto producido por proveer esos servicios médicos a través de sus respectivas Federaciones Nacionales.

5.4. Si existiese alguna duda sobre la cronicidad de una enfermedad o lesión que surja durante un Campeonato se administrará el apropiado tratamiento médico primario, y en el caso de que fuese necesaria una investigación o tratamiento más extenso, éste se administraría a criterio del médico del Comité Organizador, y si fuera necesario, éste consultaría con otros miembros del Comité Médico Organizador y/o con los componentes del Comité Médico de la IWF.

5.5. El citado procedimiento lo recomienda la IWF a los Comités Médicos de las Federaciones Continentales para su aplicación en sus Campeonatos.

REGLAMENTO TECNICO

1. PROGRAMA DE COMPETICIONES

1.1. LOS DOS MOVIMIENTOS

1.1.1. En el deporte de la Halterofilia, la IWF reconoce dos movimientos, los cuales deben ser efectuados en el siguiente orden:

a) Arrancada.

b) Dos Tiempos.

1.1.2. Ambos movimientos deberán realizarse a dos manos.

1.1.3. Solamente se permiten tres intentos en cada movimiento.

1.2. PARTICIPANTES

1.2.1. En el deporte de la Halterofilia, las competiciones se organizarán para hombres y mujeres. Los atletas competirán en las categorías establecidas por las reglas, de acuerdo con sus pesos corporales.

1.2.2. En sus actividades, la IWF reconoce tres (3) grupos por edades:

- i) JUVENILES: hasta e incluyendo los 17 años.
- ii) JUNIOR: hasta veinte (20) años incluyendo todo el año hasta diciembre.
- iii) SENIOR.

NOTA 1. Todos los grupos están calculados en el año de nacimiento del atleta.

NOTA 2. La edad mínima para la participación en los Campeonatos del Mundo Junior, Campeonatos del Mundo Universitarios y otros eventos internacionales es quince (15) años.

NOTA 3. La edad mínima para la participación en los Juegos Olímpicos (hombres y mujeres) es dieciséis (16) años.

NOTA 4: La edad mínima para la participación en los encuentros Juveniles es trece (13) años.

1.3. CATEGORIAS

1.3.1. Hay ocho categorías para hombres (Juniors y Seniors). Todas las competiciones organizadas según las reglas de la IWF deben realizarse con las siguientes categorías y en este orden:

- 1. 56 kg.
- 2. 62 kg.
- 3. 69 kg.
- 4. 77 kg.

5. 85 kg.
6. 94 kg.
7. 105 kg.
8. +105 kg.

1.3.2. Hay siete (7) categorías para mujeres. Todas las competiciones organizadas según las reglas de la IWF deben realizarse con las siguientes categorías y en este orden:

1. 48 kg.
2. 53 kg.
3. 58 kg.
4. 63 kg.
5. 69 kg.
6. 75 kg.
7. +75 kg.

1.3.3. Hay ocho (8) categorías para los juveniles masculinos (chicos):

1. 50 kg.
2. 56 kg.
3. 62 kg.
4. 69 Kg.
5. 77 kg.
6. 84 kg.
7. 95 Kg.
8. +95 kg.

Hay siete (7) categorías para las juveniles femeninas (chicas):

1. 44 kg.
2. 48 kg.
3. 53 kg.
4. 58 kg.
5. 63 kg.
6. 69 kg.
7. +69 kg.

1.3.4 En los Campeonatos Mundiales y Continentales y Competiciones Continentales Regionales y otros Juegos masculinos todo país puede inscribir un equipo con ocho (8) atletas más dos (2) reservas, repartidos en las diferentes categorías con un máximo de dos (2) atletas por categoría. Para los Juegos Olímpicos se aplicará el punto 3.3 del Texto de Aplicación.

1.3.5 En los Campeonatos Mundiales y Campeonatos Continentales, Regionales y otros Juegos femeninos, todo país puede inscribir un equipo de siete (7) atletas y dos (2) reservas, con un máximo de dos atletas por categoría. Para los Juegos Olímpicos se aplicará el punto 3.3 del Texto de Aplicación.

1.3.6 Durante cualquier competición un atleta no puede competir en más de una categoría.

2. LOS DOS MOVIMIENTOS

2.1. ARRANCADA

2.1.1. La barra está colocada horizontalmente delante de las piernas del levantador. Se agarra con las palmas hacia abajo y alzada en un sólo movimiento desde la plataforma hasta la completa extensión de ambos brazos sobre la cabeza, mientras se desplazan las piernas en tierra o se flexionan. Durante este movimiento continuado, la barra puede deslizarse a lo largo de los muslos y del regazo. Ninguna parte del cuerpo a excepción de los pies puede tocar la tarima durante la ejecución del levantamiento. El peso levantado debe ser mantenido en la posición final de inmovilidad, permaneciendo los brazos y las piernas extendidos y los pies en la misma línea hasta que los jueces den la señal para reponer la barra sobre la tarima. El levantador puede recuperarse en el tiempo que precise del Split o Squat y colocar los pies en la misma línea, paralelos al plano de su tronco y de la barra. El juez dará la señal para bajar la barra tan pronto como el levantador esté inmóvil en todas las partes de su cuerpo.

2.2. DOS TIEMPOS

2.2.1. PRIMERA PARTE (CARGADA)

La barra se coloca horizontalmente enfrente de las piernas del levantador. Se agarra con las palmas hacia abajo y con un sólo movimiento se tira elevándola desde la plataforma hasta los hombros mientras se abren las piernas bien en tijera o en una flexión. Durante ese movimiento continuo, la barra puede deslizarse a lo largo de los muslos y regazo. La barra no deberá tocar el pecho antes de alcanzar su posición final, descansado sobre las clavículas, sobre el pecho por encima de las tetillas o sobre los brazos flexionados totalmente. Los pies deberán colocarse en línea recta y las piernas deberán estar extendidas antes de realizar el segundo movimiento. El levantador puede recuperarse en el tiempo que necesite y colocar los pies en la línea recta, paralelos al plano de su tronco y al de la barra.

2.2.2. SEGUNDA PARTE (ENVION)

El atleta flexiona las piernas y los brazos para llevar la barra hasta la plena extensión de los brazos colocados verticalmente. Coloca los pies en línea recta y mantiene los pies y piernas plenamente extendidos y espera la señal de los jueces para reponer la barra sobre la tarima.

Los jueces darán la señal para bajar la barra tan pronto como el atleta esté inmóvil en todas las partes de su cuerpo.

OBSERVACION IMPORTANTE:

Después de la cargada y antes del segundo tiempo (envión) el levantador puede ajustar la posición de la barra. Ello no debe inducir a error. No significa en ningún caso que se le conceda un intento de envión adicional al levantador sino permitirle:

- a) Apartar los pulgares o desengancharlos si ha utilizado este método.
- b) Si la barra está demasiado alta y le impide respirar o le causa dolor, bajarla de manera que descance sobre los hombros.
- c) Modificar la amplitud del agarre de la barra.

2.3. REGLAS GENERALES PARA TODOS LOS LEVANTAMIENTOS.

2.3.1. La técnica denominada "enganche" (hooking) está permitida. Consiste en cubrir el pulgar en su última falange con los otros dedos de la misma mano en el momento de agarrar la barra.

2.3.2. En todos los levantamientos en los que haya un intento inacabado y la barra llegue a la altura de la rodilla, el juez debe declarar nulo el intento.

2.3.3. Después de la señal de los Jueces para bajar la barra al suelo por delante de su cuerpo y no dejarla caer deliberadamente o accidentalmente, pudiendo soltar la barra una vez que ésta haya pasado el nivel de su cintura.

2.3.4. Si el competidor no puede hacer una completa extensión de los brazos, por alguna deformación anatómica, debe informarlo a los tres jueces y al jurado antes del comienzo de la competición.

2.3.5. Al realizar la arrancada o cargada para el envión desde la posición de "sentadillas", el levantador puede facilitar su recuperación mediante movimientos de impulso repetido de su cuerpo.

2.3.6. Está prohibido el uso de grasa, aceite, agua, talco o cualquier lubricante de similar tipo sobre los muslos. No está permitido a los levantadores llevar sobre los muslos ninguna sustancia cuando lleguen al área de competición. Al levantador que utilice cualquier lubricante puesto le será ordenado que se lo quite. Durante la operación de limpieza el reloj seguirá marchando.

2.3.7. Está permitido el uso de tiza (magnesia) en las manos, muslos etc.

2.4. MOVIMIENTOS Y POSICIONES INCORRECTOS PARA TODOS LOS LEVANTAMIENTOS

2.4.1. Levantar en "suspensión".

2.4.2. Tocar la tarima con cualquier parte del cuerpo, que no sean los pies.

2.4.3. Extensión desigual o incompleta de los brazos al finalizar el movimiento.

2.4.4. Detenerse durante la extensión de los brazos.

2.4.5. Terminación a "fuerza".

2.4.6. Flexión y extensión de brazos durante la recuperación.

2.4.7. Salirse de la tarima durante la ejecución del levantamiento.

Ejemplo:

Tocar el espacio exterior de la tarima con cualquier parte del cuerpo.

2.4.8. Reponer la barra sobre la tarima antes de la señal del juez.

2.4.9. Dejar caer la barra después de la señal de juez.

2.4.10. Fallar a acabar el movimiento en la colocación de los pies y la barra en línea y paralelos al plano del tronco.

2.4.11. Fallar al reponer la barra sobre la tarima; es decir, la barra en su totalidad debe tocar primero la tarima.

2.5. MOVIMIENTOS INCORRECTOS EN LA ARRANCADA

2.5.1. Hacer alguna pausa al levantar la barra.

2.5.2. Tocar la cabeza del levantador con la barra.

2.6. MOVIMIENTOS INCORRECTOS EN DOS TIEMPOS

2.6.1. Colocar la barra sobre el pecho antes de girar los codos.

2.6.2. Tocar los muslos o rodillas con los codos o la parte superior de los brazos.

2.7. MOVIMIENTOS INCORRECTOS EN EL ENVION

2.7.1. Todo esfuerzo aparente de envión que no se complete. Esto incluye la genuflexión del cuerpo o flexión de rodillas.

2.7.2. Todo movimiento oscilante deliberado de la barra que dé ventaja. El atleta y la barra tienen que estar inmóviles antes de comenzar el envión.

3. MATERIAL Y FORMULARIOS.

3.1. BARRA

3.1.1. Únicamente las barras homologadas por la IWF pueden ser utilizadas en las competiciones de halterofilia bajo su jurisdicción.

3.1.2. La barra se compone de las siguientes partes:

- i) Barra (eje central).
- ii) Discos.
- iii) Collarines.

3.1.2.1. i) La barra

La barra masculina pesa 20 kg. y la barra femenina 15 kg., y deberán reunir las especificaciones del Anexo.

3.1.2.2. LOS DISCOS

Los discos deben reunir las siguientes características:

a) Deben tener los siguientes pesos y colores

- 25 kg. rojo.
- 20 kg. azul.

15 kg. amarillo.
10 kg. verde.
5 kg. blanco.
2,5 kg. rojo
2 kg. azul
1 kg. verde
0,500 kg. blanco

- b) El diámetro del disco más grande es de 450 mm., con una tolerancia de +/-1 mm.
- c) Los discos de 450 mm. de diámetro deben ser recubiertos con goma o plástico y cubiertas con una capa permanente de color o, por lo menos, pintados en los bordes.
- d) Los discos de menos de 10 kg. pueden estar hechos de metal u otro material aprobado.
- e) Todos los discos deben llevar una clara indicación de su peso.

3.1.2.3. COLLARINES

Para fijar los discos a la barra cada barra debe estar equipada con dos collarines que pesen 2,5 kg. cada uno para hombres y mujeres.

3.1.3. La tolerancia sobre el peso indicado de cada componente que pese más de 5 kg. debe ser de + 0,1% y - 0,05%. Cuando el peso es de 5 kg. o menos la tolerancia es +10 gr. y -0 gr. por parte.

3.1.4. La barra debe ser cargada con los discos más grandes y pesados en la parte interior y los más pequeños y ligeros en orden decreciente de peso de adentro hacia afuera. Los discos deben estar colocados de tal forma que los jueces puedan ver el peso de cada disco. Los discos estarán ajustados a la barra por medio de los collarines.

3.1.5. Marcas de la barra:

Las barras de la halterofilia deben llevar unas marcas de identificación pintadas para facilitar su fácil reconocimiento.

La barra masculina deberá llevar unas marcas azules y la femenina unas marcas amarillas. Estos colores se corresponden con los de los discos de 20 y 15 kg.

3.2. TARIMA DE COMPETICION

3.2.1. Todos los levantamientos en una competición deben realizarse sobre una tarima de competición.

3.2.2. La tarima debe ser cuadrada, de cuatro (4) metros de lado. Cuando el suelo alrededor de la tarima tenga un color similar o igual, el borde superior de la plataforma debe tener una línea de ciento cincuenta (150) mm. mínimo de diferente color.

3.2.3. La tarima puede ser confeccionada en madera, plástico o cualquier otro material sólido y puede recubrirse con un material que no sea deslizante.

3.2.4. Es obligatorio el que haya un área de 1 m. que rodee la plataforma. Esta área deberá ser lisa y libre de todo obstáculo incluso de los discos.

3.2.5 La altura de la tarima debe ser de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) mm.

3.2.6. Si la tarima está por encima del nivel del suelo, deberá instalarse enfrente de la misma una barra de contención como mínimo del ancho de la tarima a una distancia mínima de un (1) metro y fijada con seguridad a la plataforma.

3.3. SISTEMA ELECTRONICO DE LUCES DE JUECES

3.3.1. Elementos del Sistema.

El sistema electrónico de luces de jueces consiste en los siguientes componentes:

- a) Una caja de control para cada uno de los tres (3) jueces. Estas cajas de control deben ir equipadas con dos (2) pulsadores, uno blanco y otro rojo y una señal de aviso (zumbador).
- b) Un aparato que dé visual y audiblemente señal de "tierra" que está situado en un soporte enfrente de la tarima de competición.
- c) Dos o más paneles de "luces de resultado" equipados con tres (3) luces rojas y tres (3) luces blancas situadas horizontalmente mediante las que se mostrará a los participantes y auditorio la decisión tomada por los jueces.
- d) Uno o más paneles de control, equipados con tres (3) luces rojas y tres (3) luces blancas, que se encenderán simultáneamente cuando los jueces pulsen el botón correspondiente. Estos paneles de control, que se situarán en la mesa del Jurado, dispondrán de una señal de aviso (zumbador) que podrá utilizarse para llamar a todos o cada uno de los jueces a la mesa del Jurado.

3.3.2. Funcionamiento del Sistema

3.3.2.1. Durante el transcurso de la competición, tan pronto como los tres (3) jueces hayan dado el movimiento como válido, apretarán el pulsador blanco situado en sus mesas de control. Inmediatamente, el aparato colocado enfrente de la tarima da simultáneamente una señal visual y audible de "tierra" que indica al levantador que puede poner la barra sobre la tarima. Cuando se haya dado la señal de "tierra" y las luces del panel de los jueces estén encendidas y el levantador no baje la barra el juez central deberá decir "tierra" e indicar con el brazo al levantador que baje la barra.

3.3.2.2. Cuando los tres (3) jueces dos (2) consideren que el atleta ha cometido una falta durante la realización del movimiento dan un nulo mediante la presión del botón rojo de su caja de control. Inmediatamente,

el aparato colocado delante de la tarima da simultáneamente una señal audible y visible de "tierra" indicando al atleta que baje la barra.

3.3.2.3. La señal visual y audible de "tierra" se ilumina una vez que dos (2) de los jueces hayan emitido el mismo juicio.

3.3.2.4. En el caso de que un juez presione el botón blanco y otro el rojo y el tercero no presione ninguno, este último oír un zumbido intermitente procedente de su caja de control urgiéndole para que dé su decisión sobre el movimiento realizado. Asimismo, cuando dos (2) luces blancas o dos (2) luces rojas sean pulsadas por dos (2) de los tres (3) jueces y la señal de "tierra" se haya visto y oído, entonces el tercer juez tendrá una señal de aviso por medio del sonido del zumbador.

3.3.2.5. Tres segundos después que los tres (3) jueces hayan dado sus juicios las luces del panel de jueces se encenderán, indicando los juicios individuales de los de las jueces por medio de los colores rojo o blanco). Estas luces permanecerán encendidas por espacio de quince (15) segundos.

3.3.2.6. Después de verse y oírse la señal de "tierra" y antes de que funcione el juego de luces, los tres (3) jueces dispondrán de tres (3) segundos para corregir sus decisiones. Ejemplo; Si después de ejecutado un movimiento válido el levantador dejase caer la barra, los jueces deben presionar el botón rojo y la luz roja del juego de luces se encenderá para indicar "Movimiento nulo". Si fuese demasiado tarde para poder cambiar el color de las luces, los jueces deberán levantar el banderín rojo para indicar este cambio.

3.3.3. Responsabilidad de los jueces

3.3.3.1. Los tres (3) jueces tienen igualdad de derecho en la decisión y valoración de un levantamiento.

3.3.3.2. Cada uno de los jueces deberá dar la señal de "tierra" mediante la presión del botón blanco, que indicará movimiento "válido" o presionado el botón rojo, que indicará movimiento "nulo", de acuerdo con las reglas establecidas al respecto. Un juez que observarse un fallo o falta durante la

ejecución de un movimiento, deberá oprimir inmediatamente el botón rojo.

3.3.3.3. En las competiciones para veteranos los jueces tendrán un poder relativo.

3.3.4. Control por parte del Jurado.

Durante la competición los miembros de Jurado podrán seguir la decisión de los Jueces por medio de los paneles de control. Cada decisión emitida por los jueces podrá ser verificada mediante las luces instaladas en los paneles de control ya que éstas se encienden instantáneamente cuando los jueces presionan el adecuado botón. Si el Presidente del Jurado quisiera llamar a uno de los jueces a la mesa del Jurado podrá hacerlo mediante la presión del oportuno botón que emitirá una señal audible para el juez llamado.

3.4. BASCULA

3.4.1. En los Campeonatos del Mundo, Juegos Olímpicos y otras importantes competiciones internacionales tales como el Grand Prix y los Juegos Multisport, se utilizarán básculas que registren como mínimo 200 kilogramos, con una precisión mínima de 10 gramos.

3.4.2. En los Campeonatos Mundiales, Juegos Olímpicos y competiciones internacionales importantes deberá disponerse de una báscula de reserva, idéntica de la oficial, que podrá ser utilizada por los participantes como báscula de control y que se instalará cerca de la sala de pesaje.

3.4.3. El certificado de peso fiel de la báscula no debe estar expedido con más de un (1) año de antelación a la fecha de la competición.

3.5. CRONOMETRO

3.5.1. En las competiciones oficiales de la IWF deberá utilizarse un cronómetro electrónico. Este cronómetro deberá reunir las siguientes características:

- a) Operar de modo continuo por un tiempo mínimo de quince(15) minutos.
- b) Indicar intervalos mínimos de diez (10) segundos.
- c) Dar un señal audible treinta (30) segundos antes de que finalice el tiempo reglamentario.

3.5.2. El transcurso del tiempo deberá ser seguido simultáneamente en las áreas de competición y de calentamiento. Uno de los cronómetros de cara al público, otro sobre la tarima de cara al competidor y otro en el área de calentamiento.

3.5.3. El cronometrador deberá ser juez internacional calificado.

3.6. OTRO MATERIAL

3.6.1. TABLERO DE COMPETICION

Un tablero de competición que estará bien visible en el que se indicará el nombre el participante, peso que intentará levantar y número de intento. La información del tablero de competición deberá estar bien visible desde cualquier parte de la sala de competición.

3.6.2. MARCADOR DE RESULTADOS

Se colocará un tablero de resultados en un lugar prominente de la competición en el que se registrarán los resultados de una categoría específica en el momento que eso ocurra. El tablero de resultados contendrá la siguiente información:

- Número de salida.
- El nombre de cada competidor en orden progresivo de acuerdo con el número de sorteo.
- Su peso corporal.
- Código de país IWF/COI.
- Resultados de los tres (3) intentos de Arrancada.

- Resultados de los tres (3) intentos en Dos Tiempos.
- Total Olímpico.
- Clasificación final.

3.6.3. MARCADOR DE RECORDS

Se instalará un tablero en la zona de la competición que mostrará los récords actualizados de la categoría participante en ese momento.

NOTA: La información mostrada en el tablero de récords deberá estar disponible y actualizada inmediatamente que se establezca un nuevo record.

3.6.4. SALA DE CALENTAMIENTO

Se debe facilitar a los competidores para su preparación una zona de calentamiento próxima a la zona de competición. La zona de calentamiento debe estar provista del apropiado número de tarimas, barras, magnesia, etc. en relación con el número de competidores. Además de esto, debe estar equipada con lo siguiente:

- Altavoz conectado con el micrófono del locutor.
- Un tablero con los nombres de los participantes según el orden de sorteo, sus respectivos pesos corporales y el peso que hayan solicitado antes de su llamada a la tarima.
- Una mesa para el médico de guardia.
- Un reloj cronometrador en la sala de competición.
- Un monitor con vídeo que permita seguir el desarrollo de la competición.

3.6.5. Los organizadores deberán facilitar en las competiciones de halterofilia de los Juegos Olímpicos, y en los Campeonatos Internacionales más importantes como los Campeonatos del Mundo y Continentales o Juegos Regionales, lo siguiente:

- Básculas electrónicas con precisión de 10 gramos.
- Una pantalla de vídeo para el público.

- Programa informático Tecnológico de la IWF ó un sistema aprobado por la IWF (véase Texto de Aplicación 2.1.b).

3.6.6. Se recomienda todo equipo adicional o aparatos que puedan mejorar el desarrollo de la competición.

3.7. DOCUMENTOS OFICIALES PARA COMPETICION

3.7.1. Para la buena organización de una competición de halterofilia, son esenciales los siguientes formularios:

a) Lista de salida

Indica con detalle los nombres de todos los participantes, su número de sorteo, fecha de nacimiento, su mejor total, categoría, grupo, hora de pesaje y hora de competición.

b) Lista de pesaje

Para cada grupo o categoría, este formulario será utilizado por el Secretario de Competición y deberá contener la siguiente información : nombre del atleta, número de sorteo, país y categoría de peso corporal exacta que será verificada por los tres jueces. Esta lista se cumplimentará y distribuirá tan pronto como sea posible después del pesaje.

c) Tarjeta de competidor

Este documento contendrá el nombre del competidor/a, número de salida, país, año de nacimiento, categoría de peso corporal y grupo. Se utilizará para registrar el peso solicitado para cada intento durante la competición, con las eventuales modificaciones según permitan las reglas. El entrenador debe firmar cada inscripción.

d) Acta de competición

Este formulario, bien escrito a mano o en ordenador, es el documento oficial mediante el cual se certifican los resultados de cada competición.

Por seguridad debe ser supervisado en detalle y firmado por el Secretario de Competición y el Presidente del Jurado.

e) Acta de récords

Este formulario se utiliza para la homologación de los récords establecidos durante el curso de una competición. Debe contener toda la información concerniente a cada récord específico, fecha, peso, categoría peso corporal, nombre del atleta, año de nacimiento etc. Debe ser firmado por los tres (3) jueces oficiales. Únicamente se aplica cuando la competición se realiza con otro sistema diferente al de la IWF.

f) Pases para la zona de calentamiento

Estos pases, válidos únicamente para las categorías y grupos específicos para los que fueron extendidos, se distribuyen en el pesaje por el Secretario de competición para identificar a las personas que estén autorizadas para permanecer en las áreas de calentamiento y competición. (Véase 5.3.14.).

g) Resultados finales

Este documento que se distribuirá a las delegaciones al final de los campeonatos recoge los resultados de todas las categorías en Arrancada, Dos Tiempos y Total. Asimismo, contiene los puntos y el ranking de los competidores y equipos, medallero, nuevos records y cualquier otra información que pueda ser de utilidad.

4. VESTUARIO DE COMPETIDORES

4.1. MAILLOT

4.1.1. Los competidores tienen que utilizar una vestimenta cuyo diseño y forma esté en función del siguiente criterio:

El maillot:

- Puede ser una vestimenta de una o dos piezas, pero deberá cubrir el tronco de los competidores.
- Tiene que estar ajustada al cuerpo.
- El escote no tendrá cuello.
- Puede ser de cualquier color.
- No podrá cubrir los codos.
- No podrá cubrir las rodillas.

4.1.2. a) Puede usarse una camiseta debajo del maillot. Las mangas de la misma no cubrirán los codos. La camiseta no tendrá cuello.

- b) Se pueden usar maillotes de licra, ajustadas debajo o sobre los maillotes. Estas no podrán cubrir las rodillas.

4.1.3. No puede utilizarse una camiseta y pantalón corto en lugar del maillot.

4.1.4. Durante las competiciones, los atletas participan con el equipo que haya sido aprobado por su Federación. La Ceremonia de Entrega de Medallas se considera parte de la competición y debe utilizarse el equipo reglamentario.

4.1.5. Pueden usarse calcetines pero éstos no deberán exceder la altura por debajo las rodillas y no podrán cubrir ningún vendaje.

4.2. CALZADO DE HALTEROFILIA

4.2.1. Los competidores usarán botas deportivas (calzado de halterofilia) que protejan sus pies, les proporcionen estabilidad y una permanencia firme sobre la tarima de competición.

4.2.2. Las botas de halterofilia deberán estar confeccionadas en modo tal que no facilite al atleta una ventaja desleal o le proporcione un soporte adicional distinto al que se especifica en el punto 4.2.1..

- 4.2.3. Está permitido el uso de una correa sobre el empeine del pie.
- 4.2.4. La parte del calzado que cubre el tacón puede ser reforzada.
- 4.2.5. La altura máxima permitida desde la suela del calzado hasta el final del mismo es de 13 cm.
- 4.2.6. La suela no puede sobresalir del calzado en ninguna de sus partes más de 5 mm.
- 4.2.7. El calzado puede estar hecho de cualquier material o combinado de varios materiales.
- 4.2.8. No hay medida máxima o mínima para la altura de la suela.
- 4.2.9. No existe ninguna limitación en relación con la forma del calzado.

4.3. CINTURON

- 4.3.1. La anchura máxima del cinturón no podrá exceder de 120 mm.
- 4.3.2. Está prohibido el uso de cinturones debajo del maillot.

4.4. VENDAJES Y APOSITOS

- 4.4.1. Pueden usarse vendajes y apósitos en las muñecas, rodillas y manos. Pueden usarse vendajes o apósitos en dedos y pulgares.
- 4.4.2. Los vendajes pueden ser de gasa, crepé médico o cuero. Puede utilizarse sobre las rodillas un vendaje elástico o rodillera que permita libertad de movimientos. Esta parte final de vestuario no puede reforzarse en ningún caso.
- 4.4.3. La superficie de piel máxima que puede cubrirse en la muñeca es de 10 cm.
- 4.4.4. El vendaje en la rodilla no puede cubrir más de 30 cm. de piel.

4.4.5. No existe limitación en la longitud del vendaje.

4.4.6. Se permite el uso de emplastos y vendajes tanto en la palma como en el dorso de las manos. Sin embargo, estos apósitos y vendajes podrán sujetarse a la muñeca pero no a la barra.

4.4.7. Están permitidos los apósitos sobre los dedos, pero éstos no deberán cubrir las yemas de los dedos.

4.4.8. A fin de proteger las palmas de las manos, se permite el uso de guantes especiales sin dedos. Ejemplo: guantes de protección en gimnasia, los guantes de los ciclistas. Estos guantes pueden cubrir únicamente la primera falange de los dedos. Si se llevase apósitos en los dedos, deberá haber una separación visible entre los guantes y los apósitos.

4.4.9. Están prohibidos los vendajes o similares en las siguientes partes del cuerpo:

- Codos.
- Torso.
- Muslos.
- Tibias.
- Los brazos.

NOTA: En caso de lesión, el médico de guardia podrá utilizar apósitos en cualquier parte del cuerpo que tenga una herida sangrante.

4.4.10. Solamente se puede usar o autorizar un tipo de vendaje en cualquier parte del cuerpo.

4.4.11. Debe haber una separación visible entre el maillot y el vendaje(s).

4.5. La IWF permite la marca del fabricante y/o su sponsor en cada una de las piezas de la equitación de los atletas (de acuerdo con el Texto de Aplicación 1.4.). En los Juegos Olímpicos prevalecerán las reglas del COI.

5. COMPETICIONES

5.1. INSCRIPCIONES

5.1.1. En cualquier categoría durante una competición los atletas pueden ser divididos en dos o más grupos por el Director y/o Secretario de Competición. La distribución de los grupos se hará después de la comprobación de las inscripciones finales (véase Texto de Aplicación 4.3.5.) de acuerdo con los Totales inscritos.

En la reunión técnica de los oficiales se designarán los jueces, los miembros del jurado, controladores técnicos y médicos de guardia para las distintas categorías y grupos.

5.2. SORTEO

5.2.1. Después de la verificación final de inscripciones, en la Reunión Técnica, se adjudicará un número de sorteo aleatorio por cada atleta inscrito. Este número estará en posesión de los atletas durante toda la competición.

5.2.2. El número de sorteo decide el orden de pesaje y el orden de levantamiento durante el curso de la competición, así como la adjudicación de participantes en grupos.

5.3. PESAJE

5.3.1. El pesaje de cada categoría de peso corporal comienza dos horas (2) antes de su competición y dura una (1) hora.

5.3.2. El pesaje oficial se efectúa en una sala equipada con los siguientes materiales:

- Báscula oficial de la competición.
- Una mesa y sillas para la Secretaría.
- Todos los formularios de competición necesarios, bolígrafos, etc.

5.3.3. Todo participante en una categoría específica deberá pesarse en

presencia de por lo menos dos (2) jueces y el Secretario de Competición. Puede estar presente un oficial del equipo del atleta.

5.3.4. Los Jueces verificarán el peso corporal, que será registrado por el Secretario de Competición.

5.3.5. El peso corporal debe ser registrado exactamente según se lee.

5.3.6. Solamente se dará a conocer la lista de las categorías una vez que se hayan pesado todos los levantadores.

5.3.7. Los competidores son llamados uno a uno a la sala de pesaje de acuerdo con la progresión de su número de sorteo. Los competidores que no estén presentes cuando sea su turno de pesaje, se pesarán al final.

5.3.8. Los participantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación de su pasaporte o carnet de identidad al Secretario de Competición.

5.3.9. Los participantes se pesarán desnudos o en ropa interior en presencia de jueces que sean de sus respectivos sexos. Si fueran de distinto sexo del de los competidores, el Secretario de Competición deberá situarse detrás de un biombo.

5.3.10. La sala de pesaje deberá contar con las medidas higiénicas apropiadas.

5.3.11. Cuando un competidor da el peso de la categoría en la cual fue inscripto, se pesará solamente una vez. Cuando un competidor esta por debajo o por encima del límite de peso, puede volver a pesarse todas las veces que sea necesario hasta dar el peso.

5.3.12. Un competidor que no da el peso corporal de la categoría en la cual fue inscripto, será excluido de la competencia.

5.3.13. Durante el pesaje, el entrenador de cada participante deberá indicar y firmar los primeros intentos (Arrancada y Dos Tiempos) en la tarjeta del

competidor.

5.3.14. Inmediatamente después de que el competidor haya sido pesado en su categoría, su entrenador o el levantador recibirá 3 pases para entrenadores acompañantes a la sala de calentamiento. Cuando haya dos competidores del mismo país recibirán un pase extra después de que se haya pesado el segundo levantador. Las personas que tengan estos pases serán las únicas que tendrán permiso para entrar en el área de calentamiento. Los pases serán expedidos para cada uno de los grupos de cada categoría.

5.3.15 Al final del pesaje y correspondiendo con el número de sorteo, cada competidor recibirá un número que deberá llevar puesto sobre el maillot.

5.4. PRESENTACION

5.4.1. Quince (15) minutos antes del inicio de la competición de cada grupo o categoría habrá un desfile de presentación:

a) Los competidores de las categorías o grupos serán presentados de acuerdo con el número de sorteo. Después de la presentación, los competidores abandonarán la plataforma juntos.

b) Los oficiales de la competición serán presentados:

- Jueces.
- Controlador Técnico.
- Médico de Guardia.
- Miembros del Jurado.
- Secretario de la Competición.

NOTA 1: Las personas mencionadas anteriormente aparecen en la presentación juntos y abandonarán la plataforma juntos al sonido de una marcha apropiada. Los miembros del Jurado estarán presentes en sus lugares de trabajo en la zona de competición durante una pausa, antes del inicio de la misma.

NOTA 2: Si un competidor no está presente en la presentación oficial, se le pedirá que explique su ausencia al Jurado, quien determinará si se le llama la atención o se toman otras medidas.

5.5. DESARROLLO DE LA COMPETICION

5.5.1. Los organizadores de la competición tienen que designar el número suficiente de oficiales quienes, bajo la supervisión del Director de la Competición, deben organizar el orden y progreso de la competición. A este fin estos oficiales deben utilizar las tarjetas de competidores que tendrán espacios en blanco para los tres (3) intentos correspondientes a las dos (2) modalidades. Estos directivos serán llamados oficiales y el oficial mayor se llamará Oficial Jefe. En los Campeonatos del Mundo y Juegos Olímpicos el Oficial Jefe deberá ser Juez Internacional 1ª y hablar inglés. La obligación del Oficial Jefe será comunicar los intentos solicitados a la mesa de competición.

5.5.2. Los oficiales supervisarán los cambios realizados por los levantadores o entrenadores en relación con el peso requerido para cada intento. Los cambios serán comunicados inmediatamente a la mesa de competición, quien informará al locutor para que lo anuncie seguidamente. La comunicación entre la mesa de competición y el área de calentamiento puede ser realizada mediante un sistema de intercomunicación de teléfonos o cualquier otro método de comunicación aprobado.

5.5.3. La barra se carga progresivamente. El participante que solicite el peso más bajo levanta en primer lugar. Bajo ninguna circunstancia puede reducirse el peso de la barra a un peso inferior, una vez que el peso sea anunciado y la barra sea cargada (a excepción véase punto 6.1.10.). Los levantadores o sus entrenadores deben, por consiguiente, observar el progreso de las cargas y estar preparados para hacer un intento con el peso que ellos hayan elegido.

5.5.4. El peso de la barra debe ser siempre múltiplo de 1 kg.

5.5.5. La progresión después de un intento válido deberá ser como mínimo de 1 kg.

5.5.6. El peso mínimo que puede levantarse en una competición masculina es de 26 kg.; es decir, la barra (20 kg.) y collarines con dos (2) discos de 0.5 kg. El peso mínimo que puede levantarse en una competición femenina es de 21 kg.; es decir, la barra (15 kg.), los collarines y dos (2) discos de 0.5 kg.

5.5.7. Se concede un minuto (60 segundos) a cada competidor desde su llamada hasta el comienzo de su intento. Después de treinta (30) segundos se dará una señal de aviso. Si un levantador quiere hacer dos (2) intentos consecutivos, éste tendrá dos (2) minutos (120 segundos) para hacer su intento válido. Treinta (30) segundos antes del final del tiempo asignado se oír una señal de aviso. Si al final del tiempo adjudicado el competidor no ha levantando la barra de la tarima el intento será dado "NULO" por los tres jueces. El tiempo comenzará a correr cuando el locutor haya terminado de hacer la llamada o la barra haya sido cargada finalmente, no importa el orden en que estas acciones se realicen.

5.5.8. Si un participante desea aumentar o disminuir el peso solicitado originalmente, él o su entrenador deberá notificarlo al oficial antes de la llamada final.

5.5.9. La llamada final es la señal dada por el cronómetro treinta (30) segundos antes de que finalice el tiempo reglamentario.

5.5.10. Antes del primer intento o entre dos (2) intentos, solamente se permite, a excepción de la progresión automática de 1 kg., hacer dos (2) cambios de peso. Cada cambio tiene que ser escrito y firmado en la tarjeta del competidor por el entrenador del atleta. Después que el levantador haya recibido su llamada final a la tarima el peso de la barra no puede cambiarse, ni siquiera el peso de la progresión automática.

5.5.11. Si un participante solicita un cambio de peso, teniendo que realizar un peso superior a continuación, el reloj se parará hasta que se haga el cambio de peso en la barra. Después de que se haga el cambio de peso en la barra el reloj será puesto en marcha hasta el final del tiempo

reglamentario. Si un levantador solicita un cambio y por consiguiente tiene que continuar otro levantador, el tiempo normal de un minuto (60 segundos) se dará para el siguiente intento.

5.5.12. Los competidores o sus entrenadores no podrán solicitar el hacer un levantamiento después de que haya sido anunciado oficialmente su retiro. No podrán tampoco volver a la competición si se ha hecho un anuncio oficial de que el competidor se ha retirado de la competición.

5.5.13. En una competición internacional, entre dos individuos o dos naciones compitiendo en categorías separadas, los levantadores pueden actuar en sucesión alterna. El participante que escoja el peso menor lo hará en primer lugar, y este orden se mantendrá a lo largo de sucesivos levantamientos en esa misma modalidad.

5.5.14. El peso anunciado por el locutor deberá reflejarse inmediatamente en el Tablero de Intentos de Competición.

5.5.15. Durante cualquier competición organizada sobre una tarima o escenario, nadie, a excepción de los miembros del Jurado, los jueces actuantes, los locutores, técnicos, oficiales de equipo autorizados (véase 5.3.13) y los participantes de cada categoría o grupo podrán permanecer en el área de competición.

5.6. ORDEN DE LLAMADA.

5.6.1. Hay cuatro (4) factores que deben ser tomados en consideración por este orden al hacer las llamadas de los competidores:

- Peso de la barra.
- Número de intento (primero, segundo o tercero).
- Número de sorteo del competidor.
- Progresión del peso (diferencia en kilos entre su anterior intento y el solicitado a continuación).

5.6.2. En relación a estos factores, el orden de llamada a la tarima será el siguiente:

- a) El levantador con el menor peso solicitado será el que levante primero.
- b) El levantador que tenga el menor número de intentos efectuados levantará antes que el tenga más número de intentos realizados, (es decir el primer intento irá antes de un segundo o tercer intento y el segundo intento se hará antes del tercero).
- c) Si más de un levantador solicita el mismo peso y tiene idéntico número de intentos los competidores serán llamados en progresión de acuerdo a su número de sorteo; es decir, el atleta que tenga el número de sorteo mas bajo levantará antes que el que tenga un número mas alto de sorteo.

EXCEPCION: Si el atleta con el número mayor levantó antes que el atleta con el número menor, (la progresión entre intento previo y el intento solicitado es mayor que la del otro atleta).

- d) El orden de llamada es igual para el movimiento de Arrancada como para el movimiento de Dos Tiempos.

Ejemplo:

	Arrancada		Dos Tiempos			
Competidor A:	102	106	107	135	140	142
Competidor B:	100	105	107	135	<u>143</u>	143
Competidor C:	102	106	107	135	142	143

El orden de la llamada es el siguiente:

Arrancada: B-A-C, B-A-C, B-A-C

Dos Tiempos: A-B-C, A-C-A, B-C-B

5.7. DESCANSO

5.7.1. Habrá 10 minutos de descanso después de la competición de

Arrancada a fin de permitir el calentamiento de los competidores para la modalidad de Dos Tiempos.

5.7.2. A criterio del Jurado este periodo de descanso podrá extenderse o acortarse. En este caso se deberá hacer el oportuno anuncio.

5.8. CLASIFICACION DE ATLETAS Y EQUIPOS

5.8.1. El título de campeón se otorga por los movimientos individuales de Arrancada y Dos Tiempos así como por el Total (la suma del mejor resultado en Arrancada y Dos Tiempos). Los competidores que hayan obtenido el primer, segundo y tercer puesto en los dos (2) movimientos y en total en competiciones oficiales organizadas de acuerdo con las reglas de la IWF, obtendrán medalla de oro, plata y bronce respectivamente.

5.8.2. La clasificación final de los participantes se calcula de acuerdo con el total del peso levantado mediante la suma del mejor resultado en Arrancada y Dos Tiempos que haya sido dado válido por los jueces.

5.8.3. En los campeonatos Mundiales, Continentales y Juegos Regionales y, cuando estén de acuerdo los países participantes en Torneos Internacionales, la clasificación por equipos se calculará agregando los puntos adjudicados a cada competidor de acuerdo con la siguiente escala:

Primer clasificado	28 puntos
Segundo clasificado	25 puntos
Tercer clasificado	23 puntos
Cuarto clasificado	22 puntos
Quinto clasificado	21 puntos
Sexto clasificado	20 puntos
Séptimo clasificado	19 puntos
Octavo clasificado	18 puntos
Noveno clasificado	17 puntos
Décimo clasificado	16 puntos
Undécimo clasificado	15 puntos
Duodécimo clasificado	14 puntos
Decimotercero clasificado	13 puntos

Decimocuarto clasificado	12 puntos
Decimoquinto clasificado	11 puntos
Decimosexto clasificado	10 puntos
Decimoséptimo clasificado	9 puntos
Decimoctavo clasificado	8 puntos
Decimonoveno clasificado	7 puntos
Vigésimo clasificado	6 puntos
Vigésimo primero clasificado	5 puntos
Vigésimo segundo clasificado	4 puntos
Vigésimo tercero clasificado	3 puntos
Vigésimo cuarto clasificado	2 puntos
Vigésimo quinto clasificado	1 puntos

5.8.4. Se darán puntos a los equipos por los mejores resultados en Arrancada y Dos Tiempos, así como por el Total, para la clasificación final de los mismos.

5.8.5. En caso de empate, el levantador con menos peso corporal se clasificará delante del de mayor peso.

5.8.6. Cuando dos o más competidores obtienen el mismo resultado en una competición en la que se han registrado en la misma categoría, el competidor que consiguiese la marca primero de acuerdo a la secuencia de la competición se clasificará en primer lugar, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Peso de la barra
- Número de intento (primero, segundo, tercero)
- Número de sorteo del competidor
- La progresión, es decir, la diferencia en kilos entre el intento anterior y el solicitado.
- La secuencia de la competición se tomará en cuenta también cuando una categoría corporal se divida en grupos.

5.8.7. En caso de empate en la clasificación por equipos, el equipo que obtenga mayor número de primeros puestos se clasificará en primer lugar. En el caso de que dos equipos tengan el mismo número de primeros

puestos el equipo que tenga mayor número de segundos puestos será clasificado en primer lugar y así sucesivamente.

5.8.8. Un nulo en la Arrancada no elimina a los competidores del Campeonato. Estos pueden continuar en Dos Tiempos; si hiciesen válido este movimiento pueden obtener puntos para la clasificación obtenida en Dos Tiempos, pero no tendrán ninguna puntuación en el Total. Cuando se den medallas solamente en el Total, el levantador será eliminado si ha fallado en Arrancada.

5.8.9. Los participantes que hayan hecho válido en la Arrancada pero Nulo en Dos Tiempos recibirán puntos para la clasificación de su equipo de acuerdo al lugar que hayan obtenido en la Arrancada pero no tendrán puntos en el Total.

6. TECNICOS EN COMPETICIÓN.

6.1. JURADO.

6.1.1. La función del jurado es asegurar que se apliquen y se sigan las reglas técnicas.

6.1.2. Todos los miembros del Jurado deben ser jueces de primera (1ª) categoría.

6.1.3. Todos los miembros del Jurado deben ser de diferentes países.

6.1.4. Antes de los Juegos Olímpicos y los Campeonatos Mundiales se designarán dos (2) Jurados (Jurado 1 y Jurado 2).

6.1.5. En los Juegos Olímpicos y Campeonatos del Mundo, los Jurados estarán compuestos por cinco (5) miembros cada uno, uno de sus componentes será el Presidente. Podrán, asimismo, asignarse jurados de reserva.

6.1.6. Durante el curso de la competición y después del primer aviso, el Jurado, por voto unánime, puede reemplazar a cualquier juez cuyas

decisiones prueben su incompetencia. La imparcialidad de los jueces no puede ser puesta en duda. Sin embargo, puede introducirse una falta involuntaria en el arbitraje. En estos casos debe permitirse al juez que explique la decisión tomada.

6.1.7. Una vez observado el trabajo de los jueces a través de la competición, el Jurado podrá dar su opinión por medio de un informe en el formulario prescrito. El Presidente del Jurado entregará estos informes al Presidente del Comité Técnico o al Secretario General.

6.1.8. El jurado por unanimidad tiene el derecho a revocar la decisión emitida por los jueces siempre que por acuerdo unánime haya declarado la decisión de los jueces técnicamente incorrecta.

6.1.9. A fin de aplicar el artículo anterior, los miembros del Jurado deben dar su veredicto de cada levantamiento utilizando el equipo que se encuentra en la mesa del jurado.

Este equipo está compuesto por 5 luces verdes, 5 luces blancas y 5 luces rojas. Cada miembro del Jurado tiene un dispositivo para pulsar un botón rojo o blanco. Cuando un miembro del Jurado presiona uno de los botones, se enciende su luz verde correspondiente. Las luces blancas o rojas de válido/nulo sólo se encenderán cuando todos los miembros del jurado hayan dado su veredicto.

6.1.10. Cuando se produzca un error en la carga de la barra o una llamada incorrecta por parte del locutor el jurado tomará las siguientes decisiones:

EJEMPLO 1: Cuando la barra se carga con un peso más ligero que el solicitado por el competidor, éste puede, si lo desea, aceptar el peso o rehusar el intento incluso si este resultado fuese válido y que la barra estuviese cargada con un peso múltiple de 1 kg. En caso de rechazo por el parte del competidor, éste tiene derecho a otro intento con el peso que originalmente haya solicitado.

EJEMPLO 2: Si la barra se carga con un peso que no sea múltiple de 1 kg. y resulta el intento válido, el levantador puede, aceptar el intento que se

registrará al valor inmediatamente inferior múltiplo de 1 kg.

EJEMPLO 3: Si la barra se carga con un peso superior al solicitado por el levantador, éste puede si lo desea, aceptar el intento si resulta válido y siempre que sea múltiplo de 1 kg. El competidor podrá, asimismo, rechazar el intento, aunque éste haya sido válido y se le concederá otro intento con el peso requerido por él en principio. Si el intento no es válido o si la barra no es múltiplo de 1 kg., automáticamente se le concederá al participante otro intento con el peso originalmente solicitado por él.

EJEMPLO 4: Cuando se produce un fallo bien porque la carga no es la misma en ambos lados, o porque la barra se cambia durante la ejecución del levantamiento o la tarima esté descolocada, el Jurado puede garantizar un intento más a petición del levantador o de su entrenador.

EJEMPLO 5: Si el locutor se equivoca al anunciar un peso inferior o superior al requerido por el competidor, el Jurado debe tomar la misma decisión que en el caso de errores en las cargas.

EJEMPLO 6: En ciertas competiciones donde los participantes no están obligados a permanecer cerca de la tarima y, por consiguiente les es imposible seguir la progresión de otros levantadores, se reducirá el peso de la barra en el caso de que el locutor omita llamar a un participante cuando le corresponda.

6.1.11.El Jurado debe estar situado en donde la visibilidad de la competición sea clara y no sea obstaculizada. Los Jurados de reserva no se sentarán en la misma mesa del Jurado. Únicamente ocuparán un sitio en ella si son llamados para reemplazar a alguno de los cinco (5) miembros titulares.

6.1.12.Los miembros del Jurado deben permanecer en sus respectivos sitios en la presentación de medallas durante la Ceremonia de Entrega de Medallas. Estos deben asegurarse de que los jueces hagan lo mismo.

6.1.13.Deberá establecerse un teléfono automático con línea directa entre el Presidente del Jurado y el Locutor.

6.2. SECRETARIO DE COMPETICION

6.2.1. En todas las competiciones se designará un Secretario de Competición y un Director de Competición. El Secretario de Competición y el Director de Competición llevan el control de la marcha de la competición y realiza sus funciones en estrecha cooperación con el Jurado y el Controlador Técnico.

6.2.2. En los Campeonatos Mundiales y Juegos Olímpicos, el Director de Competición es el Secretario General o el Asistente del Secretario General de la IWF o una persona designada por ellos que deberá ser un juez internacional de primera categoría (1ª).

Las funciones del Secretario de Competición y del Director de Competición son las siguientes:

6.2.3. Verificar las listas de los atletas y dividir a los mismos en dos (2) grupos cuando sea necesario de acuerdo con las mejores marcas presentadas por las Federaciones participantes a continuación de la verificación de las inscripciones finales.

6.2.4. Supervisar el sorteo que se realizará en el Congreso si no se hace electrónicamente..

6.2.5. Dirigir los pesajes.

6.2.6. Supervisar el orden de levantamiento de acuerdo a la marcha de la competición.

6.2.7. Supervisar la homologación de los nuevos récords mundiales y olímpicos establecidos durante los Campeonatos.

6.3. CONTROLADORES TECNICOS

6.3.1. Se designarán Controladores Técnicos para ayudar al Secretario de Competición y al Director de Competición en la supervisión de la marcha

de la competición. Estos realizarán sus funciones en unión de los jueces designados para la misma.

6.3.2. En los Campeonatos del Mundo y Juegos Olímpicos, los Controladores Técnicos serán jueces internacionales de primera (1ª) categoría.

6.3.3. El Comité Técnico designará a los Controladores Técnicos para los Campeonatos Mundiales. En los Juegos Olímpicos, el Comité Ejecutivo designará a dos (2) Controladores Técnicos por categoría. En los demás Juegos y Torneos Internacionales, los Controladores serán designados por el Delegado oficial de la IWF.

Las funciones de los Controladores Técnicos son las siguientes:

6.3.4. Controlar la tarima de competición, barras, básculas, sistema electrónico de luces de jueces, cronometro, sala de calentamiento y demás materiales de competición.

6.3.5. Comprobar que el uniforme de los jueces sea el correcto.

6.3.6. Antes de la competición colocar su carnet de juez internacional sobre la mesa del Jurado enfrente del presidente y recogerlo al final de la competición.

6.3.7. Antes de la competición, inspeccionar la vestimenta de los competidores y asegurar que se cumpla el Reglamento. En el caso de que tuviera que hacerse alguna corrección en la vestimenta del atleta o debiera quitarse algún lubricante y éste hubiese sido ya llamado, se aplicará el artículo 2.3.6.

6.3.8. Durante el transcurso de la competición, asegurar que únicamente el número de oficiales acreditados acompañen a los atletas en la competición y zona de calentamiento.

6.3.9. Asegurar que mientras el atleta se encuentre sobre la tarima nadie, incluso el Controlador Técnico, puede verse en esta zona (para no impedir visibilidad a los espectadores o a las cámaras de televisión).

6.3.10. Supervisar, durante la competición, la información del tablero de la competición (que sea el levantador correcto, intento, peso, hora y récords) y permitir que los levantadores suban a la tarima una vez que hayan sido llamados.

6.3.12. Asistir a la Comisión antidopaje si fuese requerido.

6.4. JUECES

6.4.1. En toda competición los jueces deben concentrarse como tarea principal en juzgar los levantamientos realizados por los atletas. Todo juez internacional debe estar en posesión de un carnet vigente expedido por la IWF.

6.4.2. Los jueces internacionales se clasifican en dos (2) categorías:

- a) 2ª categoría. Estas personas pueden arbitrar Campeonatos Nacionales, Encuentros Internacionales, Juegos Regionales y Campeonatos Continentales.

- b) 1ª categoría. Estas personas pueden arbitrar los campeonatos citados en el apartado a) así como Campeonatos Mundiales y Juegos Olímpicos. Asimismo, pueden actuar como Jurados Internacionales.

LICENCIA DE LOS JUECES

6.4.3. La IWF expide las licencias de jueces a petición de las Federaciones Nacionales con duración de un ciclo olímpico. Un juez no podrá officiar fuera de su país si no está en posesión de la licencia vigente.

6.4.4. La licencia válida se identificará por un sello autoadhesivo que estará inserto en la última página del carnet de juez.

6.4.5. Solamente la IWF expedirá las licencias de los jueces.

6.4.6. La cuota correspondiente a la licencia de jueces para el ciclo olímpico es de \$USA 100 (cien dólares USA) para los jueces de 1ª categoría, y de \$USA 50 (cincuenta dólares USA) para los jueces 2ª categoría.

6.4.7. Cuando las Federaciones Nacionales soliciten el carnet de juez internacional de 2ª categoría, deberán pagar la cuota de \$USA 50 (cincuenta dólares USA).

6.4.8. El pago de las cuotas deberá acompañar a la solicitud de los carnets.

6.4.9. Todo nuevo carnet debe pagarse conjuntamente con la licencia.

6.4.10. Los jueces de 2ª categoría serán inscritos desde el mismo día en que realicen su examen.

6.4.11. Cada carnet tiene un espacio para anotar los encuentros internacionales en los que haya arbitrado el juez. Estas anotaciones pueden ser hechas por el Presidente o el Secretario General de la IWF, los Presidentes de los Jurados, el Secretario de la competición o el Secretario de la Federación Nacional a la pertenece el juez.

6.4.12. El Secretario General de la IWF y el de Comité Técnico confeccionarán una lista que sirve como referencia para la selección de jueces en la que se incluirán aquellos más competentes para arbitrar los más importantes Campeonatos Internacionales (Campeonatos Mundiales y Juegos Olímpicos).

ARBITRAJES DE LAS COMPETICIONES

6.4.13. Tres (3) jueces (un juez central y dos laterales) y un juez de reserva serán designados para tomar parte en cada categoría o grupo en las competiciones celebradas según las reglas de la IWF.

6.4.14. Antes de la competición, los jueces deberán asegurarse, bajo la guía del Controlador Técnico, que:

- El equipo necesario para la competición esté en orden (véase punto 6.3.4.)
- Los participantes estén dentro del límite de peso de sus categorías en el tiempo asignado a tal fin.

6.4.15. Antes de la competición, todos los jueces deberán dejar su carnet de juez internacional sobre la mesa del Jurado, delante del Presidente.

6.4.16. Los jueces que participen en los Campeonatos Mundiales y en las competiciones internacionales deberán ir correctamente uniformados de acuerdo con las reglas de la IWF. En el caso de que no vayan correctamente uniformados no podrán tomar parte en las competiciones.

6.4.17. En los Campeonatos del Mundo, todos los oficiales de guardia deberán llevar un uniforme adecuado: Chaqueta azul marino, camisa blanca, corbata de la IWF (o pañuelo para las juezas femeninas), pantalones grises (falda o pantalón para las juezas femeninas), calcetines o medias oscuros, zapatos negros y el emblema de juez de la IWF sobre el bolsillo del pecho de la chaqueta. Únicamente podrá usarse el emblema de la IWF ya que estos oficiales representan a la Federación Internacional. Podrá quitarse la chaqueta en tiempo muy caloroso siempre bajo la autorización del Presidente del Jurado. En los Juegos Olímpicos solamente se usará el uniforme que facilite el Comité Organizador.

6.4.18. El Juez central se sentará a cuatro metros de distancia del frente de la tarima y perpendicular con su centro. Los Jueces laterales deberán sentarse en línea con el Juez central a una distancia de (3) tres o (4) cuatro metros.

6.4.19. Durante la competición, los jueces deben asegurarse que:

- El peso de la barra corresponda con el anunciado por el locutor.
- Nadie a excepción del levantador toque la barra durante la ejecución de un levantamiento.
- Únicamente el levantador o los auxiliares pueden cambiar la barra de posición sobre la tarima. Está prohibido al entrenador el mover, ajustar o limpiar la barra. El cronometrador no podrá en marcha el

reloj hasta que los auxiliares hayan acabado de cargar la barra. Si el levantador varía la posición de la barra a un lugar de tarima que no fuese visible para los jueces, éstos podrán cambiar su posición adonde puedan observar correctamente el levantamiento. Después de esto los jueces pueden volver a su asiento para dar la señal y emitir su juicio.

6.4.20. En los Campeonatos Mundiales y Juegos Olímpicos, así como en las Competiciones Internacionales más importantes se utilizará el sistema electrónico de luces (según especificación en punto 3.3.). Sin embargo, en caso de rotura del sistema o en competiciones donde no esté disponible, el juez central da la señal de "tierra" al finalizar el levantador el intento, y tan pronto como el levantador esté inmóvil en todas las partes de su cuerpo y tenga los pies en la misma línea. Esta señal debe ser audible y visible. Ejemplo: El juez central deberá decir "tierra" y al mismo tiempo hacer la señal de bajada con el brazo.

6.4.21. Los jueces deberán indicar el resultado del levantamiento por medio de señales: "levantamiento válido", señal blanca; "levantamiento nulo", señal roja. Un levantamiento será válido con dos (2) o tres (3) luces blancas. Un levantamiento será nulo con dos (2) o tres (3) luces rojas.

6.4.22. En caso de rotura del sistema electrónico o en aquellas competiciones en donde no sea factible, las luces pueden sustituirse por pequeñas banderas rojas y blancas. Los jueces darán su decisión levantando la bandera apropiada.

6.4.23. Cuando el sistema electrónico de luces no se utilice y uno de los jueces laterales vea una falta grave durante la ejecución del levantamiento, debe levantar la mano para llamar la atención sobre la falta. Si existe acuerdo por parte de otro juez lateral o del juez central, esto constituirá una mayoría de opinión y el juez central detendrá el levantamiento y dará la señal de "tierra" al levantador.

6.4.24. En las competiciones en las que no se haya designado un Controlador Técnico, serán los jueces los que desempeñen las funciones de éste (véase punto 6.3.).

6.4.25.Durante la competición en que arbitren, los jueces no recibirán ningún documento concerniente a la marcha de la misma. Deberán abstenerse de hacer ningún comentario.

6.4.26.Durante la competición, un juez no debe influenciar en las decisiones de los otros jueces.

6.4.27.Después de la competición, los jueces deberán:

- Firmar las Actas de homologación de récords si los hubiere.
- Recoger de la mesa del Jurado sus respectivos carnets firmados y anotados por el Presidente del Jurado.
- Permanecer en sus respectivos sitios durante la entrega de medallas en la Ceremonia de Premiación.

ARBITRAJE EN LOS CAMPEONATOS MUNDIALES Y JUEGOS OLIMPICOS

6.4.28.Dos Jueces de una misma nación no podrán ser seleccionados para arbitrar en el mismo grupo.

6.4.29.Las Federaciones Nacionales pueden proponer un máximo de dos (2) jueces de categoría internacional primera (1ª) para arbitrar los Campeonatos Mundiales con tres (3) meses de antelación a la celebración de los mismos. El Comité Ejecutivo y el Comité Técnico de la IWF seleccionará de entre los jueces propuestos aquellos que arbitrarán. El número de jueces que serán elegidos estará determinado por la IWF, una vez conozca el programa de los campeonatos. Se comunicará a las Federaciones los jueces que han sido elegidos y aquellos que hayan sido desestimados. Los jueces seleccionados serán designados para participar en las distintas categorías o grupos por el Secretario de Competición en el lugar de los Campeonatos del Mundo, antes de que comience la competición.

6.4.30. Los jueces para los Juegos Olímpicos son seleccionados por el Comité Ejecutivo de la IWF a propuesta de las Federaciones Nacionales (máximo de dos (2) por Federación) seis meses antes de la fecha de los Juegos.

PROMOCION DE JUECES

6.4.31. Para que un juez sea promocionado a categoría internacional debe reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá haber actuado como juez nacional por lo menos durante cinco (5) años.
- b) Debe ser propuesto por su Federación Nacional.
- c) Debe tener un completo conocimiento de las Reglas Técnicas de la IWF.
- d) Debe probar su competencia en un examen práctico organizado, bien por la IWF o bien organizado por su Federación Nacional y aprobado por la IWF.
- e) Debe obtener por lo menos una puntuación del 85% en un examen escrito el cual es confeccionado y revisado periódicamente por el Comité Técnico.

6.4.32. Para ser promocionado de segunda (2ª) categoría a primera (1ª), el aspirante deberá probar su competencia ante tres (3) jueces de categoría primera en el curso de una competición (a excepción de las competiciones para Masters) organizada de acuerdo con las reglas de la IWF. Además el candidato debe pasar un examen escrito en forma de cuestionario el cual será confeccionado y revisado periódicamente por el Comité Técnico.

Los requisitos para el examen de jueces de primera (1ª) categoría son los siguientes:

6.4.33. Los candidatos deben haber actuado como juez de segunda (2ª) categoría por lo menos durante (2) años.

6.4.34. Los candidatos pueden ser examinados en los Campeonatos Continentales, Juegos Regionales, Torneos Internacionales, Encuentros Internacionales y Campeonatos Nacionales.

6.4.35. Los tres miembros del Comité examinador pueden ser todos del mismo país.

6.4.36. Cada examinador se sentará en un lugar separado de los demás y puntuará independientemente sin consultar a los demás examinadores.

6.4.37. Cuando se utilice el sistema de luces electrónico podrán examinarse simultáneamente los tres jueces. De lo contrario, solamente podrá ser examinado el juez central.

6.4.38. Los examinadores anotarán sus puntuaciones utilizando el Acta de competición.

6.4.39. El nombre y nacionalidad del(os) candidato(s) deberán registrarse en correspondencia con sus posiciones en relación a la tarima. Ejemplo: El juez sentado a la izquierda de la tarima será el juez número 1; el juez central será el número 2 y el juez colocado a la derecha de la tarima será el juez número 3. Los examinadores firmarán, asimismo, poniendo su nombre y nacionalidad.

6.4.40. Los nombres de los participantes serán inscritos en el mismo orden en todas las hojas de examen del Comité Examinador de forma que todas las puntuaciones coincidan.

6.4.41. Los candidatos deberán juzgar cien (100) intentos por lo menos. Esto incluye tanto los intentos incompletos como los completos.

6.4.42. Los examinadores señalarán primeramente en la parte superior de cada acta su propio criterio sobre cada levantamiento. Una raya (/) indica buen levantamiento y una equis (X) levantamiento nulo. Debajo de estas marcas y utilizando los mismos signos, señalarán las decisiones dadas por los tres jueces.

Ejemplos: / = luz blanca.
 X = luz roja.

/
/// los tres jueces dieron señales correctas.
X
XXX los tres jueces dieron señales correctas.
X
X/X el juez central dio una señal incorrecta.
X
/XX el juez número 1 dio una señal incorrecta.

6.4.43. Cuando únicamente se examina el juez central y éste da una señal incorrecta, ejemplo: Una señal demasiado pronta o tardía de "tierra" el examinador deberá señalarlo con una "X" y la letra "S" debajo para indicar señal incorrecta. Un candidato puede, por consiguiente, cometer dos (2) faltas durante un levantamiento. Ambas faltas deben ser expuestas en el acta.

6.4.44. Los examinadores señalarán con un "0" todo levantamiento que no sea completado por los competidores, ejemplo: dejar caer la barra en la Arrancada o Cargada de Dos Tiempos fallando para completar el Envión, etc.

6.4.45. Si el candidato da una decisión incorrecta durante un levantamiento incompleto, los examinadores señalarán con una "X" en lugar de un "0" y darán el número de la falta.

6.4.46. El candidato obtendrá el resultado de su examen calculado de los intentos completos. Para ser promocionado a categoría primera deberá obtener un 95% en el examen práctico y un 90% en el examen escrito.

6.4.47. Las actas originales se enviarán al Secretario General de la IWF sin ninguna alteración ni modificación, quien calculará por ellas el porcentaje de la puntuación obtenida por el candidato en su examen práctico.

6.4.48. El Secretario General de la IWF notificará al candidato el resultado del examen a través de su Federación Nacional. El candidato que apruebe recibirá también su carnet categoría primera (1ª) y licencia a través de su Federación Nacional.

6.4.49. La fecha de promoción del candidato será aquella del día en que hizo el examen.

6.4.50. Si un juez que está ya en posesión de la licencia para el período de la Olimpiada y es promocionado a la categoría primera (1ª), la Federación Nacional pagará \$USA 50 (cincuenta dólares USA) de diferencia a la IWF a fin de que le sea expedido un nuevo carnet.

6.4.51. Los candidatos que no pasen el examen deben esperar por lo menos seis (6) meses antes de presentarse a examen de nuevo.

6.5. CRONOMETRADOR

6.5.1. El Comité Organizador designará un cronometrador en todas las competiciones realizadas de acuerdo con las reglas de la IWF.

6.5.2. En los Juegos Olímpicos los cronometradores deberán ser jueces internacionales de 1ª categoría. En los Ctos. del Mundo los cronometradores deberán ser jueces internacionales cualificados. En los campeonatos Continentales, Juegos Regionales y otros eventos Internacionales los cronometradores deben ser jueces internacionales o nacionales cualificados.

Las funciones de los cronometradores son las siguientes:

- Poner en marcha el crono una vez que los atletas sean llamados para realizar sus intentos durante el curso de la competición de acuerdo con las reglas;
- Poner en marcha el reloj 1 minuto (60 segundos) al comienzo de cada intento. El tiempo comenzará a correr cuando el locutor haya terminado de hacer la llamada o la barra haya sido cargada finalmente, no importa el orden en que estas acciones se realicen.
- Poner en marcha el reloj 2 minutos (120 segundos) cuando el levantador intenta dos levantamientos seguidos. El tiempo comenzará a correr cuando el locutor haya terminado de hacer la llamada o la barra haya sido cargada finalmente, no importa el orden en que estas acciones se realicen.

- Para el reloj inmediatamente que la barra se eleve de la tarima.
- Reiniciar el tiempo si la barra no ha alcanzado la altura de la rodilla.

6.5.4. A fin de llevar a cabo sus funciones con propiedad, el cronometrador deberá actuar en estrecha colaboración con el locutor y el Presidente del Jurado.

6.6. EL OFICIAL JEFE

En campeonatos del Mundo y Juegos Olímpicos el Oficial Jefe deberá ser un juez de categoría internacional 1ª que hable inglés. La función del Oficial Jefe es comunicar los intentos solicitados a la mesa de competición por medio de un sistema de comunicación telefónica interna.

6.7. LOCUTORES

Deberán designarse uno o más locutores. Sus funciones es hacer el anuncio apropiado para una eficiente marcha de competición. Esto incluye el nombrar a los competidores a la tarima, anunciar el país, peso de la barra y el número del intento. El locutor asimismo anunciará con antelación al siguiente competidor. Se podrá designar a un auxiliar del locutor cuya función será recoger el cambio de peso facilitado por los oficiales e informar al locutor.

6.8. MEDICOS DE GUARDIA

6.8.1. Se convocarán médicos para los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y demás eventos Internacionales de mayor importancia a fin de que estén de guardia durante las competiciones de cada una de las categorías de peso corporal.

LOS MEDICOS DE GUARDIA TIENEN LOS SIGUIENTES COMETIDOS

6.8.2. Estar presentes en el lugar de la competición, desde el pesaje hasta el final del control del dopaje.

6.8.3. Estar al tanto y utilizar los servicios médicos y cooperar en la toma de muestras del control del dopaje.

6.8.4. Estar preparados para prestar servicio médico en caso de lesión o enfermedad del atleta, cooperar con los médicos de los equipos y advertir a los entrenadores, directivos y atletas sobre la posibilidad de continuar la competición después de una lesión.

6.8.5. Autorizar durante el curso de la competición la aplicación de apósitos o vendajes de acuerdo con las reglas.

6.8.6. En los Campeonatos Mundiales, dos (2) médicos deberán estar de guardia al mismo tiempo. En el caso de que fuese necesario podrá solicitarse a los médicos de los equipos que ayuden a los médicos de guardia.

6.8.7. Solamente podrán participar en los Juegos Olímpicos los médicos que hayan sido designados por la IWF, que serán dos (2) por categoría.

7. RECORDS MUNDIALES

7.1. La IWF reconoce los récords absolutos y juniors mundiales, en cada una de las ocho (8) categorías de peso corporal para hombres y siete (7) para mujeres individualmente en Arrancada, Dos Tiempos y Total.

7.2. Los récords juniors sólo pueden ser establecidos por atletas que estén dentro del grupo de edad junior. Los atletas juniors podrán establecer también records senior, es decir, estos records se homologarán sin tener en cuenta la edad del atleta.

7.3. Los récords mundiales solamente pueden ser establecidos en las competiciones que figuren en el Calendario de Competiciones de la IWF.

7.4. Los récords olímpicos solamente pueden establecerse en los Juegos Olímpicos.

7.5. Los nuevos récords del mundo serán homologados únicamente cuando los atletas pasen sin dar positivo un control de dopaje.

7.6. Cuando se establezca un récord mundial deberán estar arbitrando tres jueces internacionales.

7.7. Para la homologación de un récord es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Un récord será válido si excede al anterior en 1 Kg.

b) La hoja de récord deberá incluir la siguiente información:

- El nombre del atleta y código del país
- Peso corporal del competidor.
- Fecha de nacimiento del atleta (día/mes/año).
- Peso de la barra
- Categoría del competidor
- La fecha y nombre de la competición.
- Lugar donde se ha establecido el récord.

7.8. Cuando un levantador solicite un peso que no sea múltiplo de 1 kg. y consigue hacer válido el intento, se tomará para el total el peso inmediato inferior que sea múltiplo de 1 kg. y el peso levantado se registrará como récord.

Si dos o más competidores realizan el mismo récord, el poseedor del récord será aquel que lo haya batido primero, sin tener en cuenta el peso corporal de los atletas implicados o la secuencia de la competición en el caso de que la categoría en la que participan estuviese dividida en dos grupos.

8. CEREMONIA

8.1. CEREMONIA DE APERTURA

Antes del comienzo de los Campeonatos Mundiales se celebrará una ceremonia de apertura de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.1.1. Todos los equipos nacionales participantes o miembros de los equipos designados desfilarán por orden alfabético. El país organizador cerrará el desfile.

8.1.2. Los portadores de los banderas de cada Federación Nacional formarán un semicírculo sobre la plataforma.

8.1.3. Los invitados de honor desfilarán para ocupar sus posiciones sobre la plataforma.

8.1.4. El invitado de honor de la Federación organizadora dirigirá un discurso.

8.1.5. El Presidente de la Federación organizadora dirigirá un discurso.

8.1.6. El Presidente de la IWF contestará a ambos y declarará abierto el campeonato.

8.1.7. La bandera nacional de la Federación organizadora y la de la IWF serán izadas mientras suena el Himno Nacional de la Federación organizadora.

8.1.8. Los invitados de honor seguidos por las delegaciones abandonan la plataforma.

8.1.9. La Federación anfitriona puede ofrecer algún espectáculo que irá a continuación de la Ceremonia de Apertura.

8.2. CEREMONIA DE ENTREGA DE MEDALLAS

En los Campeonatos del Mundo, al final de cada categoría, se hará una Ceremonia de Victoria de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8.2.1. Se colocará un podium en la tarima de competición con plazas para los tres atletas que hayan obtenido medallas.

8.2.2. Todos los medallistas, los portadores de las medallas y los oficiales que presentarán las medallas desfilarán para ocupar sus posiciones sobre la tarima. Todos los medallistas se situarán alineados detrás del podium.

8.2.3. El locutor presentará a los oficiales que entregarán las medallas. El Presidente de la IWF será quien entregue las medallas, pero puede delegar este cometido en otro oficial de la IWF o personas representantes de la Federación anfitriona, o en un patrocinador. Comenzando con la medalla de bronce el locutor anunciará alternativamente el nombre de los medallistas, su país y su marca en Arrancada. Cada uno de los atletas subirá al podium para recibir la medalla cuando sea llamado y seguidamente se bajarán del mismo permaneciendo alineados sobre la plataforma (no se izará ninguna bandera ni sonará ningún himno nacional).

8.2.4. El locutor presentará a los oficiales que entregarán las medallas si estas personas no son las mismas que lo han hecho en Arrancada. Comenzando con la medalla de bronce el locutor anunciará alternativamente el nombre de los medallistas, su país y su marca en Dos Tiempos. Cada uno de los atletas subirá al podium para recibir la medalla cuando sea llamado y seguidamente se bajarán del mismo permaneciendo alineados sobre la plataforma (no se izará ninguna bandera ni sonará ningún himno nacional).

8.2.5. . El locutor presentará a los oficiales que entregarán las medallas si estas personas no son las mismas que lo han hecho en Arrancada y Dos Tiempos. Comenzando con la medalla de bronce el locutor anunciará alternativamente el nombre de los medallistas, su país y su marca en Total. Cada uno de los atletas subirá al podium para recibir la medalla cuando sea llamado y seguidamente se bajarán del mismo permaneciendo alineados sobre la plataforma (no se izará ninguna bandera ni sonará ningún himno nacional).

8.2.6. Después de la entrega de medallas en el Total y mientras los atletas están en el podium, el Himno Nacional del Campeón se escuchará mientras se izan las banderas de los tres primeros clasificados.

8.2.7. Los portadores de las banderas y oficiales desfilarán abandonado la plataforma.

8.2.8. El Presidente de la IWF podrá designar a una o dos (2) personas para que le acompañen en la entrega de medallas.

8.2.9. La Ceremonia de Entrega de Medallas se realizará con la debida solemnidad. Tanto el desfile de entrada como el de salida irá acompañado de música.

8.3. CEREMONIA DE CLAUSURA

Al final de los Campeonatos del Mundo se realizará una ceremonia de clausura que se organizará de mutuo acuerdo entre la el Comité Organizador y la IWF. La presentación de los trofeos por equipos podrá realizarse conjuntamente con la Ceremonia de clausura, y se desarrollará según lo acordado entre el Comité Organizador y el Presidente de la IWF y/o el Secretario General o delegado oficial.

8.3.1. Los delegados de los equipos participantes desfilarán y ocuparán sus posiciones sobre la plataforma.

8.3.2. Los portadores de las banderas formarán un semicírculo.

8.3.3. Los invitados de honor desfilarán ocupando sus respectivos lugares sobre la plataforma.

8.3.4. El Presidente de la Federación organizadora pronunciará un discurso.

8.3.5. El Presidente de la IWF contestará al discurso y declarará el campeonato clausurado.

8.3.6. Se arriarán las banderas de la Federación organizadora y de la IWF mientras suena el Himno Nacional de la Federación organizadora.

8.3.7. La bandera de la IWF se entregará al Presidente de la IWF.

8.3.8. La bandera de la IWF será entregada a los organizadores de los siguientes Campeonatos Mundiales.

8.3.9. Los invitados de honor abandonarán la plataforma seguidos de los representantes de los equipos.

POLITICA ANTIDOPAJE

PREFACIO

Las Reglas Antidopaje, como las reglas de competencia, son reglas deportivas que gobiernan las condiciones bajo las cuales el deporte se juega. Los atletas aceptan estas reglas como una condición para participar. Las Reglas Antidopaje no tiene la intención de estar sujetas a o limitadas por los requerimientos y estándares legales aplicables a los procedimientos criminales o a los asuntos de empleo. Las políticas y estándares mínimos establecidos en el Código e implementadas en estas reglas Antidopaje representan el consenso de un amplio espectro de personas interesadas con un interés en el juego justo y deben ser respetadas por todas las cortes y cuerpos adjudicadores.

Armonización Internacional

La Política de la IWF implanta el Programa WADA mandatario y otras porciones, incluyendo el Código WADA, los Estándares Internacionales mandatarios y los Modelos de Mejor Práctica. El Programa reconoce el rol de WADA en establecer estándares globales y coordinar antidopaje en todo el mundo.

Racional Fundamental para el Código y las reglas Antidopaje de la IWF

Los programas Antidopaje buscan preservar lo que es intrínsecamente valioso en el deporte. Este valor intrínseco es a veces conocido como “el

espíritu del deporte”; es la esencia del Olimpismo; es cómo jugar de verdad. El espíritu del deporte es la celebración del espíritu humano, mente y cuerpo, y se caracteriza por los siguientes valores:

- Ética, juego justo y honestidad
- Salud
- Excelencia en el desempeño
- Carácter y educación
- Diversión y placer
- Trabajo en equipo
- Dedicación y compromiso
- Respeto a las reglas y las leyes
- Respeto propio y a otros participantes
- Valor
- Comunidad y solidaridad

El dopaje es contrario al espíritu del deporte.

Alcance

Estas Reglas Antidopaje aplicarán a la *IWF*, cada *Federación Nacional* de la *IWF* y a cada *Participante* en actividades de la *IWF* o de cualquier de sus *Federaciones Nacionales* por virtud de la membresía del *Participante*, acreditación o participación en la *IWF*, sus *Federaciones Nacionales* o sus actividades o *Eventos*.

Es la responsabilidad de cada *Federación Nacional* el asegurarse que todo *Muestreo* a nivel nacional sobre los *Aletas* de las *Federaciones Nacionales* cumple con estas reglas Antidopaje. En algunos casos, La Federación Nacional misma estaría llevando a cabo el *Control Dopaje* descrito en estas Reglas Antidopaje. En otros países, muchas de las responsabilidades del Control de Dopaje de las *Federaciones Nacionales* han sido delegadas o asignadas por estatuto a una *Organización Antidopaje Nacional*. En esos países, referencias a estas reglas Antidopaje a las *Federaciones Nacionales* se aplican como corresponda, a la *Organización Antidopaje Nacional* de la *Federación Nacional*.

Estas Reglas Antidopaje se aplicarán a todo *Control Dopaje* sobre los cuales WADA, la IWF y la *Federación Nacional* tengan jurisdicción.

1 DEFINICION DE DOPAJE

Se define dopaje como la ocurrencia de uno o más violaciones a las reglas antidopaje establecidas en el Artículo 2.1 al Artículo 2.8 de estas reglas Antidopaje.

2 VIOLACION A LAS REGLAS ANTIDOPAJE

Lo siguiente constituye violación a las reglas antidopaje:

2.1 LA PRESENCIA DE UNA SUSTANCIA PROHIBIDA O SUS METABOLITOS O MARCADORES EN EL ESPECIMEN CORPORAL DE UN ATLETA

2.1.1 Es la responsabilidad personal de cada *Atleta* el asegurarse que ninguna *Sustancia Prohibida* entre al cuerpo de el o de ella. Los *Atletas* son responsables por cualquier *Sustancia Prohibida* o sus *Metabolitos* o *Marcadores* encontrados presentes en sus *Especimenes* corporales. Por consiguiente, no es necesario que el intento, falta, negligencia o conocimiento de *Uso* por parte del *Atleta* sea demostrado para establecer una violación antidopaje bajo el artículo 2.1.

2.1.2 Excepto aquellas sustancias para las cuales se requiere identificar un límite en la *Lista Prohibida*, la presencia detectada de cualquier cantidad de dicha *Sustancia Prohibida* o sus *Metabolitos* o *Marcadores* en la *Muestra del Atleta* ya de por sí constituye una violación a las reglas antidopaje.

2.1.3 Como una excepción a la regla general del Artículo 2.1, la *Lista Prohibida* puede establecer criterios específicos para la evaluación de *Sustancias Prohibidas* que también se puedan producir endogenamente.

2.2 USO O INTENTO DE USO DE UNA SUSTANCIA PROHIBIDA O UN METODO PROHIBIDO.

2.2.1 El éxito o fracaso del *Uso* de una *Sustancia Prohibida* o un *Método Prohibido* no es relevante. Es suficiente que la *Sustancia prohibida* o el *Método Prohibido* fuera *Usado* o *Intentado* su *Uso* para que una violación a las reglas antidopaje se haya cometido

2.3 Rehusar o fallar sin justificación a someterse a una colección de *Muestra*, luego de ser notificado como lo autorizan estas reglas Antidopaje o por consiguiente evadir la colección de la *Muestra*.

2.4 Violación a los requerimientos concernientes a la disponibilidad del *Atleta* en *Pruebas Fuera de Competencia* incluyendo fallar en proveer información requerida de su paradero establecidos en el Artículo 5.5 (requisito del paradero del *Atleta*) y ausencia a pruebas, las cuales se declaran basadas a reglas razonables.

2.5 Manipular o tratar de manipular con cualquier parte del Contro de Dopaje.

2.6 POSESION DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y METODOS

2.6.1 *Poseción* por un *Atleta* en cualquier momento o lugar de una sustancia que esté prohibida bajo las previsiones relacionadas a *Pruebas Fuera de Competencia* o a *Métodos Prohibidos* a menos que el *Atleta* establezca que la *Poseción* es relacionada a un uso terapéutico concedido de acuerdo con el Artículo 4.4 (Uso Terapéutico) u otra justificación aceptable.

2.6.2 *Poseción* de una *Sustancia Prohibida* que esté prohibida bajo las previsiones relacionadas a *Pruebas Fuera de Competencia* o a *Métodos Prohibidos* por el *Personal de Apoyo del Atleta* en conexión con el *Atleta*, *Evento* o entrenamiento, a menos que el *Personal de Apoyo del Atleta* establezca que la *Poseción* es relacionada a un uso terapéutico exento permitido al *Atleta* de acuerdo al Artículo 4.4 (Uso Terapéutico) u otra justificación aceptable.

2.7 Tráfico con cualquier *Sustancia Prohibida* o *Método Prohibido*.

2.8 Administración o *Intento* de administración de una *Sustancia Prohibida* a cualquier atleta.

2.9 Administración o *Intento* de administración de cualquier *Método Prohibido* a cualquier *Atleta*.

2.10 Asistir, motivar, ayudar, facilitar, encubrir o cualquier otra complicidad en la violación de alguna regla antidopaje o cualquier intento de violación de las mismas.

3 EVIDENCIA DE DOPAJE

3.1 RESPONSABILIDAD Y ESTANDARES DE PRUEBA

La IWF y las Federaciones nacionales tendrán la responsabilidad de establecer que se ha violado una regla antidopaje. El estándar de la prueba será si la IWF o la Federación Nacional haya establecido una violación a las reglas antidopaje en satisfactoria conformidad del cuerpo que dirige la audiencia teniendo en cuenta la seriedad de la alegación sometida. Este estándar de prueba es en toda ocasión superior que un mero balance de probabilidad pero menor que prueba fuera de toda duda razonable. Cuando estas Reglas pongan el peso de la prueba sobre el Atleta u otra Persona que alegadamente cometiera una violación a las reglas antidopaje para que refute una presunción o establezca los hechos o circunstancias, el estándar de la prueba debe ser por un balance de probabilidad.

3.2 METODOS PARA ESTABLECER HECHOS Y PRESUNCIONES

Hechos relacionados a violaciones a las reglas antidopaje pueden establecerse por cualquier medio confiable, incluyendo admisiones. Las siguientes reglas deben aplicar en prueba de violación de reglas antidopaje:

3.2.1 Laboratorios acreditados por WADA se presumen haber conducido análisis de *Muestras* y procedimientos de custodia de acuerdo a los *Estándares Internacionales* para análisis de laboratorio. El *Atleta* puede refutar esta presunción si establece que ocurrió un distanciamiento del *Estándar Internacional*.

Si el *Atleta* refuta la presunción del procedimiento demostrando que hubo un distanciamiento del *Estándar Internacional*, entonces la IWF o su *Federación Nacional* tienen la responsabilidad de demostrar que dicho distanciamiento no causó un Resultado Analítico Adverso.

3.2.2 Distanciamientos del Estándar Internacional para Pruebas que no causaron un resultado Analítico Adverso o violación a cualquier regla antidopaje no invalidarán dichos resultados. Si el *Atleta* establece que ocurrieron distanciamientos del Estándar Internacional durante la Prueba, entonces la IWF o su *Federación Nacional* tendrán la responsabilidad de establecer que dichos distanciamientos no causaron los Resultados Analíticos Adversos o que la base de hechos para la violación a la regla antidopaje.

4 LA LISTA PROHIBIDA

4.1 INCORPORACION DE LA LISTA PROHIBIDA.

Estas reglas Antidopaje incorporan la Lista Prohibida la cual es publicada y revisada por WADA como se describe en el Artículo 4.1 del *Código*. La IWF hará disponible la actual Lista Prohibida a cada *Federación Nacional* y cada *Federación Nacional* se asegurará de que esta *Lista Prohibida* vigente esté disponible a sus miembros y constituyentes.

4.2 SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y METODOS PROHIBIDOS IDENTIFICADOS EN LA LISTA PROHIBIDA

A menos que se provea de otra forma en la Lista prohibida y/o en una revisión, la Lista prohibida y sus revisiones irán a efecto bajo estas Reglas Antidopaje tres meses después de la publicación de la Lista Prohibida por WADA sin requerir ninguna acción ulterior por la IWF.

La IWF puede requerir a WADA que expanda la Lista Prohibida para halterofilia. La IWF puede requerir a WADA que incluya sustancias adicionales o métodos, que puedan tener el potencial para abuso en la halterofilia, en el programa de monitoreo descrito en el Artículo 4.5 del Código. Como se provee en el Código, WADA tomará la decisión final para dichos requerimientos por parte de la IWF.

4.3 CRITERIO PARA INCLUIR SUSTANCIAS Y METODOS EN LA LISTA PROHIBIDA

4.4 Como se provee en el Artículo 4.3.3 del Código, la determinación de WADA de las *Sustancias Prohibidas* y los *Métodos Prohibidos* que serán incluidos en la *Lista Prohibida* será final y no estará sujeta a debate por un *Atleta* u otra *Persona*.

4.5 USO TERAPEUTICO

4.5.1 *Atletas* con una condición médica documentada que requieran el uso de una *Sustancia Prohibida* o un *Método Prohibido* deben primero obtener una Exención para Uso Terapéutico (“EUT”). La concesión y uso de esta *Exención para Uso Terapéutico* es gobernada y determinada por los *Estándares Internacionales de Exención para Uso Terapéutico del Código Mundial Antidopaje*.

4.5.2 *Atletas* incluidos por la IWF en su *Acervo Registrado de Pruebas* y otros *Atletas* antes de su participación en cualquier Evento Internacional tiene que obtener su EUT de la IWF (irrespectivo si el *Atleta* previamente haya recibido un EUT a nivel nacional). Los EUT concedidos por la IWF deben ser informados a la Federación Nacional del *Atleta* y a WADA. (Otros *Atletas* sujetos a *Pruebas* tienen que obtener su EUT de su *Organización Antidopaje Nacional* u otro cuerpo designado por su *Federación Nacional*. Las *Federaciones Nacionales* deben informar con prontitud cualquier EUT a la IWF y a WADA).

4.5.3 El Comité Ejecutivo de la IWF designará un panel de médicos para considerar las solicitudes de los EUT (“el Panel EUT”). Al recibo de una

solicitud de EUT a la IWF, el Presidente de este Panel seleccionará a tres miembros del Panel de EUT (el cual puede incluir al Presidente) para considerar dicha solicitud. Los miembros del Panel EUT designados deben evaluar con prontitud dicha solicitud de acuerdo al *Estándar Internacional de Exención para Uso Terapéutico* y rendir una decisión sobre dicha solicitud, la cual será la decisión final de la IWF.

4.5.3.1 *Atletas de Nivel Internacional* que estén incluidos en el *Acervo Registrado de Pruebas*, pueden solicitar a la IWF por sus EUT a la vez que el *Atleta* provea información de su paradero a la IWF y, exceptuando situaciones de emergencia, no más tarde de 21 días antes de la participación del *Atleta* en un *Evento Internacional*.

4.5.3.2 *Atletas* participando en *Eventos Internacionales* que no estén incluidos en el *Acervo Registrado de Pruebas* de la IWF tienen, excepto en situaciones de emergencia, requerir un EUT de la IWF no más tarde de 21 días antes de la Participación del *Atleta* en un *Evento Internacional*.

4.5.4 WADA, ante la solicitud de un *Atleta* o por su propia iniciativa, puede revisar la concesión o negación de cualquier EUT a un *Atleta de Nivel Internacional* o uno de nivel nacional que esté incluido en el *Acervo Registrado de Pruebas*. Si WADA determina que la concesión o negación de un EUT no cumple con el *Estándar Internacional de Exención para Uso Terapéutico* vigente al momento, entonces WADA puede revertir la decisión. Las decisiones en cuanto a los EUT están sujetas a apelación ulterior como provee el Artículo 17.

5 PRUEBAS

5.1 AUTORIDAD PARA PROBAR

Todo *Atleta* afiliado a una *Federación Nacional* estará sujeto a *Prueba En Competencia* por la IWF, la *Federación Nacional del Atleta* y cualquier otra *Organización Antidopaje* responsable de las *Pruebas* en la *Competencia* o *Evento* en la cual participe. Todo *Atleta* afiliados a una *Federación Nacional* estará también sujeto a *Pruebas Fuera de Competencia* en

cualquier lugar o momento, con o sin aviso previo, por la *IWF*, *WADA*, la *Federación Nacional del Atleta*, la *Organización Nacional Antidopaje* de cualquier país donde el *Atleta* esté presente, el COI durante los Juegos Olímpicos.

5.2 RESPONSABILIDAD POR LAS PRUEBAS DE LA IWF

La Comisión Antidopaje de la *IWF* será responsable de supervisar toda *Prueba* llevada a cabo por la *IWF*. El *Muestreo* lo pueden llevar a cabo miembros de la Comisión Antidopaje de la *IWF* o por cualesquiera otras personas cualificadas así autorizadas por la *IWF*.

5.3 ESTANDARES DE PRUEBA

Pruebas conducidas por la *IWF* o sus *Federaciones Nacionales* deben estar en sustancial conformidad con el Estándar Internacional para Pruebas vigente al momento de la *Prueba*.

5.3.1 *Muestras* de sangre (u otra no-orina) pueden ser usadas ya sea para detectar *Sustancias Prohibidas* o *Métodos Prohibidos* o para procesos de monitoreo solamente. Si se colecciona la sangre para propósitos de monitoreo solamente, no tendrá otras consecuencias para el *Atleta* que el de la identificación de su prueba de orina bajo las reglas antidopaje. En estas circunstancias, la *IWF* puede decidir a su propia discreción cuáles parámetros de la sangre serán medidos en la *Muestra* de monitoreo y cuáles niveles de estos parámetros serán usados para indicar si un *Atleta* debe ser seleccionado para una prueba de orina.

5.4 COORDINACION DE PRUEBA

5.5 La *IWF* y las *Federaciones Nacionales* informarán prontamente los resultados completos a través de *WADA* para evitar la duplicación innecesaria de *Muestreo*.

5.6 REQUERIMIENTOS DEL PARADERO DEL ATLETA

5.6.1 La *IWF* identificará un *Acervo Registrado de Prueba* de aquellos *Atletas* que les es requerido proveer información actualizada de su paradero

a la IWF. La IWF puede revisar su *Acervo Registrado de Pruebas* de tiempo en tiempo según considere apropiado. Cada *Atleta* en el *Acervo Registrado de Pruebas* a través de su *Federación Nacional* debe someter seis informes mensuales con la IWF en documentos provistos por la IWF que especifiquen con precisión diaria la localización y tiempos donde el *Atleta* estará residiendo, entrenando o compitiendo. Los *Atletas* deben actualizar esta información como sea necesaria a modo que sea lo más actualizada posible. La responsabilidad final de proveer este paradero descansa en el *Atleta* como individuo, sin embargo, será la responsabilidad de cada *Federación Nacional* proveer esta información requerida por la IWF.

5.6.2 Cualquier *Atleta* que esté en el *Acervo Registrado de Pruebas* de la IWF que esté inaccesible para prueba en tres ocasiones en un periodo de 18 meses consecutivos se le debe considerar en violación a las reglas antidopaje de acuerdo al Artículo 2.4. En cada intento, el *Oficial de Control de Dopaje* visitará la localización durante los tiempos especificados por el *Atleta* para esas fechas y permanecerá en ese lugar por dos horas. Se le enviará notificación al *Atleta* entre cada intento el cual se contará como una prueba inaccesible.

5.6.3 Cualquier *Atleta* en el *Acervo Registrado de Prueba* de la IWF que falle en someter a tiempo su informe de paradero de seis meses requerido después de haber recibido dos advertencias escritas de la IWF o de la *Federación Nacional* en los 18 meses anteriores, se debe considerar en violación a las reglas antidopaje de acuerdo al Artículo 2.4

5.6.4 Cada *Federación Nacional* asistirá a su *Organización Nacional Antidopaje* en establecer un listado a nivel nacional del *Acervo Registrado de Pruebas* de los *Atletas* de alto nivel nacional que no estén ya incluidos en el *Acervo Registrado de Pruebas* de la IWF. La *Federación Nacional/Organización Antidopaje Nacional* puede establecer sus propios informes de requerimiento de paradero y criterios por violación al Artículo 2.4 aplicable a los *Atletas*.

5.6.5 Si un miembro del equipo nacional incluido en la lista del *Acervo Registrado* no se puede encontrar para una prueba sin anunciar, debido a información incorrecta o insuficiente provista a la *IWF*, la *Federación Nacional* debe pagar los gastos del intento infructuoso de prueba, más una multa de US \$5,000.00 (Cinco Mil Dólares US).

5.6.6 Información de paradero provista de acuerdo a los Artículos 5.5.1 y 5.5.4 debe ser compartida con *WADA* y otras *Organizaciones Antidopaje* que tengan jurisdicción para someter a prueba a un *Atleta* bajo la estricta condición de que se use solo para propósitos de *Control Dopaje*.

5.6.7 La *IWF* publicará la lista de equipos e información de paradero o la falta de esta en su red cibernética.

5.7 RETIRO Y REGRESO A COMPETENCIA

5.7.1 Un *Atleta* que ha sido notificado por la *IWF* de su inclusión en el *Acervo Registrado de Pruebas* de la *IWF* seguirá sujeto a estas *Reglas Antidopaje*, incluyendo la obligación de estar disponible para *Prueba Fuera de Competencia Sin Aviso Previo*, a menos y hasta que el *Atleta* brinde aviso escrito a la *IWF* de que el o ella se ha retirado o hasta que el o ella ya no satisfaga los criterios de inclusión en el *Acervo Registrado de Pruebas* de la *IWF* y haya sido así informado a la *IWF*.

5.7.2 Un *Atleta* que ha notificado su retiro a la *IWF* a través de su *Federación Nacional* no puede regresar a competir a menos que el o ella notifiquen a la *IWF* con seis meses de antelación que el o ella aceptan regresar a competencia y está disponible para una *Prueba Fuera de Competencia* en cualquier momento durante el periodo antes de su actual regreso a competencia y ha cumplido con el artículo 5.5.1

5.8 SELECCIÓN DE ATLETAS A SER PROBADOS

5.8.1 En *Eventos Internacionales*, la *Comisión Antidopaje* de la *IWF* determinará el número de pruebas por posición final, pruebas al azar y pruebas dirigidas a ser llevadas a cabo.

5.8.2 Cualquier *Atleta* que establece o rompe una marca mundial.

5.8.3 Los *Atletas* serán seleccionados para *Pruebas Fuera de Competencia* por la *Comisión Antidopaje* de la *IWF* a través de un proceso que sustancialmente cumpla con el *Estándar Internacional para Pruebas* en vigencia al momento de la selección.

5.8.4 Las *Federaciones Nacionales* y los comités organizadores para los *Eventos de Federaciones Nacionales* deben proveer acceso a Observadores Independientes a *Eventos* según indicado por la *IWF*.

6 CONTROL DOPAJE EN COMPETENCIAS DE LA IWF

6.1 La selección de *Atletas* a ser probados en competencias de la *IWF* será decidida por la *Comisión de Control Dopaje*. Todo *Atleta* participante será considerado. La selección se hará antes del comienzo de cada sesión.

NOTA: Todo control hecho a partir de tres (3) días antes del comienzo de un evento hasta el último día de la competencia se considera ser parte de los controles *En Competencia*.

6.2 Cualquier levantador estableciendo o rompiendo una Marca Mundial se someterá a *Control Dopaje* después de la competencia. No se reconocerá Marca Mundial alguna sin un certificado de prueba de dopaje negativa para toda *Sustancia Prohibida o Método* identificado en la *Lista Prohibida* para la cual exista una técnica analítica.

6.3 Si el *Atleta* obtiene una marca nacional en una Competencia de la *IWF* y no es seleccionado para el *Control de Dopaje* y las Reglas de la Federación Miembro de ese *Atleta* son similares a la 6.2, la Federación Miembro puede requerir a la *IWF* que lleve a cabo un *Control Dopaje* a dicho *Atleta* tras el pago de una cuota razonablemente determinada por la *IWF*.

6.4 Un miembro de la *Comisión de Control Dopaje*, o su designado (la “*escolta*”), escribirá el nombre del *Atleta* en un documento de notificación y la presentará al *Atleta*, tan discretamente como sea posible, inmediatamente

como el o ella haya terminado de competir. El *Atleta* debe firmar para confirmar el haber recibido la notificación. El momento de la firma debe aparecer en la forma. El *Atleta* debe permanecer a simple vista de la escolta hasta que se reporte a la estación de *Control Dopaje*.

6.5 Si un *Atleta* se niega a firmar la notificación, la escolta debe inmediatamente informar esto a la *Comisión de Control Dopaje* la cual hará todos los esfuerzos de informar al *Atleta* de su obligación de someterse al *Control Dopaje*. Si el *Atleta* falla o rehúsa firmar la notificación o falla en reportarse al *Control Dopaje* dentro de una hora luego de reconocer la notificación, se interpretará que ha rechazado someterse al control de dopaje para los propósitos 2.3. Aún cuando el *Atleta* muestre renuencia a reportarse a la estación control de dopaje, la escolta mantendrá al *Atleta* bajo su observación hasta que no haya duda alguna de que el *Atleta* ha rehusado someterse al *Control Dopaje*.

6.6 El *Atleta* debe presentarse a la estación de control dopaje lo antes posible después de la competencia. En el caso de que el *Atleta* tenga que asistir a una conferencia de prensa de la *IWF*, debe aparecer en la estación de Control Dopaje inmediatamente después de esta conferencia de prensa oficial.

6.7 El *Atleta* puede ser acompañado a la estación de control de dopaje por un representante de competencia acreditado de su *Federación Miembro*.

6.8 El *Atleta* debe mostrar identificación al presentar el pasaporte de el o ella en la estación de Control Dopaje. La hora de llegada del *Atleta* a la estación de control de dopaje será registrada en el protocolo de dopaje.

6.9 Si el *Atleta* tiene retirarse de la estación de Control Dopaje por cualquier razón justificable, lo hará solo bajo la constante supervisión de la escolta.

6.10 Solo las siguientes personas pueden estar presentes en la estación de control de dopaje:

- a) Comisión Control Antidopaje de la *IWF*

- b) Personal destinado a la estación
- c) Intérpretes autorizados
- d) El *Atleta* seleccionado para control dopaje y su respectivo representante acreditado
- e) Otras personas solo con el permiso de la *Comisión de Control Dopaje*

Aviso importante: Los medios noticiosos no serán admitidos a la estación de control dopaje. Las puertas de la estación no se dejarán abiertas. No se permitirán fotografías en la estación control dopaje durante las horas de operación.

7 COLECCIÓN DE LAS MUESTRAS DE ORINA EN COMPETENCIAS DE LA IWF.

7.1 A cada *Atleta* que se le pida que provea una *Muestra* debe también proveer información en una forma generada por la *IWF*. El nombre del *Atleta*, su país, número de código y el nombre del evento deben ser incluidos en la forma, al igual que cualquier medicamento que el atleta esté tomando el cual (a) esté en la *Lista Prohibida* de sustancias o métodos (4.1), las cuales puedan estar permitidas bajo ciertas circunstancias especificadas en la *Lista Prohibida*; o (b) ha sido aprobada para propósitos médicos legítimos de acuerdo a al 4.4. El *Atleta* debe declarar cualquier medicamento prescrito, medicamentos no prescritos y suplementos nutricionales que el o ella haya usado en los siete (7) días anteriores. La forma debe proveer los nombres de las personas presentes en la estación de control dopaje envueltas en obtener la *Muestra*, incluyendo la *Comisión de Control Dopaje* y el líder de la estación. Cualquier alegada irregularidad en el procedimiento de prueba debe ser registrada en la forma. La forma debe incluir tres copias que se distribuirán como sigue:

- a) una copia a ser retenida por el representante de la *IWF*;
- b) una copia a ser dada al *Atleta*;
- c) una copia especial a ser enviada al laboratorio que conduzca el análisis. La copia que se envía al laboratorio no debe contener la información que pueda identificar al *Atleta* quien provee la *Muestra*.

7.2 El *Atleta* seleccionará un envase de colección individualmente sellado de un número de envases, cotejarlo visualmente de que esté vacío y limpio, y proceder a proveer un mínimo de 80ml de orina bajo la supervisión directa, y bajo la observación de un chaperón (a) que será del mismo sexo que el *Atleta*.

Para asegurar la autenticidad de la *Muestra*, el chaperón debe requerir que se desvista, ya que es necesario para confirmar que la orina ha sido producida por el *Atleta* y el chaperón estará presente cuando se colecciona la orina. Muestras de sangre se pueden realizar antes, después o en vez de una *Muestra* de orina (ver punto 9).

7.3 El *Atleta* debe permanecer en la estación control dopaje hasta que el o ella haya cumplido la responsabilidad de proveer una cantidad adecuada de orina. Si el *Atleta* es incapaz de proveer la cantidad requerida, la orina que se colecte se sellará con seguridad como muestra parcial hasta que el *Atleta* esté preparado para proveer una cantidad adicional de orina. El número de identificación único del envase de muestra parcial, el volumen apropiado de orina y la hora en que se selló la muestra parcial se registrará en la *Forma de Muestra Parcial*. Cuando el *Atleta* esté preparado para proveer una muestra adicional, se le pedirá al *Atleta* que seleccione un nuevo envase individualmente sellado de colección y que provea una muestra adicional bajo observación. Cuando el OCD indique que la cantidad de orina provista es suficiente, la *Forma de Muestra Parcial* es completada por el *Atleta*, el OCD y el chaperón. El OCD indicará que las muestras parciales fueron provistas al adjuntar la Forma de Muestra Parcial a la Forma de Control Dopaje. El *Atleta* solicitará que se rompa el sello(s) en el envase(s) de muestra parcial y combine todas las muestras parciales. Luego se siguen los siguientes procedimientos estandarizados.

7.4 Cuando el *Atleta* provea al menos 80ml de orina, el o ella puede eleccionar de un número de conjuntos de control de orina que contienen dos envases para *Muestras* (A y B). El *Atleta* cotejará que los envases estén vacíos y limpios.

7.5 El *Atleta* y su representante decantarán aproximadamente dos tercios de la orina del encase de colección a la botella A y un tercio a la botella B la cual puede ser sellada como se provee en la *Estándar Internacional para Pruebas*.

Algunas gotas de orina deben permanecer en el envase de colección para medir acidez y gravedad específica. Entonces el *Atleta* cerrará los dos envases asegurándose que no haya filtración. También verificará que ambos envases tengan el mismo número de código. El chaperón y el OCD pueden, con el permiso del *Atleta*, asistirle en el proceso. El *Atleta* también debe verificar en cada paso del procedimiento de control dopaje que cada botella tenga el mismo código.

7.6 Cuando el OCD sospeche del 1^{er} muestreo, el o ella puede solicitar un segundo muestreo.

7.7 El *Atleta* debe certificar, al firmar en la forma apropiada (7.1) que el procedimiento completo se ha llevado a cabo en cumplimiento con los procesos antes detallados. El *Atleta* además debe registrar cualquier irregularidad o desviación del procedimiento que el/ella identifique. Cualquier irregularidad o desvío del procedimiento identificado por el representante acreditado del *Atleta* (si presente), el OCD, la *Comisión Control Dopaje* o personal de la estación, debe ser registrado en la forma. La forma también debe ser firmada por el chaperón quien presenció el procedimiento y por el representante acreditado del *Atleta* (si presente).

7.8 La acumulación de *Muestras* puede llevarse a cabo a lo largo de varias sesiones de la *Competencia* antes de enviarlas al laboratorio. Durante este tiempo, las *Muestras* deben permanecer bajo vigilancia. Si hay gran atraso en despachar las *Muestras* al laboratorio, se hará necesario guardarlas en un lugar fresco y seguro. El comité organizador de la *Competencia* se hará responsable del transporte seguro de los envases tan pronto se concluya el control dopaje.

7.9 La *IWF* proveerá etiquetas de identificación, si se requieren, para propósitos de aduana. El abrir los contenedores para transporte no invalida de por sí el *Control Dopaje*.

8 COLECCIÓN DE MUESTRAS DE ORINA EN PRUEBAS NO ANUNCIADAS.

8.1 La naturaleza de controles dopaje *Fuera de Competencia* no anunciados hace deseable que se de poco o ningún aviso al *Atleta*. El OCD hará todos los esfuerzos para coleccionar la *Muestra* de forma eficiente y rápida con un mínimo de interrupción al entrenamiento, arreglo social o trabajo del *Atleta*. De haber una interrupción, sin embargo, ningún *Atleta* podrá tomar acción para obtener compensación por cualquier inconveniente ocurrido.

8.2 Cuando un *Atleta* ha sido seleccionado para un *Control Dopaje* sin anunciar, el OCD puede, ya sea, hacer una cita para encontrarse con el *Atleta* o puede llegar sin anunciar al campo de entrenamiento del *Atleta*, su residencia o cualquier otro lugar donde se pueda hallar el *Atleta*. En cualquier caso, el OCD debe enseñar identificación y mostrar una copia de la carta de que fue asignado por la *IWF*. La colección de la *Muestra* debe estar en el mayor acuerdo con el punto 7 como razonablemente sea posible.

8.3 Arreglos para la colección de la *Muestra* debe hacerse a la mayor brevedad posible a partir de haber hecho la cita con el *Atleta*. Es la responsabilidad del *Atleta* de cotejar la fecha establecida, tiempo y la localización precisa de este encuentro.

8.4 Cuando el OCD se presenta sin anunciar, le debe brindar al *Atleta* un tiempo razonable para completar cualquier actividad en la cual esté involucrado bajo la observación del OCD, pero la *Prueba* debe comenzar lo antes posible.

8.5 Una forma, similar a la forma descrita en 7.1 debe ser completada por cada *Atleta* seleccionado para una *Prueba* sin anunciar.

8.6 Si el *Atleta* rehúsa proveer una *Muestra* de orina, el OCD anotará esto en la forma de *Control Dopaje*, firmar su nombre en la forma y pedirle al *Atleta* que firma la forma. El OCD también anotará cualquier irregularidad en el proceso de control dopaje.

9. PROCEDIMIENTO DE COLECCIÓN DE MUESTRAS DE SANGRE: EN Y FUERA DE COMPETENCIA.

9.1 Cada *Atleta* seleccionado para proveer una *Muestra* de sangre debe completar la información de la sección 7.1

9.2 Una prueba de sangre se puede llevar a cabo antes de, después o en vez de una *Muestra* de orina. Si no se obtiene una *Muestra* adecuada de sangre después de dos intentos de punción a vena, no se realizarán más intentos en las próximas 24 horas. A ningún *Atleta* se le requerirá que provea más de dos *Muestras* de sangre en un periodo de 48 horas. La cantidad total a ser extraída en este periodo no excederá de 20ml. Las muestras de sangre siempre deben ser tomadas por médicos u otros profesionales de la salud entrenados y con experiencia en la colección de sangre. La sangre será analizada solo para detectar EOP (eritropoietina), GH (hormona del crecimiento) u otra *Sustancia Prohibida o Método*.

9.3 El *Atleta* debe declarar lo siguiente en la forma de colección de *Muestra* (7.1):

- a) el uso de cualquier medicamento que pueda afectar el procedimiento de punción de vena, particularmente aquellos que afectan la coagulación (por ejemplo, aspirina, warfarina, agentes anti inflamatorios no esteroideos),
- b) cualquier otro medicamento o suplemento nutricional que el/ella haya usado en los pasados siete (7) días,
- c) cualquier desorden en el sangrado, y
- d) cualquier sangre o producto de transfusión de sangre que el *Atleta* haya recibido en los pasados seis meses y las razones para esa transfusión.

9.4 El *Atleta* puede seleccionar cualquier Equipo de Colección de Sangre, abrirlo, inspeccionar su contenido y colocarlo en la mesa al frente de el/ella. El oficial de muestreo le explicará el procedimiento de muestreo al *Atleta*. Al *Atleta* se le pedirá que se siente o se acueste durante la toma de la *Muestra*. El oficial de muestreo limpiará la piel con un desinfectante, aplicará un torniquete y bajo condiciones estériles, usando un equipo de

9.5 colección de sangre desechable, retirará aproximadamente 12ml de sangre. Sangre y/o suero se preparará y se guardará de manera apropiada. No habrá botellas A y B separadas para sangre.

9.6 El OCD cotejará que los números de código en los tubos de punción de vena y los de los Envases de Seguridad correspondan y registrará los números de control en las formas apropiadas (7.1). El *Atleta* verificará que los números de código hayan sido documentados correctamente.

9.7 Se puede requerir la centrifugación del Tubo de Suero de Sangre antes de sellar el Tubo de Suero de Sangre en el envase de seguridad. El *Atleta* puede observar al OCD colocar os Tubos de Sangre en los envases de seguridad designados y el sellado de dichos envases. El *Atleta* puede clarificar, al firmar la forma apropiada (ver 7.1), que el procedimiento en su totalidad se ha llevado a cabo en sustancial cumplimiento con los procedimientos antes descritos. El *Atleta* también registrará cualquier irregularidad o desviación del procedimiento que el/ella identifique.

Cualquier irregularidad o desviación del procedimiento identificadas por el representante acreditado *del Atleta* (si presente), el OCD, miembro de la *Comisión Control Dopaje* o personal de la estación debe ser registrado en la forma. La forma también será firmada por el OCD quien presenció el procedimiento de *Muestra* y el representante acreditado *del Atleta* (si presente). Al *Atleta* se le dará una copia de la forma.

9.7 Si el *Atleta* rehúsa proveer una muestra de sangre, el OCD anotará esto en la forma *Control Dopaje*, firmará la forma y le pedirá al *Atleta* que firme la forma.

9.8 Procedimientos adicionales para la colección de sangre pueden agenciarse en las Guías de Procedimientos de Pruebas de Sangre modificadas de tiempo en tiempo por el Panel de Revisión del Control Dopaje y aprobado por el Ejecutivo de la *IWF*.

10 ANALISIS DE MUESTRAS

Muestras de Control Dopaje coleccionadas bajo estas Reglas Antidopaje

deben ser analizadas de acuerdo con los siguientes principios:

10.1 USO DE LABORATORIOS APROBADOS

La IWF enviará *Muestras de Control Dopaje* para análisis solo a Laboratorios acreditados por WADA o de otra forma, aprobados por WADA.

La selección de laboratorios acreditados por WADA (o cualquier otro método aprobado por WADA) usados para análisis de *Muestras* serán determinados exclusivamente por la IWF.

10.2 SUSTANCIAS SUJETAS A DETECCION

Muestras de Control Dopaje deben ser analizadas para detectar *Sustancias Prohibidas o Métodos Prohibidos* identificados en la *Lista Prohibida* y otras sustancias como sea indicado por WADA conforme al Programa de Monitoreo descrito en el Artículo 4.5 del *Código*.

10.3 INVESTIGACION A MUESTRAS

Ninguna *Muestra* será usada para ningún otro propósito que el de detección de sustancias (o clases de sustancias) o métodos en la *Lista Prohibida*, o de otra forma identificadas por WADA conforme al Programa de Monitoreo, sin el consentimiento escrito del *Atleta*.

10.4 ESTANDARES PARA ANALISIS E INFORME DE MUESTRAS

Los laboratorios analizarán las *Muestras de Control Dopaje* e informarán los resultados en conformidad con el *Estándar Internacional* para Análisis de Laboratorio.

11 ADMINISTRACION DE RESULTADOS

11.1 ADMINISTRACION DE RESULTADOS PARA PRUEBAS INICIADAS POR LA IWF.

La administración de resultados para *Pruebas* iniciadas por la IWF (incluyendo *Pruebas* realizadas por WADA conforme a un acuerdo con la IWF) procederá como se indica a continuación:

11.1.1 Los resultados de todos los análisis deben ser enviados a la *IWF* en forma de código, en un informe firmado por un representante autorizado del laboratorio. Toda comunicación debe ser llevada a cabo de tal forma que los resultados de los análisis sean confidenciales.

11.1.2 Al recibo de un *Hallazgo Analítico Negativo para Muestra A*, el Administrador Antidopaje de la *IWF* conducirá una revisión para determinar si se ha concedido una exención para uso terapéutico.

11.1.3 Si la revisión inicial bajo el Artículo 11.1.2 no revela una exención para uso terapéutico aplicable, la *IWF* de inmediato notificará la *FN* del *Atleta* de: (a) el *Resultado Analítico Adverso*; (b) la regla antidopaje violada o en un caso bajo Artículos 11.1.8 o 11.1.9, una descripción de la investigación adicional que se llevará a cabo a si hubo una violación a las reglas antidopaje; (c) el derecho del *Atleta* a una solicitud inmediata a que se analice la *Muestra B* o, si no se da dicha solicitud, el análisis de la *Muestra B* se desestima; (d) el derecho del *Atleta* y/o el representante del *Atleta* estar presente al abrir y analizar la *Muestra B*, si dicho análisis es solicitado; (e) el derecho del *Atleta* a solicitar copias del paquete de documentación del laboratorio para las Muestras A y B el cual incluye información como requiere el *Estándar Internacional* para Análisis de Laboratorios y (f) el derecho del *Atleta* a que se comience una audiencia al el o ella presumirse inocente. Todo costo que surja de la solicitud de la Federación de el/ella para el análisis de la *Muestra B* y los costos que surjan por la presencia del *Atleta* o su representante designado para presenciar el análisis de la *Muestra B*, incluyendo los costos de viajar hacia el laboratorio, hospedaje y comida, etc., deben ser pagados por la *Federación Nacional del Atleta* o por el *Atleta*.

11.1.4 Se deben hacer arreglos para la *Prueba* de la *Muestra B* dentro de los diez días a partir de la notificación descrita en el Artículo 11.1.3. Un *Atleta* puede aceptar los resultados analíticos de la *Muestra A* rechazando la solicitud de análisis para la *Muestra B*. La *IWF* puede, de todas formas, elegir proceder con el análisis de la *Muestra B*.

11.1.5 Al *Atleta* o a su representante se le permitirá estar presente en el análisis de la *Muestra B*. También a un representante de la *Federación Nacional del Atleta* tanto como a un representante de la *IWF* se les permitirá estar presentes. Cualquier *Atleta* o su representante lo hará incurriendo en sus propios gastos.

11.1.6 Si la *Muestra B* prueba ser negativa, la prueba completa se considerará negativa y el *Atleta*, su *Federación Nacional* y la *IWF* serán debidamente informados.

11.1.7 Si se identifica una *Sustancia Prohibida* o un *Método Prohibido*, el hallazgo se informará a *WADA*, a la *IWF*, quien a su vez, le informará a la *Federación Nacional*.

11.1.8 La *IWF* llevará a cabo cualquier investigación de seguimiento como lo requiera la *Lista Prohibida*. Al concluir dicha investigación de seguimiento, la *IWF* de inmediato le notificará a la *Federación Nacional* los resultados de la investigación de seguimiento y si la *IWF* afirma o no que una regla antidopaje ha sido violada.

11.1.9 Para una aparente violación a una regla antidopaje que no envuelva un *Resultado Analítico Adverso*, la *IWF* conducirá cualquier investigación de seguimiento necesaria y le notificará inmediatamente a la *Federación Nacional* de la regla antidopaje que aparenta haber sido violada y la base para dicha violación.

11.2 ADMINISTRACION DE RESULTADOS PARA PRUEBAS INICIADAS DURANTE OTROS EVENTOS INTERNACIONALES

La administración de resultados y la solicitud de audiencias por pruebas del Comité Olímpico Internacional, o una Organización Mayor de Eventos, serán administradas, tanto como hasta sanciones más allá de Descalificaciones del Evento o los resultados del Evento, por la *IWF*.

11.3 SUSPENSIONES PROVISIONALES

La *IWF* suspenderá provisionalmente a un *Atleta* inmediatamente se reciba

un *Resultado Analítico Adverso* de la *Muestra A* o si se ha cometido una ofensa de dopaje como se describe en el Artículo 2 de esta Política. Esta suspensión se mantendrá vigente hasta que todos los procedimientos aplicables se hayan completado, a menos que el *Atleta* acepte los *Resultados Analíticos Adversos* y la sanción apropiada.

12 DERECHO A UNA AUDIENCIA JUSTA

12.1 AUDIENCIAS MOTIVADAS POR MUESTREO DE LA IWF O PRUEBAS EN EVENTOS INTERNACIONALES

12.1.1 Cuando aparente, siguiendo el procedimiento de Administración de Resultados descritos en el Artículo 11, que las reglas Antidopaje han sido violadas en relación con el Muestreo o Pruebas de la *IWF* en un Evento Internacional, entonces el *Atleta* u otra *Persona* tiene el derecho de iniciar una audiencia ante el Panel de Audiencias de Dopaje de la *IWF*.

12.1.2 El Comité Ejecutivo de la *IWF* designará un panel ad hoc que consistirá del Presidente y otras seis personas con experiencia en el manejo de asuntos antidopaje quienes constituirán el panel de Audiencias de la *IWF*. Cuando el panel se reúna para dirigir las audiencias de acuerdo al Artículo 12, el panel de Audiencias de Dopaje estará constituido por el Presidente y otras cuatro personas. El Presidente será un abogado. Cada Miembro del Panel debe servir un término de cuatro años y es elegible para renominación.

12.1.3 Los miembros del panel nominados no deben tener ingerencia previa alguna con el caso y no pueden ser de la misma nacionalidad que el *Atleta* u otra *Persona* que alegadamente haya violado estas Reglas Antidopaje.

12.1.4 Audiencias relacionadas a este Artículo deben ser llevadas a cabo durante la organización de un campeonato mundial juvenil o para mayores siguiendo la solicitud de audiencia del *Atleta* u otra *Persona* recibidas por la *IWF*. Las audiencias pueden celebrarse en cualquier otro momento según la necesidad se presente.

12.1.5 Si un *Atleta* u otra *Persona* solicita una audiencia, dicha petición debe ser por escrito y enviada al Secretariado de la *IWF* dentro de los 30 días de que la *IWF* notificara de los resultados analíticos adversos. La solicitud de audiencia debe venir acompañada por US \$500.00 (Quinientos Dólares) los cuales son reembolsables si la audiencia encuentra que no hubo violación a la regla antidopaje.

12.1.6 Un *Atleta* u otra *Persona* pueden evitar una audiencia reconociendo la violación a la regla antidopaje y aceptar las *Consecuencias* consistentes con los Artículos 14 y 15 según propuestas por la *IWF*.

12.1.7 Las decisiones del *Panel de Audiencias de Dopaje de la IWF* pueden ser apeladas a la *Corte de Arbitraje del Deporte* como se provee en el Artículo 17.

12.2 AUDIENCIAS QUE SURGEN DE MUESTREOS NACIONALES

12.2.1 Cuando aparente, que siguiendo el procedimiento de Administración de Resultados descritos en el Artículo 11, que estas reglas antidopaje han sido violadas en relación con un *Muestreo* otro que no sea un *Muestreo* o *Prueba de la IWF* en un *Evento Internacional*, el *Atleta* u otra *Persona* envuelta se traerá ante un panel disciplinario de la *Federación Nacional del Atleta* u otras *Persona* para que en una audiencia se adjudique si se cometió o no una violación a la reglas Antidopaje y si así fuese, qué *Consecuencias* se deben imponer.

12.2.2 Audiencias de acuerdo al Artículo 21.2 deben ser completadas rápidamente en todos los casos dentro de tres meses de completarse el

12.2.3 proceso de Administración de Resultados descritos en el Artículo 11. Audiencias sostenidas en relación con *Eventos* pueden ser conducidas por un proceso expedito. Si la audiencia no se completa en tres meses, la *IWF* puede elegir, si el *Atleta* es de Nivel Internacional, traer el caso directamente a un solo árbitro de la *Corte de Arbitraje del Deporte*. El

Caso ante la Corte de Arbitraje del Deporte debe llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento de apelaciones de la Corte de Arbitraje del deporte sin referencia a ningún tiempo límite para apelaciones. Si no se completa la audiencia en tres meses y el *Atleta* no es un *Atleta* de Nivel Internacional. La *IWF* puede elegir traer el caso directamente ante el cuerpo de apelaciones nacional de la Federación Nacional del *Atleta*.

En cualquier caso, la audiencia debe proceder bajo la responsabilidad y bajo el financiamiento de la Federación Nacional. En cualquier caso, la apelación de dicha decisión debe ser a la Corte de Arbitraje del deporte.

12.2.4 Las Federaciones Nacionales deben mantener a la *IWF* y *WADA* completamente informadas del estatus de casos pendientes y de los resultados de todas las audiencias.

12.2.5 La *IWF* y *WADA* tiene el derecho de asistir a las audiencias como un observador.

12.2.6 El *Atleta* u otra *Persona* puede evitar una audiencia reconociendo la violación a la Regla Antidopaje y aceptar las *Consecuencias* consistentes con los Artículos 14 y 15 según propuesto por la Federación Nacional.

12.2.7 Las decisiones por Federaciones Nacionales, ya sea por el resultado de la audiencia o por la aceptación del *Atleta* u otra *Persona* de las *Consecuencias*, pueden ser apeladas como se provee en el Artículo 17.

12.2.8 Decisiones de audiencias de la Federación Nacional no estarán sujetas a revisión administrativa ulterior a nivel nacional excepto como se provee en el Artículo 17 o requerido por ley nacional aplicable.

13 PRINCIPIOS PARA UNA AUDIENCIA JUSTA

Toda audiencia de acuerdo al Artículo 12 deben respetar los siguientes principios:

- una audiencia a tiempo;
- un cuerpo de audiencia justo e imparcial;

- el derecho a tener representación legal financiado por la *Persona*;
- el derecho a ser informado justamente y a tiempo de la violación antidopaje infringida;
- el derecho a responder a la violación a la regla antidopaje infringida y *Consecuencias* resultantes;
- el derecho a cada parte de presentar evidencia, incluyendo el derecho a llamar e interrogar testigos (sujeto a la discreción del cuerpo de audiencias de aceptar el testimonio por teléfono o presentación escrita);
- el derecho de la *Persona* a tener un intérprete en la audiencia, que el Panel de Dopaje determine la identidad, y la responsabilidad del costo del intérprete; y
- una decisión razonable escrita y a tiempo;
- El Panel de Audiencias de Dopaje del IWF puede conducir audiencias ya sea, cara a cara o por tele conferencia o contacto de video u otro recurso electrónico que decida sea apropiado en todas las circunstancias de cualquier caso en particular.

14 DESCALIFICACION AUTOMATICA DE RESULTADOS INDIVIDUALES

Una violación a estas Reglas Antidopaje en relación a una prueba *En Competencia* automáticamente conduce a una *Descalificación* del resultado individual que el individuo obtuviese en la *Competencia* con todas las resultantes consecuencias, incluyendo la confiscación de medallas, puntos y premios.

15 SANCIONES A INDIVIDUOS

15.1 DESCALIFICACION DE RESULTADOS EN EVENTOS EN LOS CUALES OCURRE UNA VIOLACION A LAS REGLAS ANTIDOPAJE

Una violación a las *Reglas Antidopaje* que ocurre durante o en relación con un *Evento* puede conducir a *Descalificación* de todos los resultados individuales del *Atleta* obtenidos en dicho *Evento* con las consecuencias, incluyendo la confiscación de medallas, puntos y premios.

15.2 IMPOSICION DE INELEGIBILIDAD POR SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y METODOS PROHIBIDOS

Excepto por las sustancias específicas identificadas en el Artículo 15.3, el periodo de *Inelegibilidad* impuesto por violación al Artículo 2.1 (presencia de *Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores*) Artículo 2.2 (Uso o Intento de *Uso de Sustancias Prohibidas o Métodos Prohibidos*) y Artículo 2.6 (*Posesión de Sustancias Prohibidas y Métodos*) será:

Primera violación: Dos (2) años de *Inelegibilidad*.

Segunda violación: *Inelegibilidad* de por Vida

Sin embargo, el *Atleta* u otra *Persona* tienen la oportunidad en cada caso, antes de que se imponga el periodo de *Inelegibilidad*, de establecer la base para eliminar o reducir esta sanción según provista en el Artículo 15.5.

15.3 SUSTANCIAS ESPECIFICADAS

La *Lista Prohibida* puede identificar sustancias específicas las cuales son particularmente susceptibles a violaciones no intencionales a las reglas antidopaje por su accesibilidad general en productos médicos o porque sean menos aptas a ser abusadas como agentes de dopaje. Cuando el *Atleta* pueda establecer que el *Uso* de dichas sustancias específicas no fue intencionado a resaltar el desempeño deportivo, el periodo de *Inelegibilidad* encontrado en el Artículo 15.2 será reemplazado con lo siguiente:

Primera violación: Como mínimo, una advertencia o reprimenda y ningún periodo de *Inelegibilidad* de futuros *Eventos*, y como máximo, un (1) año de *Inelegibilidad*.

Segunda violación: Dos (2) años de *Inelegibilidad*.

Tercera violación: *Inelegibilidad* de por Vida.

Sin embargo, el *Atleta* o *Persona* tendrán la oportunidad en cada caso, antes o después de que se imponga la *Inelegibilidad*, de establecer las bases para eliminar o reducir (en el caso de la segunda o tercer violación) esta sanción como se provee en el Artículo 15.5.

15.4 INELEGIBILIDAD POR OTRAS VIOLACIONES A LA REGLA ANTIDOPAJE

El periodo de *Inelegibilidad* para otras violaciones a estas Reglas Antidopaje será:

15.4.1 Por violaciones al Artículo 2.3 (rehusar o fallar en someterse a una colección de Muestra) o Artículo 2.5 (Manipulación con Control Dopaje), los periodos de establecidos en el Artículo 15.2 deben aplicar.

15.4.2 Por violaciones al Artículo 2.7 (Traficar), Artículo 2.8 (administración de *Sustancias Prohibidas* y *Métodos Prohibidos*), Artículo 2.9 (Administración o intento de administración de cualquier *Método Prohibido* a cualquier atleta) o Artículo 2.10 (Asistir, motivar, ayudar, facilitar, encubrir, o cualquier otra forma de complicidad en la violación de una regla antidopaje o cualquier intento de violación), el periodo de *Inelegibilidad* impuesto tendrá un mínimo de cuatro (4) años hasta *Inelegibilidad* de por vida.

Una violación a las reglas antidopaje involucrando a un *Menor* debe ser considerada una violación particularmente seria y si es cometida por el *Personal de Apoyo de un Atleta* por violación otra que no sea las sustancias especificadas referentes al Artículos 15.3, debe resultar en *Inelegibilidad* de por Vida para dicho *Personal de Apoyo del Atleta*. Además, violaciones a dichos Artículos que también violen leyes y reglamentos no deportivos, pueden ser reportados a las autoridades administrativas, profesionales y jurídicas competentes.

15.4.3 Por violaciones al Artículo 2.4 (Violación de Paradero o Ausentarse a *Pruebas*), el periodo de *Inelegibilidad* será:

Primera violación: De tres (3) meses a un (1) año de *Inelegibilidad*.

Segunda y subsecuentes violaciones: Dos (2) años de *Inelegibilidad*.

15.5 ELIMINACION O REDUCCION DEL PERIODO DE INELEGIBILIDAD BASADO EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

15.5.1 Si el *Atleta* establece en un caso individual que concierne la violación de reglas antidopaje bajo el Artículo 2.1 (Presencia de *Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores*) o *Uso de una Sustancia Prohibida o Método Prohibido* bajo el Artículo 2.2 que a el o ella se le encontrara en *No Falta o Negligencia* por la violación, el periodo de *Inelegibilidad* que se le hubiese aplicado será eliminado. Cuando una *Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores* se detectan en un *Espécimen del Atleta* en violación del Artículo 2.1 (Presencia de *Sustancias Prohibidas*), el *Atleta* también debe establecer cómo la Sustancia Prohibida entró a su sistema de manera que el periodo de *Inelegibilidad* le sea eliminado. En el evento de que este Artículo sea aplicado y que el periodo de *Inelegibilidad* otrora aplicado se elimine, la violación a la regla antidopaje no se considerará una violación para el limitado propósito de determinar el periodo de *Inelegibilidad* por múltiples violaciones bajo los Artículos 15.2, 15.3 y 15.6.

15.5.2 Este Artículo 15.5.2 solo aplica a la violación de la regla antidopaje que concierne al 2.1 Artículo (*Presencia de Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores*) Artículo 2.2 (*Uso de Sustancia Prohibida o Métodos Prohibidos*), Artículo 2.3 (fallar en someterse a colección de *Muestra*), Artículo 2.8 (administración o *Intento* de administración de una *Sustancia Prohibida* a cualquier *Atleta*), Artículo 2.9 (Administración o *Intento* de administración de cualquier Método Prohibido a cualquier *Atleta*) o Artículo 2.10 (Asistir, motivar, ayudar, facilitar, encubrir o cualquier otra forma de complicidad en la violación de alguna regla antidopaje o cualquier intento de violación de las mismas). Si un *Atleta* establece en un caso individual concerniente a dichas violaciones que el o ella no incurre en *Falta Significativa o Negligencia*, entonces el periodo de *Inelegibilidad* será reducido, pero el periodo reducido de *Inelegibilidad* podrá ser no menor que la mitad del periodo mínimo de *Inelegibilidad* de

otra forma aplicable. Si el periodo de *Inelegibilidad* de otra forma aplicable es de por vida, el periodo reducido bajo esta sección será de no menos de 8 años. Cuando se detecta una *Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores* en la *Muestra* de un *Atleta* en violación al Artículo 2.1 (Presencia de *Sustancia Prohibida*), el *Atleta* también debe establecer cómo la *Sustancia Prohibida* entró al sistema de el o ella de manera que el periodo de *Inelegibilidad* le sea reducido.

15.5.3 El Panel de Audiencia de Dopaje de la *IWF* puede también reducir el periodo de *Inelegibilidad* en un caso individual donde el *Atleta* haya provisto asistencia sustancial a la *IWF* y en la cual resulte en que la *IWF* descubra o establezca una violación a las reglas antidopaje por otra *Persona* que envuelva *Posesión* bajo el Artículo 6.2.2 (Posesión por el *Personal de Apoyo del Atleta*), Artículo 2.7 (*Traficando*)), Artículo 2.8 (administración o *Intento* de administración de *Sustancias Prohibidas* a cualquier *Atleta*), Artículo 2.9 (Administración o *Intento* de administración de *Método Prohibido* a cualquier *Atleta*), o Artículo 2.10 (asistir, motivar, ayudar, facilitar, encubrir o cualquier otra complicidad en la violación de una regla antidopaje o intento de violación de las mismas). El Periodo de *Inelegibilidad* reducido no podrá, sin embargo, ser menor que la mitad del periodo mínimo de *Inelegibilidad* de otra forma aplicable. Si el periodo de *Inelegibilidad* de otra forma aplicable es de por vida, el periodo reducido bajo este Artículo será de no menos de 8 años.

15.6 REGLAS PARA CIERTAS POTENCIALES VIOLACIONES MULTIPLES

15.6.1 Para el propósito de imponer sanciones bajo el Artículo 15.2, 15.3 y 15.4, una segunda violación a la regla antidopaje se considerará para propósitos de imponer sanciones solo si la *IWF* (o sus *Federaciones Nacionales*) pueden establecer que el *Atleta* u otra *Persona* cometió una segunda violación a reglas antidopaje después que el *Atleta* o *Persona* haya recibido notificación, o después que la *IWF* (o sus *Federaciones Nacionales*) hayan hecho un intento razonable de dar notificación, de la primera violación a reglas antidopaje: si la *IWF* no puede establecer esto, la violación se considerará como una violación simple, y la sanción impuesta será basada en la violación que conlleve la sanción más severa.

15.6.2 Cuando un *Atleta*, basado en el mismo *Control Dopaje*, se encuentra que ha cometido una violación a la regla antidopaje que envuelve tanto una sustancia específica bajo el Artículo 15.3 y otra *Sustancia Prohibida o Método Prohibido*, el *Atleta* se considerará que ha cometido una sola violación a la regla antidopaje, pero la sanción será basada en la *Sustancia Prohibida o Método Prohibido* que conlleve la sanción más severa.

15.6.3 Cuando se haya encontrado que un *Atleta* ha cometido dos violaciones separadas a reglas antidopaje, una envolviendo una sustancia específica gobernada por las sanciones establecidas en el Artículo 15.3 (sustancias especificadas) y otra envolviendo una *Sustancia Prohibida o Método Prohibido* gobernada por las sanciones establecidas en el Artículo 15.2 o una violación gobernada por las sanciones en el Artículo 15.4.1, el periodo de *Inelegibilidad* impuesto por la segunda ofensa será un mínimo de dos años de *Inelegibilidad* y un máximo de tres años de *Inelegibilidad*. Cualquier *Atleta* que se encuentre haya cometido una tercera violación a reglas antidopaje envolviendo una combinación de sustancias especificadas bajo el Artículo 15.3 y cualquier otra violación a las reglas antidopaje bajo el Artículo 15.2 o 15.4.1 recibirá una sanción de *Inelegibilidad* de por vida.

15.7 DESCALIFICACION DE RESULTADOS EN COMPETENCIAS SUBSIGUIENTES A LA COLECCIÓN DE MUESTRAS

Además de la *Descalificación* automática de los resultados de la *Competencia* que produjeron la *Muestra* positiva bajo el Artículo 14 (*Descalificación Automática de Resultados Individuales*), todos los otros resultados competitivos obtenidos desde la fecha en que se coleccionó una *Muestra* positiva (ya sea *En Competencia o Fuera de Competencia*), o en la ocurrencia de otra violación a las reglas antidopaje, hasta el comienzo de cualquier *Suspensión Provisional* o periodo de *Inelegibilidad*, a menos que la justicia requiera lo contrario, podrá ser *Descalificado* con todas las consecuencias resultantes incluyendo la confiscación de cualesquiera medallas, puntos y premios.

15.8 INICIO DEL PERIODO DE INELIGIBILIDAD

El inicio del periodo de *Inelegibilidad* en sanciones impuestas por la *IWF* o la *Organización Antidopaje* comienza en la fecha de colección de la Muestra. Cualquier periodo de *Suspensión Provisional* se le acreditará al total del periodo de *Inelegibilidad* a ser servido.

15.9 ESTATUS DURANTE LA INELEGIBILIDAD

Ninguna *Persona* que haya sido declarada *Inelegible* puede, durante el periodo de *Inelegibilidad*, participar en ninguna capacidad en un *Evento* o actividad (otra que no sea autorizada por los programas de educación y rehabilitación) autorizados u organizados por la *IWF* o cualquier *Federación Nacional*. Además, para cualquier violación a cualquier regla antidopaje que no envuelva una sustancia especificada descrita en el Artículo 15.3 alguno o todo el respaldo financiero relacionado al deporte u otros beneficios relacionados al deporte recibidos por la *Persona* serán retenidos por la *IWF* y sus *Federaciones Nacionales*. Una *Persona* sujeta a una periodo de *Inelegibilidad* superior a los cuatro años puede, después de completar los cuatro años de *Inelegibilidad*, participar en eventos deportivos locales que no sean deportes sujetos a la jurisdicción de la *IWF* y sus *Federaciones Nacionales*, pero solo en cuanto el evento deportivo local no esté a un nivel en que de otra forma dicha *Persona*, directa o indirectamente, compita en (o para acumular puntos hacia) un campeonato nacional o *Evento Internacional*.

15.10 PRUEBAS PARA REINSTALACION

Como condición para recuperar elegibilidad al final de un periodo específico de *Inelegibilidad*, un *Atleta* debe, durante cualquier periodo de *Suspensión Provisional* o *Inelegibilidad*, hacerse el o ella disponible para pruebas *Fuera de Competencia* por la *IWF*, la *Federación Nacional* aplicable y cualquier otra *Organización Antidopaje* con jurisdicción para realizar Pruebas, y debe proveer la actual y precisa ubicación de su paradero según especifica el Artículo 5.5. Si un *Atleta* sujeto a un periodo de *Inelegibilidad* se retira del deporte y se remueve del Acervo de *Pruebas Fuera de Competencia* y luego busca reinstalación, el *Atleta* no será elegible para reinstalación hasta que el *Atleta* haya notificado a la *IWF* y a

la *Federación Nacional* concernida y haya sido sujeto de una *Prueba Fuera de Competencia* por un periodo de tiempo equivalente al periodo más largo establecido en el Artículo 5.6 o al periodo de *Inelegibilidad* que le quede desde la fecha en que el *Atleta* se retiró. Durante dicho periodo que le quede de *Inelegibilidad*, se le harán un mínimo de 2 pruebas con por lo menos tres meses entre cada prueba.

La *Federación Nacional* será responsable de las pruebas necesarias, pero las pruebas por parte de cualquier *Organización Antidopaje* pueden usarse para cumplir con este requisito. Los resultados de dichas pruebas deben ser informadas a la *IWF*. Además, inmediatamente antes del final del periodo de suspensión, el *Atleta* tiene que someterse a prueba por la *IWF* por las *Sustancias Prohibidas y Métodos en Pruebas Fuera de Competencia*. Una vez que el periodo de suspensión del *Atleta* haya expirado, y el *Atleta* haya cumplido las condiciones de su reinstalación, entonces el *Atleta* se hará automáticamente re elegible y no se hará necesaria solicitud alguna por parte del *Atleta* ni por la *Federación Nacional*.

16 SANCIONES Y COSTOS APLICABLES CONTRA FEDERACIONES NACIONALES

16.1 La *IWF* tiene la autoridad de retener algunos o todos los fondos u otros apoyos no financieros a *Federaciones Nacionales* que no estén en cumplimiento con estas Reglas Antidopaje.

16.2 Las *Federaciones Nacionales* están obligadas a re embolsar a la *IWF* todos los costos (incluyendo, pero no limitados a, cuotas de laboratorios, gastos de audiencias y viajes) relacionados a una violación de estas reglas Antidopaje cometida por un *Atleta* u otra Persona afiliada a esa *Federación Nacional*.

16.3 La *IWF* puede elegir tomar acción disciplinaria adicional contra *Federaciones Nacionales* con respecto al reconocimiento, la elegibilidad de sus oficiales y *Atletas* a participar en *Eventos Internacionales* y multas basadas en lo siguiente:

16.3.1 Cuando se cometen tres o más violaciones a las Reglas Antidopaje (que no incluyan violaciones a los Artículos 2.4 y 15.3) por parte de *Atletas* u otras *Personas* afiliadas a una *Federación Nacional* dentro de un (1) año calendario en que se lleve a cabo la prueba por la *IWF* o una Organización Antidopaje otra que no sea la *Federación Nacional* o su *Organización Antidopaje Nacional*, en dicho caso la *IWF* puede elegir a su discreción:

- a) Erradicar todo oficial de la *Federación Nacional* de participación en cualquier actividad de la *IWF* por un periodo de hasta dos años, y/o
- b) Suspender esa federación nacional de participar en cualquier actividad de la *IWF* por un periodo de hasta dos años, y/o
- c) Multar la Federación Nacional en un mínimo de US \$30,000.
La cantidad de esta multa al igual que sus condiciones de pago será decidida por el Comité Ejecutivo de la *IWF*. Para los propósitos de este Artículo, cualquier multa que se pague de acuerdo al Artículo 16.3.2 será acreditada a cualquier multa impuesta. En el defecto del pago de esta multa, la Federación Nacional será suspendida por un periodo de tiempo a ser decidido por el Comité Ejecutivo de la *IWF*, pero no será menor de 12 meses. Además, el Comité Ejecutivo de la *IWF* puede suspender a la Federación Nacional de competir en los próximos Juegos Olímpicos.
- d) Eliminar de competencia internacional a cualquier *Federación Nacional* que no cumpla con las directivas y requisitos establecidos por la *IWF* en asuntos de dopaje.
- e) Las *Federaciones Nacionales* tienen que investigar cualquier ofensa de dopaje cuando lo requiera la *IWF* para descubrir quién más estuvo involucrado en la ofensa de dopaje. Fallar en producir un informe comprensivo dentro de un periodo de tiempo decidido por el Comité Ejecutivo puede llevar a sanciones hacia esta *Federación Nacional*. Estas sanciones pueden conducir a exclusiones provisionales de participar en eventos internacionales listados en el calendario de eventos de la *IWF*.

- f) Cuando un entrenador nacional, nombrado por su respectiva *Federación Nacional* tiene tres casos positivos para sustancias no especificadas durante un periodo de 4 años, puede ser excluido de participación en eventos internacionales por un periodo de tiempo decidido por el Comité Ejecutivo. Durante este periodo de exclusión, este entrenador no podrá ser contratado para labores similares por otra *Federación Nacional*.

16.3.2 Si alguna *Federación Nacional* o cualquier miembro u oficial, por motivos de conducta relacionada o asociada a violaciones a reglas antidopaje, trae desgracia al deporte de la halterofilia, el Comité Ejecutivo de la *IWF* puede, en su discreción, tomar acción como considere propio para proteger la reputación e integridad del deporte. Sin limitar la discreción del Comité Ejecutivo de la *IWF* a imponer la penalidad que considere justa y apropiada en toda circunstancia, el Comité Ejecutivo podrá:

- a) Erradicar a todos o algunos de los oficiales de la Federación Nacional de participar en actividades de la *IWF* por un periodo de dos años, y/o
- b) Suspender a la Federación Nacional de participar en cualquier actividad por un periodo de dos años, y/o
- c) Multar a la Federación Nacional en una cantidad de hasta US \$100,000.00 (Cien Mil Dólares). En su defecto de pago, el Comité Ejecutivo de la *IWF* puede suspender a la Federación Nacional por un periodo de hasta dos años.

16.3.2.1.1 Si se cometen tres o más de estas violaciones a las Reglas Antidopaje (que no sean violaciones a los Artículos 2.4 y 15.3) en adición a las violaciones descritas en el Artículo 16.3.1 por Atletas o *Personas* afiliadas con la Federación Nacional dentro de un periodo de 12 meses en pruebas conducidas por la *IWF* o una *Organización Antidopaje* otra que la *Federación Nacional* o su *Organización Antidopaje Nacional*, entonces la *IWF* puede suspender la membresía de esa *Federación Nacional* por un periodo de hasta 4 años.

16.3.3 Cuando más de un *Atleta* u otra *Persona* de una Federación Nacional comete una violación a una *Regla Antidopaje* en un *Evento*

Internacional, la IWF puede multar a esa *Federación Nacional* en la suma de US \$20,000.00 (Veinte Mil Dólares).

16.3.4 Cuando una *Federación Nacional* falle en someter información a la *IWF* concerniente al paradero de un *Atleta* en una fecha específica, después de una notificación oficial escrita, será multada en US \$500 (Quinientos Dólares) por *Atleta* en adición de todos los costos incurridos por la *IWF* en *Pruebas a Atletas* de esas *Federaciones Nacionales*.

16.3.5 Por cada ofensa de dopaje que resulte de pruebas conducidas por la *IWF* o *WADA*, se pagará a la *IWF* una multa de US \$20,000.00 (Veinte Mil Dólares) y se pagará el costo del análisis de la prueba por la Federación Nacional del *Atleta*. La multa será pagada a la *IWF* dentro de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la demanda. La *Federación Nacional* no inscribirá atleta alguno en competencias internacionales hasta que haya pagado la multa.

16.4 Las previsiones establecidas en el Apéndice 3 aplicarán a Controles de Dopaje de la *IWF*

17 APELACIONES

17.1 DECISIONES SUJETAS A APELACIÓN

Decisiones tomadas bajo estas reglas Antidopaje pueden ser apeladas como se indica en el Artículo 17.2 al 17.4. Dichas decisiones se mantendrán en efecto mientras estén en apelación a menos que el cuerpo apelativo lo ordene de otra forma. Antes de que se inicie una apelación, cualquier revisión post revisión autorizada en el Artículo 12 debe ser saciada.

17.2 APELACIONES DE DECISIONES CONCERNIENTES A VIOLACIONES A REGLAS ANTIDOPAJE, CONSECUENCIAS Y SUSPENSIONES PROVISIONALES

Una decisión de que se ha cometido una violación a las reglas antidopaje, una decisión imponiendo *Consecuencias* por violación a una regla antidopaje, una decisión de que no se ha violado regla antidopaje alguna, una decisión de que la *IWF* o sus *Federaciones Nacionales* carecen de

jurisdicción para regir en una alegada violación a regla antidopaje o sus *Consecuencias*, puede ser apelada exclusivamente según se indica en el Artículo 17.2. No obstante cualquier otra previsión aquí contenida, la única *Persona* que puede apelar de una *Suspensión Provisional* es el *Atleta* o *Persona* sobre la cual se impone la *Suspensión Provisional*.

17.2.1 En casos que surgen de competencias en un *Evento Internacional* o en casos que envuelven *Atletas de Nivel Internacional*, las decisiones pueden ser apeladas exclusivamente por la Corte de Arbitraje del Deporte (CAD) de acuerdo con las previsiones aplicables ante dicha corte.

17.2.2 En casos de *Atletas* que no tienen el derecho a apelar bajo el Artículo 17.2.1, cada *Federación Nacional* puede tener un procedimiento de apelación que respete los siguientes principios: una audiencia a tiempo, un cuerpo de audiencias justo e imparcial; el derecho a representación legal financiado por la persona; y una decisión razonable y a tiempo por escrito. Los derechos a la *IWF* de apelar en relación a estos casos se establecen en el Artículo 17.2.3 a continuación.

17.2.3 En casos bajo el Artículo 17.2.1, las siguientes partes tendrán el derecho a apelar al CAD; (a) el *Atleta* u otra *Persona* quien esté sujeto a la decisión siendo apelada:

(b) la otra parte en el caso en el que la decisiones rindió; (c) la *IWF* o cualquier otra *Organización Antidopaje* bajo cuyas reglas se pudo haber impuesto una sanción; (d) el Comité Olímpico Internacional, como se aplique, cuando la decisión tenga algún efecto en relación a los Juegos Olímpicos, incluyendo decisiones que afecten elegibilidad para los Juegos Olímpicos; y (e) *WADA*. En casos bajo el Artículo 17.2.2, las partes con derecho a apelar al cuerpo de revisión a nivel nacional será como se provee en las reglas de la *Federación Nacional*, pero, a un mínimo, deben incluir: (a) el *Atleta* o la *Persona* quien es el sujeto de la decisión siendo apelada; (b) la otra parte al caso en la cual la decisión fue rendida; (c) la *IWF*; y (d) *WADA*. Para casos bajo el Artículo 17.2.2, *WADA* y la *IWF* también tendrán el derecho de apelar al CAD con respecto a la decisión del cuerpo de revisión a nivel nacional.

17.3 APELACIONES A DECISIONES CONCEDIENDO O NEGANDO LA EXENCION PARA USO TERAPÉUTICO

Decisiones por WADA revirtiendo la concesión o negación de una exención EUT puede ser apelada exclusivamente a CAD por el *Atleta*, la *IWF* o la *Organización Antidopaje Nacional* u otro cuerpo designado por la *Federación Nacional* a quien se la ha concedido o negado la exención. Decisiones para negar las exenciones de uso terapéutico, y las cuales no son revertidas por WADA, pueden ser apeladas por *Atletas de Nivel Internacional* al CAD y por otros *Atletas* a al cuerpo de revisión a nivel nacional descrito en el Artículo 17.2.2. Si el cuerpo de revisión a nivel nacional se reserva la decisión de negar una exención para uso terapéutico, esa decisión puede ser apelada por CAD y WADA.

17.4 APELACION DE DECISIONES SEGÚN EL ARTICULO 16

La *Federación Nacional* puede apelar decisiones por la *IWF* según el Artículo 16 exclusivamente a la CAD.

17.5 TIEMPO PARA RADICAR APELACIONES

El tiempo para radicar una apelación a la CAD será de veinte y un (21) días desde la fecha en que se recibió la decisión por la parte apelante. No obstante lo anterior, lo siguiente debe aplicar en relación a apelaciones sometidas por una parte con derecho a apelar, pero que no fuera parte de los procedimientos que dieron lugar a la decisión sujeta a apelación:

- (a) Dentro de diez (10) días desde la notificación de la decisión, dicha parte/es tienen el derecho de solicitar del cuerpo que tomó la decisión una copia del archivo en el que se basó este cuerpo.
- (b) Si se genera dicha solicitud dentro del periodo de diez días, entonces la parte haciendo tal solicitud tendrá veinte y un (21) días desde el recibo del archivo para radicar su apelación a la CAD.

18 INCORPORACION DE REGLAS DE LA FI A LAS FEDERACIONES NACIONALES, INFORME Y RECONOCIMIENTO

18.1 INCORPORACION DE LAS REGLAS ANTIDOPAJE DE LA IWF

Todas las *Federaciones Nacionales* deben cumplir con estas Reglas Antidopaje. Estas Reglas Antidopaje también deben ser incorporadas, ya sea, directamente o por referencia a las Reglas de cada *Federación Nacional*. Todas las *Federaciones Nacionales* deben incluir en sus regulaciones las reglas de procedimiento necesarias para implantar efectivamente estas Reglas Antidopaje. Cada *Federación Nacional* debe obtener el reconocimiento y acuerdo escrito, de la forma adjunta como Apéndice 2, de todos los *Atletas* sujetos a *Control Dopaje* y *Personal de Apoyo del Atleta* para dichos *Atletas*. Sin importar si la forma requerida ha sido firmada o no, las Reglas de cada *Federación Nacional* deben específicamente proveer que todo *Atleta*, *Personal de Apoyo del Atleta* y otras *Personas* bajo la jurisdicción de la *Federación Nacional* esté obligado por estas Reglas Antidopaje.

18.2 INFORMES ESTADÍSTICOS

Las *Federaciones Nacionales* deben informar a la *IWF* al final de cada trimestre los resultados de todo *Control Dopaje* dentro de su jurisdicción sorteado por *Atleta* e identificar cada fecha en la que el *Atleta* fue sometido a prueba, la entidad que condujo la prueba, y si la prueba fue *En Competencia* o *Fuera de Competencia*. La *IWF* puede publicar periódicamente los datos de las *Pruebas* recibidas de las *Federaciones Nacionales* al igual que datos comparables de *Muestreo* bajo la jurisdicción de la *IWF*.

18.3 DISEMINACION DE INFORMACION ANTIDOPAJE

Cuando una *Federación Nacional* reciba un *Resultado Analítico Adverso* para uno de sus *Atletas*, debe notificar la siguiente información a la *IWF* y a *WADA* dentro de los catorce (14) días del proceso descrito en los Artículos

11.1.2 y 11.2.3; el nombre del *Atleta*, país, deporte y disciplina dentro del deporte, si la prueba fue *En Competencia o Fuera de Competencia*, la fecha en que se coleccionó la *Muestra* y el resultado analítico informado por el laboratorio. La *Federación Nacional* también debe actualizar con regularidad a la *IWF* y a *WADA* sobre el estatus del hallazgo de cualquier revisión o procedimiento llevado a cabo de acuerdo al Artículo 11 (*Administración de Resultados*), Artículo 12 (*Derecho a una Audiencia Justa*) o al Artículo 13 (*Apelaciones*), la información comparable debe ser provista a la *IWF* y a *WADA* dentro de los 14 días de la notificación descrita en el Artículo 11.1.9, relacionada a otras violaciones a estas Reglas Antidopaje. En cualquier caso en que el periodo de *Inelegibilidad* se determine bajo el Artículo 15.5.1 (*No Falta o Negligencia*) o reducido bajo Artículo 15.5.2 (*No Falta Significativa o Negligencia*), la *IWF* y *WADA* deben ser provistas con la decisión escrita razonable explicando la base para la eliminación o reducción. Ni la *IWF* ni *WADA* habrán de divulgar esta información más allá de aquellas personas dentro de las organizaciones con derecho a saber hasta que la *Federación Nacional* haya hecho pública esta divulgación o haya fallado en hacer pública esta información como lo requiere el Artículo 18.4 más adelante.

18.4 DIVULGACION PUBLICA

18.4.1 Ni la *IWF* ni sus Federaciones nacionales identificarán públicamente *Atletas* cuyas *Muestras* hayan aparecido en *Resultados Analíticos Adversos*, o que alegadamente hayan violado estas Reglas Antidopaje hasta que se haya determinado en una audiencia de acuerdo al Artículo 12 que se haya cometido una falta a las reglas antidopaje, o que dicha audiencia se haya desestimado, o se tenga a certeza de que una violación a las reglas antidopaje no se haya reclamado a tiempo (o el *Atleta* haya sido *Suspendido Provisionalmente*). Una vez se establezca una violación a estas Reglas Antidopaje, se hará público dentro de 20 días.

18.4.2 Comenzando con la lista de casos positivos desde el 2001, la *IWF* publicará regularmente en su página cibernética la lista de casos positivos.

18.5 RECONOCIMIENTO DE DECISIONES POR LA IWF Y LAS FEDERACIONES NACIONALES

Cualquier decisión de la *IWF* o de las *Federaciones Nacionales* relacionadas a la violación de estas Reglas Antidopaje será reconocida por todas las *Federaciones Nacionales*, quienes tomarán todas las acciones necesarias para rendir efectivos estos resultados.

19 RECONOCIMIENTO DE DECISIONES POR OTRAS ORGANIZACIONES

Sujeto al derecho de apelar según Artículo 17, el *Muestreo*, exenciones para uso terapéutico y los resultados de las audiencias u otras adjudicaciones finales de cualquier *Signatario* del Código que sean consistentes con el Código y están dentro de la autoridad del *Signatario*, serán reconocidos y respetados por la *IWF* y sus *Federaciones Nacionales*.

La *IWF* y sus *Federaciones Nacionales* pueden reconocer las mismas acciones de otros cuerpos que no hayan aceptado el *Código* si las reglas de estos cuerpos son de otra forma consistentes con el *Código*.

20 ESTATUTO DE LIMITACIONES

No habrá de comenzar ninguna acción bajo estas Reglas Antidopaje contra *Atleta* o *Persona* alguna por violación a una regla antidopaje contenido en estas Reglas Antidopaje a menos que esta acción se comience dentro de los ocho años a partir de la fecha en que se cometió la violación.

21 INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LA IWF A WADA

La *IWF* le informará a *WADA* acerca del cumplimiento de la *IWF* del *Código* cada segundo año y explicará las razones por cualquier incumplimiento.

22 ENMIENDA E INTERPRETACION DE LAS REGLAS ANTIDOPAJE

22.1 Estas Reglas Antidopaje pueden ser enmendadas de tiempo en tiempo por el Comité Ejecutivo de la IWF.

22.2 Excepto por lo que provee el Artículo 22.5, estas Reglas Antidopaje serán interpretadas como un texto independiente y autónomo y no por referencia a leyes o estatutos existentes.

22.3 El encabezamiento usado en varias Partes y Artículos en estas reglas Antidopaje son solo para conveniencia y no deben ser consideradas parte sustancial de estas reglas Antidopaje o afectar de ninguna manera el lenguaje de las previsiones a las que se refieren.

22.4 LA INTRODUCCION Y EL APENDICE 1 DEFINICIONES

22.5 Se considerarán partes integrales de estas reglas Antidopaje.

22.6 Estas reglas Antidopaje se han adoptado de acuerdo a las previsiones aplicables al *Código* y serán interpretadas de manera consistente con las previsiones aplicables del *Código*. Los comentarios anotando varias previsiones del *Código* puede, donde sea aplicable, asistir en el entendimiento e interpretación de estas reglas Antidopaje.

22.7 Notificación a un *Atleta* u otra *Persona* quien sea miembro de una *Federación Nacional* puede ser llevada a cabo por envío de dicha notificación a la *Federación Nacional*.

22.8 Estas reglas Antidopaje no pueden ser aplicadas retrospectivamente a asuntos pendientes antes de la fecha en que estas reglas Antidopaje entraran en efecto.

23 EDUCACION

23.1 La *IWF*, en conjunto con las Federaciones Continentales, organizará en varias partes del Mundo, simposios informativos anuales para educar e informar a los participantes en asuntos relacionados con dopaje.

23.2 La *IWF*, en conjunto con *WADA*, distribuirá panfletos educativos y documentos en varios idiomas para las *Federaciones Nacionales* miembros.

APENDICE 1 – DEFINICIONES

Resultados Analíticos Adversos:

Un informe de un laboratorio u otra entidad de Prueba aprobada que identifica en una Muestra la presencia de una *Sustancia Prohibida o sus Metabolitos o Marcadores* (incluyendo cantidades elevadas de sustancias endógenas) o evidencia de *Uso de Métodos Prohibidos*.

Organización Antidopaje:

Un *Signatario* del Código Antidopaje Mundial que es responsable de adoptar reglas para iniciar, implantar o hacer valer cualquier parte del proceso de *Control de Dopaje*. Esto incluye, por ejemplo, el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, otras *Organizaciones de Eventos Mayores* que conduzcan *Muestreo* en sus *Eventos*, *WADA*, *Federaciones Internacionales* y *Organizaciones Antidopaje Nacionales*.

Atleta:

Para propósitos de *Control Dopaje*, cualquier *Persona* que participa en el deporte de halterofilia a nivel internacional (como lo defina cada Federación Internacional) o nivel nacional (como lo defina cada *Organización Antidopaje Nacional*) y cualquier *Persona* adicional que participe en el deporte de la halterofilia a un nivel menor si es designada por la *Organización Antidopaje Nacional de la Persona*. Para propósitos de información y educación antidopaje, cualquier *Persona* que participa en el deporte bajo la autoridad de cualquier *Signatario*, gobierno u otra organización deportiva que acepte el *Código*.

Personal de Apoyo al Atleta:

Cualquier coach, entrenador, administrador, agente, personal del equipo, oficial, médico o personal paramédico trabajando con o tratando *Atletas* participando en o preparándolos para competir en deportes.

Intento:

Involucrarse a propósito en conducta que constituya un paso substancial en el curso de conducta planificada a culminar en la comisión de violación a una regla antidopaje. Provisto, sin embargo, que no habrá violación a regla antidopaje alguna basada solamente en un *Intento* de cometer una violación si la persona renuncia al intento antes de que sea descubierto por una tercera parte no envuelta en el *Intento*.

Código:

El *Código* Antidopaje Mundial

Competencia:

Una sola carrera, encuentro, juego o competencia deportiva singular. Por ejemplo, la final Olímpica de los cien metros lisos. Para carreras en etapas y otras competencias atléticas donde se otorgan premios diariamente o en otras formas la distinción entre *Competencia* y *Evento* será como se provea en las reglas de la Federación Internacional correspondiente.

Consecuencias de Violación a Reglas Antidopaje:

La violación por un *Atleta* u otra *Persona* a las Reglas Antidopaje puede resultar en una o más de las siguientes: (a) **Descalificación** significa que los resultados del *Atleta* en un particular *Evento* o *Competencia* son invalidados, con todas las consecuencias resultantes incluyendo confiscación de cualquier medalla, puntos o premios; (b) **Inelegibilidad** significa que el *Atleta* u otra *Persona* se erradica por un periodo específico de participar en cualquier *Competencia* o actividad o fundación según provisto en el Artículo 15.9; (c) **Suspensión Provisional** significa que el *Atleta* u otra *Persona* será erradicada temporalmente de participar en cualquier *Competencia* antes de la decisión final de una audiencia bajo el Artículo 12 (Derecho a una Audiencia Justa).

OCD: Oficial de Control Dopaje

Descalificación:

Ver *Consecuencias de Violación a Reglas Antidopaje* arriba.

Control Dopaje:

El proceso, que incluye planificación de distribución de prueba, colección de *Muestra* y manejo, análisis de laboratorio, administración de resultados, audiencias y apelaciones.

Evento:

Una serie de *Competencias* individuales conducidas en conjunto bajo un mismo cuerpo rector (por ejemplo, los Juegos Olímpicos, FINA, Campeonatos Mundiales o Juegos Panamericanos).

En Competencia:

Con propósitos de diferenciar entre Muestreo *En Competencia* y *Fuera de Competencia*, a menos que se provea de otra forma en las reglas de la IWF u otra Organización Antidopaje relevante, una prueba *En Competencia* en una prueba donde un *Atleta* es seleccionado para prueba en relación a una *Competencia* específica. Todos los controles hechos a partir de tres (3) días antes del comienzo de un evento hasta el último día de la competencia se consideran parte de los controles *En Competencia*.

Programa de Observador Independiente:

Un equipo de observadores, bajo la supervisión de WADA, que observa el proceso de *Control Dopaje* en ciertos Eventos e informa sus observaciones.

Si WADA está llevando a cabo pruebas *En Competencia* en un *Evento*, los observadores serán supervisados por una organización independiente.

Inelegibilidad:

Ver *Consecuencias de Violación a Reglas Antidopaje* arriba.

Evento Internacional:

Un *Evento* donde el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional, una Federación Internacional, un Organizador de Eventos Mayores o donde otra organización deportiva internacional es el cuerpo rector para el *Evento* o designa los oficiales técnicos del *Evento*.

Atleta de Nivel Internacional:

Atletas designados por una o más Federaciones Internacionales para estar dentro del *Acervo Registrado de Pruebas* para una Federación

Internacional.

Estándar Internacional:

Un estándar adoptado por WADA en respaldo al *Código*. Cumplimiento con un *Estándar Internacional* (en vez de otro estándar alternativo, práctica o procedimiento) debe ser suficiente para concluir que los procedimientos usados por el *Estándar Internacional* se llevaron a cabo apropiadamente.

IWF: La Federación Internacional de Levantamiento De Pesas (Halterofilia)

Comisión Antidopaje de la IWF:

Una Comisión responsable de sobre velar todo *Muestreo* que conduzca la IWF.

Organizaciones de Eventos Mayores:

Este término refiere a las asociaciones continentales de *Comités Olímpicos Nacionales* y otras organizaciones multi-deportivas internacionales que funcionan como cuerpo rector en cualquier *Evento Internacional* continental, regional u otros.

Marcador:

Un compuesto, grupo de compuestos o parámetros biológicos que indiquen el *Uso de una Sustancia Prohibida o Método Prohibido*.

Metabolito: Cualquier sustancia producida por un proceso de biotransformación.

Menor:

Una *Persona* natural quien no haya alcanzado la edad adulta según lo establecen las leyes aplicables al país de el o ella.

Organización Antidopaje Nacional:

La entidad (es) designada por cada país que posean la autoridad primaria y la responsabilidad de adoptar e implantar reglas antidopaje, dirigir la colección de *Muestras*, el manejo de los resultados de las pruebas, y conducir las audiencias, todo a nivel nacional. Si esta designación no se ha

hecho por una autoridad (es) pública competente, la entidad debería ser el *Comité Olímpico Nacional* o su designado.

Evento Nacional:

Un *Evento* deportivo que incluye *Atletas* a nivel nacional e internacional que no es un *Evento Internacional*.

Federación Nacional:

Una nación o entidad regional que es miembro de o es reconocida por la *IWF* como la entidad que gobierna el deporte de la halterofilia en esa región o nación.

Comité Olímpico Internacional:

La organización reconocida por el Comité Olímpico Internacional. El término *Comité Olímpico Nacional* debe también incluir la Confederación Deportiva Nacional en aquellos países donde la Confederación Deportiva Nacional asume las típicas responsabilidades del *Comité Olímpico Nacional* en asuntos antidopaje.

Sin Previo Aviso:

Un *Control Dopaje* que se lleva a cabo sin aviso previo de advertir al *Atleta* y donde el *Atleta* es constantemente acompañado desde el momento de notificación hasta que se complete la provisión de la *Muestra*.

Sin Falta o Negligencia:

El *Atleta* cuando establece que ni el o ella sabían o sospechaban y que no pudieron razonablemente saber o sospechar, aún en el ejercicio de la mayor cautela, que el o ella hubiesen usado o se les haya administrado una *Sustancia Prohibida* o un *Método Prohibido*.

Sin Falta o Negligencia Significativa:

El *Atleta* establece que su falta o negligencia, observada en la totalidad de las circunstancias y tomando en consideración los criterios de *No Falta o Negligencia*, no fue significativa en relación con la violación de la regla antidopaje.

Fuera de Competencia:

Cualquier *Control Dopaje* que no ocurre *En Competencia*.

Participante:

Cualquier *Atleta* o *Personal de Apoyo al Atleta*.

Persona:

Una *Persona* natural o una organización o una entidad.

Posesión:

La actual posesión física, o la posesión constructiva (la cual se encontrará solo si la persona tuviese control exclusivo de la *Sustancia /Método Prohibido* o las premisas en las cuales exista una *Sustancia /Método Prohibido*); provisto, sin embargo, que si la persona no tiene control exclusivo sobre la *Sustancia /Método Prohibido* o la premisa en que exista una *Sustancia/Método Prohibida*, la posesión constructiva solo se hallará si la persona sabía acerca de la presencia de la *Sustancia/Método Prohibido* y tenía intención de ejercer control sobre ella. Provisto, sin embargo que, no habrá violación a la regla antidopaje basado solamente en la posesión si, antes de recibir notificación de cualquier índole de que la *Persona* haya cometido una violación a una regla antidopaje, la *Persona* haya tomado acción concreta demostrando que la *Persona* ya no intenta *Poseer* y ha renunciado la *Posesión* previa de la *Persona*.

Lista Prohibida:

La Lista que identifica *Sustancias Prohibidas* y *Métodos Prohibidos*.

Método Prohibido:

Cualquier método así descrito en la *Lista Prohibida*.

Sustancia Prohibida:

Cualquier sustancia así descrita en la *Lista Prohibida*.

Suspensión Provisional: Ver *Consecuencias* anteriormente.

Informar Públicamente o Divulgar Públicamente:

Diseminar o distribuir información al público en general o personas más allá de

aquellas que requieran ser notificadas con antelación según el Artículo 18.

Acervo Registrado de Pruebas:

El Acervo de *Atletas* de más alto nivel establecido separadamente por cada Federación Internacional y *Organización Antidopaje Nacional* que esté sujeto a *Muestreo* tanto *En Competencia* como *Fuera de Competencia* como parte de la distribución de pruebas de esa Federación u Organización Internacional.

Muestra/Espécimen:

Cualquier material biológico coleccionado para propósitos de *Control Dopaje*.

Signatarios:

Esas entidades firmando el *Código* y acordando cumplir con el *Código*, incluyendo el Comité Olímpico Internacional, Federaciones Internacionales, Comité Paralímpico Internacional, Comités Olímpicos Internacionales, *Organizaciones de Eventos Mayores*, *Organizaciones Antidopajes Nacionales* y WADA.

Manipulación:

Alterar para un propósito impropio o de una manera inapropiada; traer a efecto influencia indebida; interferir impropriamente para alterar resultados o prevenir que ocurran los procesos normales.

Pruebas Dirigidas:

Selección de *Atletas* para *Muestreo* donde *Atletas* específicos o grupos de *Atletas* son seleccionados al azar para *Muestreo* en un momento específico.

Deporte por Equipos:

Un deporte en que se permite la sustitución de *Atletas* durante una *Competencia*.

Muestreo:

Las partes del proceso de *Control Dopaje* que incluyen la planificación de la distribución de pruebas, colección de *Muestras*, manejo de *Muestras* y transporte de las *Muestras* al laboratorio.

EUT:

Una Exención para Uso Terapéutico aprobada de acuerdo con el Estándar Internacional de Exención para Uso Terapéutico del Código. Ediciones actualizadas del Estándar se encuentran en la red cibernética de WADA.

Tráfico:

Vender, administrar, transportar, enviar, llevar o distribuir una *Sustancia Prohibida o Método Prohibido* a un *Atleta* ya sea directamente o a través de una o más personas, pero excluyendo la venta o distribución (por personal médico o por *Personas* otras que el *Personal de Apoyo del Atleta*) de una *Sustancia Prohibida* para propósitos terapéuticos genuinos y legales.

Uso:

La aplicación, ingestión, inyección o consumo por cualquier vía, de una *Sustancia Prohibida o Método Prohibido*.

WADA: La Agencia Mundial Antidopaje

APENDICE 2**RECONOCIMIENTO Y ACUERDO**

Yo, como miembro de Federación Nacional y/o un participante en una Federación Nacional o un Evento autorizado o reconocido por la *IWF*, aquí reconozco y estoy de acuerdo con lo siguiente:

1. Que he recibido y he tenido la oportunidad de revisar las Reglas Antidopaje de la *IWF*.
2. Consiento y estoy de acuerdo en cumplir con y estar sujeto por todas las provisiones de las Reglas Antidopaje de la *IWF*, incluyendo, pero no limitándome a, todas las enmiendas a las Reglas Antidopaje y todos los Estándares Internacionales incorporados en las reglas Antidopaje.
3. Reconozco y estoy de acuerdo que las Federaciones Nacionales y la *IWF* tienen jurisdicción para imponer sanciones como se provee en las reglas Antidopaje de la *IWF*.

4. También reconozco y estoy de acuerdo en que cualquier disputa que resulte de una decisión hecha por las reglas Antidopaje de la *IWF*, luego de agotar el proceso expresamente provisto para con estas Reglas Antidopaje de la *IWF*, pueden ser apeladas exclusivamente de acuerdo al Artículo 17 de las Reglas Antidopaje de la *IWF* a un cuerpo apelativo para una atribución final y comprometedora, la cual en el caso de un *Atleta* de nivel Internacional es la Corte de Arbitraje del Deporte.

5. Reconozco y estoy de acuerdo que las decisiones del cuerpo apelativo de arbitraje antes mencionadas deben ser finales y firmes, y que no traeré ningún reclamo, arbitraje, demanda o litigio en ninguna otra corte o tribunal.

6. He leído y he entendido este Reconocimiento y Acuerdo.

Fecha _____

Nombre en letra de molde (Apellido, Nombre)

Fecha de Nacimiento _____

Firma (o si es menor, firma del custodio legal)
(Día/Mes/Año)

APENDICE 3

REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LOS CONTROLES ANTIDOPAJE DE LA IWF

1. COSTOS DEL CONTROL DOPAJE

El *Control Dopaje* es una parte integral de las competencias, por consiguiente, *Federaciones Nacionales* que organicen competencias internacionales tienen que incluir en su presupuesto los costos asociados al *controles dopaje*.

- 1.1 Un mínimo de 20% de los participantes deben ser controlados.
- 1.2 El análisis debe llevarse a cabo exclusivamente en laboratorios acreditados por WADA.
- 1.3 En Juegos Continentales o Regionales un *Oficial de Control Dopaje* acreditado por la *IWF* tiene que supervisar los *controles dopaje*. El costo asociado con la presencia de este OCD debe ser financiado por el comité organizador.
- 1.4 Esta regla es una adición a la cuota de participación existente.
2. Para todos los *Eventos* en Calendario de la *IWF*, los *controles dopaje* deben ser llevados a cabo o supervisados por un *Oficial Control Dopaje* acreditado por la *IWF*.
3. En Campeonatos Mundiales, Continentales y Regionales y en todo otro evento en Calendario Internacional, todos los costos del *control dopaje*, incluyendo la transportación, acomodo y pago diario de US \$50.00 (cincuenta dólares norteamericanos) para el *Oficial Control Dopaje* acreditado por la *IWF* tiene que ser pagado por la Federación Nacional, la Federación Continental o el comité organizador.
4. La *IWF* intensificará las pruebas dirigidas en ciertos parámetros. Parámetros médicos (razón masa/músculo) se establecerán y estos parámetros tienen que ser informados para el atleta identificado en el Acervo internacional de prueba. Estos parámetros deben ser informados a la *IWF* trimestralmente.
5. Para la *IWF*, el *Acervo Registrado de Pruebas* es la lista, suplida por las *Federaciones Nacionales*, de todos los *Atletas* elegibles a participar en eventos listados en el Calendario de la *IWF*.

PROGRAMA MASTERS DE LA IWF

El Comité Master de la IWF fue fundado en 1992 como un sub-comité de la IWF.

El programa de masters de la IWF ofrece la posibilidad de competir a hombres y mujeres (desde 35 años en adelante) con otros atletas de la misma edad en competiciones masters de la IWF.

La participación en competiciones de halterofilia masters de la IWF está abierta a todos los levantadores de edad master (hombres y mujeres) que estén inscritos como masters en sus respectivas Federaciones Nacionales de Halterofilia afiliadas a la IWF.

Los actuales Estatutos, Reglas y Texto de Aplicación se aplicarán en todas las competiciones masters de halterofilia de la IWF (a excepción de ciertas modificaciones en relación con la edad de los levantadores y la financiación de los eventos).

El Texto de Aplicación para el Comité Masters IWF se publica cada año por dicho comité a todas las federaciones nacionales afiliadas (y a otras partes interesadas). Las normativas se actualizan cada año y se pueden obtener a través del Presidente de los Masters IWF. Las modificaciones de las Reglas Técnicas para las competiciones Masters IWF están resumidas en la siguiente sección.

REGLAS TECNICAS MASTERS IWF

1 PROGRAMA DE LA COMPETICION

1.2.2. En sus actividades, la IWF Masters reconoce diez (10) grupos de edad para hombres:

- | | |
|---------------|--------------------|
| 1. 35-39 años | 6. 60-64 años |
| 2. 40-44 años | 7. 65-69 años |
| 3. 45-49 años | 8. 70-74 años |
| 4. 50-54 años | 9. 75-79 años |
| 5. 55-59 años | 10. más de 80 años |

1.2.3. En sus actividades, la IWF Masters reconoce siete (7) grupos de edad para mujeres:

- | | |
|---------------|-------------------|
| 1. 35-39 años | 5. 55-59 años |
| 2. 40-44 años | 6. 60-64 años |
| 3. 45-49 años | 7. más de 65 años |
| 4. 50-54 años | |

1.2.4. Un levantador pasa a ser Levantador Master el 1 de Enero del año en que él/ella cumpla los 35 años. El grupo de edad para el año completo es el correspondiente a los que cumpla en ese año. (Por ejemplo, un atleta nacido el 2 de Junio de 1952 se considera del grupo de 50 años durante todo el año 2002).

1.3.3. Premios por Equipos. En Campeonatos del Mundo y Continentales Masters Masculinos, cada país puede inscribir a un equipo de ocho (8) atletas y sólo tres (3) reservas de entre todas las categorías, con un máximo de dos (2) atletas por cada categoría.

1.3.4. Premios por Equipos. En Campeonatos del Mundo y Continentales Masters Femeninos, cada país puede inscribir a un equipo de siete (7) atletas y sólo tres (3) reservas de entre todas las categorías, con un máximo de dos (2) atletas por cada categoría.

1.3.6. La selección del equipo se hace de la lista oficial de participación o de las nominaciones facilitadas por el Comité Anfitrión. Ningún levantador puede ser seleccionado como miembro del equipo a menos que ese levantador tenga un mínimo de otros dos (2) levantadores para la competición en la misma categoría dentro de la lista de nominaciones. Para computar al Mejor Levantador en cada Grupo de Edad y al Mejor Levantador General.

Sólo los ganadores de primeros puestos son elegibles para el premio al Mejor Levantador de Grupo de Edad.

El Mejor Levantador General se selecciona de entre los ganadores de Grupo de Edad. Será el ganador de los Grupos de Edad que tenga el

mayor número de puntos según la fórmula Sinclair-Meltzer.

1.3.8. En los Campeonatos del Mundo Masters y Juegos Mundiales Masters IWF se celebra por separado una “Competición de Equipos Masculinos de Pequeñas Naciones”. Esta competición está limitada a países con seis o menos hombres dentro del Campeonato del Mundo Masters o Juegos Mundiales Masters IWF. Estos países pueden tener un equipo de hasta seis (6) hombres entre las diferentes categorías. (Estos atletas compiten individualmente en el campeonato para las medallas por categorías de edad y Mejor Levantador, como cualquier otro atleta del campeonato).

A) El cálculo de puntos por Equipos para los Equipos de Pequeñas Naciones se hace de acuerdo a las Reglas de la IWF sobre Clasificación por Equipos, sección 5.8.1. hasta 5.8.3. excepto para las modificaciones resumidas en la sección 5.8. (más abajo) de los Masters IWF.

5 COMPETICIONES.

5.1.3. En todas las competiciones Masters IWF para las que se haya establecido un total clasificatorio, incluyendo Campeonato del Mundo Master y Continental Master IWF, todos los competidores deben alcanzar o sobrepasar el total clasificatorio del grupo de edad y categoría corporal en que ellos compitan. Deben alcanzar o sobrepasar el total clasificatorio en el tiempo especificado por el Congreso Técnico Masters IWF (en el caso del Cato. Del Mundo Masters IWF) o por la Federación Master Continental respectiva (en el caso del Cto. Continental Masters IWF). El periodo clasificatorio establecido para cada competición debe estar publicado en los formularios oficiales de esa competición.

En el caso de que un atleta entre en un nuevo grupo de edad en el año de una competición para la que se aplica un total clasificatorio, éste debe ser alcanzado por el atleta cuando él/ella esté en el grupo de edad anterior al que competirá, dado que el total clasificatorio se logra durante el periodo clasificatorio especificado.

5.1.4. En todas las competiciones Masters IWF, incluyendo el Cto. del Mundo y Continental, ningún competidor puede competir en una categoría de peso inferior a la que él/ella ha sido inscrito. El atleta no podrá declarar en la Reunión Técnica un peso inferior al que él/ella estaba inscrito.

5.3. PESAJE

Dado que los atletas Masters se financian su camino al Cto. del Mundo y Continental, pueden cambiarse a una categoría de peso superior.

Después de la Reunión Técnica, un atleta puede cambiarse a una categoría de peso superior notificándolo al Secretario de Competición antes del comienzo del pesaje de la categoría en el que está oficialmente inscrito. Después del comienzo del pesaje, el atleta sólo puede cambiarse a una categoría superior si al subirse a la báscula pesara más que el límite de su categoría. En ese caso, deben pesarse otra vez en el horario establecido para el pesaje de la siguiente categoría. (Para competir, deben alcanzar el total clasificatorio para la categoría de peso superior).

5.8. CLASIFICACION DE ATLETAS Y EQUIPOS

5.8.1. Los puntos por equipos se calcularán del ranking de Total. No se contarán puntos adicionales por el ranking de arrancada ni de dos tiempos.

Los competidores no pueden continuar en dos tiempos después de tres nulos en arrancada.

5.8.5. Cuando dos o más competidores obtienen el mismo resultado en una competición en la misma categoría de peso, el competidor mayor se clasificará antes que el más joven. (En caso de empate, el levantador mayor estará en el ranking por delante del más joven).

5.8.6. En caso de empate en la clasificación por equipos, cuando dos o más equipos tengan el mismo número de primeros puestos, segundos, etc. el equipo que tenga el mayor número de puntos utilizando la fórmula de

hombres o mujeres se clasificará el primero. Es decir, el número total de puntos Sinclair-Meltzer acumulados por todos los miembros del equipo determinará el puesto final.

Walter Imahara, Presidente
Comité Masters-IWF
8660 Perkins Road
Baton Rouge, Louisiana USA 79810
TF: 225 767 2250 Fax: 225 767 2251
e-mail: imaharas@aol.com

Hill Barton, Secretario General
Comité Masters IWF
45 Middleton Dr
Bury, Lanc BL9 8DT
England
e-mail: bill@barton86.fsnet.co.uk
TF./Fax: 011-44-161-796 2191